

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICA  
PARA EL “COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE  
SANTURBÁN”. UNA PRÁCTICA JURÍDICA EN SINTRAEMSDS SECCIONAL  
BUCARAMANGA.**

**JHAN CARLOS REYES BARBOSA  
JULIA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ.**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
BUCARAMANGA**

**2015**

**IMPLEMENTACIÓN DE UNA UNIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICA  
PARA EL “COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE  
SANTURBÁN”. UNA PRÁCTICA JURÍDICA EN SINTRAEMSDS SECCIONAL  
BUCARAMANGA.**

**JHAN CARLOS REYES BARBOSA  
JULIA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ**

**Trabajo de grado para obtener el título de ABOGADO**

**Director del Proyecto:  
DOCTOR ARMANDO CASTRO PÉREZ  
Abogado**

**Tutor de la Organización  
DOCTOR LUIS JESÚS GAMBOA BARAJAS  
Abogado**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA.  
BUCARAMANGA**

**2015**

## **AGRADECIMIENTOS**

*A mi madre Ana Barbosa, por su infinito amor y a quien correspondo lo que soy  
ahora.*

*A mis hermanos Aleizer, Rómulo y Jeiby, quienes han sido testigos y han  
contribuido de manera especial en mi sendero de aprendizaje.*

*A mi compañero de viaje, por su constante apoyo, afecto y lealtad.*

*A mis docentes, por sus grandes y meritorias enseñanzas en mi formación  
académica y en mi vida.*

**Jhan Carlos Reyes Barbosa.**

*A Dios, por haberme dado salud para alcanzar mis objetivos.  
A mi madre Nelly, por ser un ejemplo de perseverancia, por los valores que me ha  
inculcado y por darme la oportunidad de tener una excelente educación.*

*A mis hermanos Luis Ángel y Joha por ser parte de mi vida y por representar la  
unidad familiar. Joha a usted le debo en gran parte todo lo que soy y lo que  
tengo, con su motivación y apoyo a infundado e mí ese don de disciplina y  
responsabilidad, en usted se evidencia que con esfuerzo y sacrificio todo se  
puede.*

*A mis familiares gracias por depositar su confianza en mí; a la familia Serrano  
Torres gracias por su apoyo incondicional, de igual forma toda mi gratitud a la  
Familia Silva Ferreira y a doña Zaide ya que desde el inicio de mi carrera hasta la  
culminación de esta contribuyeron y han sido parte fundamental en este proceso.*

*A todos mis amigos, por creer y confiar siempre en mí, gracias por todas las  
experiencias vividas.  
A mis docentes, en especial al Dr. Armando Castro por su dedicación y por sus  
conocimientos compartidos.*

**Julia Carolina Díaz Rodríguez**

## CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN	14
1. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	16
2. OBJETIVOS	19
2.1 GENERAL	19
2.2 ESPECÍFICOS	19
3. METODOLOGÍA	20
3.1 PRIMER ÍTEM:	20
3.2 SEGUNDO ÍTEM	21
3.3 TERCER ÍTEM	21
4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN	22
4.1 RESEÑA HISTÓRICA	22
4.2 OBJETIVO DEL COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBAN	23
5. MARCOS DE REFERENCIA	24
5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS	24
5.2 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL	30
6. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA SOCIAL EN EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DEL SANTURBÁN	38
7. PRIMER INFORME	39

7.1 FUNCIONES REALIZADAS	41
7.2 ACTIVIDADES REALIZADAS	42
7.2.1 Conocimiento sobre la entidad sindical Sintraemsdes y el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán	42
7.2.2 Acondicionamiento de la planta física de la unidad jurídica de apoyo y difusión de la misma.	42
7.2.3 Recopilación de la información física y digital con la que el Comité	43
7.2.4 Creación del archivo físico, con la documentación existente.	43
7.2.5 Análisis sobre algunas respuestas ambiguas a los derechos de petición presentados por la entidad a diferentes entes administrativos. Reformulación y presentación de estos.	45
7.2.6 Conocimiento sobre la normatividad aplicable, y reguladora sobre el tema del recurso hídrico, explotación minera en Colombia conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y explotación minera en Colombia	48
7.2.6.1 Normatividad ambiental en Colombia (parques naturales)	49
7.2.6.1.1 Constitución Política de Colombia.	49
7.2.6.1.2 Leyes	49
7.2.6.1.3 Resoluciones	51
8. SEGUNDO INFORME	57
8.1 FUNCIONES REALIZADAS	58
8.2 ACTIVIDADES REALIZADAS	58
8.2.1 Presentación de algunos derechos de petición o solicitudes de diferentes situaciones.	58
8.2.2 Análisis y comparación de la normatividad que regula lo concerniente a las licencias ambientales. Divulgación del tema a los miembros del comité para la defensa del agua y del páramo de Santurbán.	65
8.2.3 Organización junto con los miembros del Comité de un foro sobre la problemática ambiental del departamento de Santander.	67

9. TERCER INFORME	68
9.1 FUNCIONES REALIZADAS	69
9.2 ACTIVIDADES REALIZADAS	69
9.2.1 Realización de un cuadro sobre la normatividad que regula la flora en nuestro país desde 1919 hasta el 2010 y exposición del tema a los miembros del Comité para la defensa del agua y el páramo de Santurbán	69
9.2.2 Organización y realización del foro “crisis del agua y licencias ambientales exprés”.	69
10. CUARTO INFORME	72
10.1 FUNCIONES REALIZADAS	73
10.2 ACTIVIDADES REALIZADAS	73
10.2.1 Adquisición de algunos expedientes solicitados a la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander).	73
10.2.2 Solicitud al director regional Cundinamarca IGAC. De copia digital e impresa acerca del estudio de suelos de escala 1.25.000 del páramo de Santurbán	74
10.2.3 Entrega de la documentación compilada mediante los diferentes medios y alternativas jurídicas	74
11. CONCLUSIONES	76
BIBLIOGRAFÍA	77
ANEXOS	79

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Derechos de petición presentados	46
Tabla 2. Decretos	51
Tabla 3. Sentencias	54
Tabla 4. Derechos de petición presentados	59
Tabla 5. Listas de ponentes foro-jornada mañana.	70
Tabla 6. Listas de ponentes foro-jornada tarde.	71

## LISTA DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
Anexo A. Fotocopia de derechos de petición elaborados y radicados a las diferentes entidades, y respuestas de los mismos. Del primero, segundo, tercero y cuarto informe.	79
Anexo B. Fotografías del Foro “Crisis del agua y licencias ambientales exprés”.	142
Anexo C. Listado de asistentes al foro.	146
Anexo D. Expedientes entregados por la CAS.	161
Anexo E. Copia de solicitud al Director Regional del IGAC Cundinamarca.	229

## RESUMEN

**TITULO:** Implementación de una unidad de acompañamiento jurídica para el Comité para la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán. Una práctica jurídica en Sintraemsdes seccional Bucaramanga

**AUTORES:** Jhan Carlos Reyes Barbosa  
Julia Carolina Díaz Rodríguez.\*\*

**PALABRAS CLAVES:** Comité, estrella hídrica, agua, megaminería, derecho ambiental, biodiversidad, Páramo de Santurbán, defensa.

**DESCRIPCIÓN:** El Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán es una plataforma cívica, constituida por diferentes actores y organizaciones sociales, que defienden la estrella hídrica de Santurbán, de donde proviene el agua que provee aproximadamente dos millones de habitantes, ofrecido por el gobierno a multinacionales mineras, colocando en peligro el agua de las presentes y futuras generaciones que habitan y habitarán los departamentos de Santander y Norte de Santander. Dentro de sus objetivos se plantea: Exigir al gobierno la suspensión de actividades de las multinacionales en Santurbán y ecosistemas esenciales para la vida; la eliminación de la mega minería subterránea, o a cielo abierto en alta montaña de Santander y Norte de Santander; la defensa de las fuentes hídricas; declarar la moratoria minera y reclamar soluciones gubernamentales para la provincia de Soto Norte. El enfoque principal de nuestro proyecto, como modalidad de trabajo de grado, se despliega en una labor de acompañamiento jurídico al Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, mediante la realización de una práctica jurídica social. Esto con el fin de brindar apoyo a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y el medio ambiente, que forjan los miembros del Comité.

---

\* Trabajo De Grado

\*\* Facultad De Ciencias Humanas, Escuela De Derecho Y Ciencias Políticas, Director Doc. Armando Castro. Tutor Luis Jesús Gamboa

## ABSTRACT

**TITLE:** Implementation of a unit of legal support for the Committee for the Defense of Water and the Páramo Santurbán. A legal practice in Sintraemsdes sectional Bucaramanga \*

**AUTHOR:** Jhan Carlos Reyes Barbosa  
Julia Carolina Díaz Rodríguez.\*\*

**KEYWORDS:** Committe, Water, Mega mining, environmental law, biodiversity, Paramo Santurban, defense.

**DESCRIPTION:** The Committee for the Defense of Water and the Santurbán Páramo is a civic platform, consisting of different social actors and organizations that defend the *water sources* in the *Santurban*. The Santurbán páramo provides water to more than 2 million inhabitants. This water reserv was offered by the government to multinationals, putting at risk the water for present and future generations that inhabit and will live in the departments of Santander and Norte de Santander. Among its objectives arises: Requiring the government to suspend the activities of multinationals in Santurbán and in essential ecosystem for life; eliminating the mega underground mining or open-pit mining in the mountains of Santander and Norte de Santander; the protection of water sources; to declare the moratorium mining and to claim government solutions for the province of North Soto. The main focus of our project, as a form of degree work, is on legal support to members of Sintraemsdes union and the committee for the defense of water and Santurbán Páramo, by conducting a social legal practice; in order to provide support for the defense of collective and environmental rights of biodiversity and the environment, that forging those associated with the trade union and supporting the committee.

---

\* Work Degree

\*\* Faculty of human Sciences, School of Law and Politics Sciences. Director. Doc. Armando Castro Perez. Tutor: Luis Jesus Gamboa

## INTRODUCCIÓN

Según el Acuerdo N° 004 de 2007 de la Universidad Industrial de Santander<sup>1</sup> “Por medio del cual se modifica el Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado, en su Título V, Capítulo IX Del Trabajo de Grado” la Universidad, en el Plan de Estudios de algunas de sus carreras, establece como requisito para la obtención del título profesional, la realización por parte del estudiante de un trabajo especial que se denomina “Trabajo de Grado”. Esta modalidad brinda al estudiante la oportunidad de realizar un ejercicio de análisis y aplicación de los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante su proceso de formación y proponer aportes o alternativas de solución a problemas o necesidades de la región o el país.

En el Artículo 4° del mencionado acuerdo se establece que el Trabajo de Grado puede desarrollarse en diferentes modalidades, las cuales permitirán al estudiante fortalecer o desarrollar habilidades o competencias específicas, de acuerdo a sus intereses, sus potencialidades, su proyección profesional y el proyecto educativo de la respectiva Unidad Académica.

La Práctica Social planteada como modalidad de trabajo de grado en el reglamento estudiantil de pregrado de nuestra Universidad, admite al estudiante ponerse en contacto con las necesidades de entes territoriales o comunidades en el país y diseñar o aplicar alternativas de solución a problemas que hacen parte de su campo profesional, en proyectos que tienen como finalidad aportar al mejoramiento de la calidad de vida de grupos poblacionales. Los proyectos en que

---

<sup>1</sup> UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER. Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander. Acuerdo N° 004 de 12 de febrero de 2007.

el estudiante trabaje deben estar enmarcados dentro del plan de desarrollo territorial o de la organización donde se lleva a cabo la práctica.

Por lo anterior y atendiendo a los objetivos académicos y sociales de la referida práctica, se busca brindar un acompañamiento jurídico a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán y que, dentro de su razón social, encuentre el apoyo de los bienes y recursos naturales del país.

Para materializar esta práctica social se contará con la supervisión del Doctor Armando Castro Pérez, docente asignado por la escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Industrial de Santander, quien fungirá como director de proyecto y de igual forma con inspección del Doctor Luis Jesús Gamboa Barajas como tutor de la organización sindical la cual hace parte de la plataforma del Comité.

El enfoque principal de la práctica diseñó una propuesta que en su aplicación desarrolla una labor de acompañamiento jurídico en cuanto a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y del medio ambiente, dirigida a quienes hacen parte del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, usando las habilidades adquiridas en la carrera para servirle a la comunidad no sólo como abogado sino como ser humano.

## 1. JUSTIFICACIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Páramo de Santurbán es un ecosistema de alta montaña ubicado en el Norte de Santander. En él hay fuentes hídricas, humedales, flora y fauna especiales que constituyen parte de una reserva natural que integra el sistema de páramos andinos de los cuales Colombia cuenta con aproximadamente un 60%. Las poblaciones aledañas del páramo como son los municipios de Betas y California han vivido de la explotación aurífera artesanal (como negocios de familia) como parte de sus empresas. Sin embargo en los últimos años empresas multinacionales (que han transmutado de nombres y propietarios) han ido adquiriendo propiedades en la zona por compra directa a sus moradores, o por discusión judicial por los títulos de propiedad y adelantando no solo exploración sino explotación industrial para la extracción del mineral.<sup>2</sup>

Por lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de velar por el bienestar de las áreas protegidas constitucionalmente por el estado colombiano, es indispensable que las personas vinculadas con esta causa posean los conocimientos jurídicos y técnicos que les permitan cumplir con sus propósitos.

En la actualidad las insuficiencias del Comité para la Defensa de Agua y el Páramo de Santurbán, plataforma de la que hace parte el Sindicato Sintraemsdes se materializan en la falta de acceso para ejecutar acciones jurídicas, al igual que la carencia del recurso humano idóneo para producir dichas acciones. Como principal déficit se encuentra el hecho de poder hacer exigible la aplicación de la normatividad vigente, en cuanto a los licenciamientos y control estatal para las actividades de exploración que llevan a cabo las empresas mineras. En particular

---

<sup>2</sup> GONZALEZ, Carlos. El Problema de los Páramos y la Explotación Aurífera. Colección Bitácora N° 26. División Editorial y de Publicaciones UIS. Bucaramanga. 2013. p. 5.

para la actividad de exploración en la zona conocida como Soto Norte (Matanza, California Charta, Playón, Surata, Toná Y Betas)<sup>3</sup>.

Otras de las falencias es la falta de organización de la información física y digitalizada con la que cuenta el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, para que los miembros del mismo puedan tener conocimiento certero de la documentación con que se cuenta y que la misma sirva de soporte para los talleres de socialización que se realiza hacia la comunidad, para dar a conocer la problemática existente frente a las concesiones mineras entregadas a las multinacionales en la provincia de soto norte, zona de la cual dependen los dos Santanderes para el recurso hídrico.

De igual forma, algunos miembros activistas del Comité en aras de obtener cierta información necesaria para cumplir con los objetivos de la preservación del Páramo han formulado derechos de petición ante las entidades pertinentes a cerca de las concesiones mineras de soto Norte, pero las respuestas a dichas peticiones han sido muy superficiales, carecen de claridad, ya que las información no es precisa ante la petición. También se desconoce con exactitud los procesos de compra venta de títulos mineros realizados entre mineros artesanales con las grandes empresas mineras registrados ante Ingeominas, por ende se ignora el grado de concentración de estos títulos con propiedad de las empresas mineras.

Por lo anterior, los sujetos pertenecientes a la mencionada organización requieren de una asesoría y un acompañamiento que les permita acceder a la información jurídica pertinente y con base en esto realizar la tramitología y documentación necesaria para suplir dichas necesidades, como por ejemplo: la utilización de mecanismos de protección como la acción de tutela, derechos de petición,

---

<sup>3</sup> PEREZ, Sandra. Arsénico pone en peligro acuíferos en Santurbán. En: Periódico Publicación de la Universidad Nacional de Colombia. Bogotá D.C. 17, mayo, 2014. sec 1 .p.12. col 2-4

acciones populares y demás mecanismos que aporten y coadyuven en la defensa del recurso hídrico del Páramo de Santurbán.

Con el desarrollo de nuestra labor como practicantes jurídicos en el Comité para la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán y en concordancia con la misión de extensión de nuestra Alma Mater, se creará un espacio para atender a las necesidades del mismo, con sentido solidario y alta responsabilidad ética, contribuyendo así en el desarrollo y consecución de sus objetivos como plataforma cívica. En ese sentido y en cumplimiento de las funciones asignados como estudiantes de la modalidad de grado práctica social y conforme al objeto social de la organización se aplicaron los conocimientos adquiridos, para tales efectos se creará e implementará la unidad jurídica llevando a cabo la tramitología, edición, redacción de los mecanismos de protección.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERAL**

Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, mediante la realización de una Práctica jurídica social.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- Recopilar información física y digital con la que cuenta el Comité, con el fin de que sus miembros puedan tener conocimiento certero de la documentación con que se cuenta y que esta sirva de soporte para los talleres de socialización que se realiza hacia la comunidad, para dar a conocer la problemática existente.
- Propender para quienes pertenezcan a la plataforma cívica, tengan conocimiento sobre la normatividad vigente en cuanto al derecho ambiental y de esta manera tener las herramientas jurídicas suficientes para cumplir con la finalidad de la misma.
- Contribuir con la preservación y conservación de la estrella hídrica ubicada en el Páramo de Santurbán y su biodiversidad, a través de la práctica jurídica social a desarrollar.
- Atender todo tipo de asesorías legales, en torno a los Derechos Colectivos y fundamentales que se desglosan con el tema del agua y del Páramo de Santurbán.

### **3. METODOLOGÍA**

Para alcanzar los objetivos planteados en esta práctica se contará con la asistencia a la sede del sindicato Sintraemsdes seccional Bucaramanga, ubicado en la dirección Calle 33 N° 23-37 barrio Antonia Santos, de una manera periódica por 3 días a la semana en turnos de 4 horas, a cada turno se asistirá conjuntamente o de manera individual cuando no sea posible la asistencia de los dos practicantes.

A continuación se describe la metodología direccionada en tres ítems:

#### **3.1 PRIMER ÍTEM:**

Acondicionamiento de la planta física de la unidad Jurídica de apoyo y difusión de la misma.

Se realizará una inspección a las instalaciones con que cuenta el Comité, posteriormente se observará los recursos físicos que este posea actualmente, para la implementación de una unidad jurídica, lo que permitirá establecer los recursos necesarios (equipos de cómputo, papelería, fotocopidora y demás) que permitan el progreso de la práctica. Se dará a conocer a los miembros esta plataforma cívica, la labor que se va desarrollando mes a mes en las reuniones que se llevan a cabo los miércoles.

### **3.2 SEGUNDO ÍTEM**

Recepción de la problemática que se vaya presentando durante la ejecución de la práctica en el Comité y su respectiva solución.

Buscaremos entablar un diálogo con los miembros del Comité para conocer la problemática que se presente y establecer las soluciones jurídicas requeridas. Para esto se dará la asesoría verbal correspondiente y de haber la necesidad de realizar algún escrito o trámite se le explicará el procedimiento a los mismos y se les informará de la documentación necesaria para desarrollar. Esto conlleva al avance paulatino de la práctica jurídica social, la cual se desplegara durante un periodo de 16 semanas contadas a partir del primero de septiembre del 2014, en la sede del Comité en los días y horarios asignados.

### **3.3 TERCER ÍTEM**

Relación recíproca de conocimiento con los profesionales asociados del del Comité.

Como tercera instancia, se efectuará la interacción del conocimiento aprendido con los demás profesionales y asociados que aportan dentro del Comité, para la preservación ambiental y aplicación del marco legal con las posibles mejoras enfocadas a la protección del Páramo de Santurbán y el desarrollo de la comunidad.

## 4. INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN

### 4.1 RESEÑA HISTÓRICA

La protección del Páramo de Santurbán es algo que ha estado más en manos de ambientalistas de la región que de las instituciones o de los partidos Políticos, es por esto que en el 2000 William Sánchez (abogado ambientalista) y Orlando Beltrán (Presidente de la ONG Adan) junto a otras seis personas crearon el Comité para la Defensa del Páramo de Santurbán.<sup>4</sup>

El movimiento comenzó a mutar cuando se unieron tres sindicatos: el del acueducto de Bucaramanga (Sintraemsdes), el del alcantarillado de Bucaramanga y el de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT). Luego lo hicieron los estudiantes de universidades Publicas de Bucaramanga. Buscaron el apoyo de la Asamblea departamental y allí acogió sus propuestas el diputado Roberto Schmalbach, del Polo, de la línea Robledista de este partido en Santander. En este punto el movimiento era visto más como una movilización de izquierda que como un movimiento cívico despolitizado y preocupado por el medio ambiente. Hasta que llegó la derecha Santandereana y pasaron hacer el Comité en Defensa del Agua; Primero se unió la Federación Nacional de Comerciantes de Bucaramanga, luego el procurador Alejandro Ordoñez pidió en diciembre del 2010 que no se le otorgara la licencia a la empresa Grey Star Resources hoy Eco Oro, con esto el movimiento ambiental encontró el centro político que necesitaba.

Posteriormente se integraron líderes comunales, ONG ambientales, ONG de derechos humanos, Gremios, Partidos políticos, Estudiantes universitarios y de

---

<sup>4</sup> Los poderes detrás del Páramo de Santurbán. La silla vacía. Recuperado 5 de febrero de 2015 de [www.lasillavacia.com/historia/los-poderes-detras-del-paramo-de-santurban-22387](http://www.lasillavacia.com/historia/los-poderes-detras-del-paramo-de-santurban-22387)

secundaria, profesores y académicos, Sacerdotes, católicos y grupos cristianos; este movimiento paso a llamarse Comité Para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán. El cual es una plataforma cívica, constituida por diferentes actores y organizaciones sociales, que defienden la estrella hídrica de Santurbán, de donde proviene el agua que provee aproximadamente dos millones de habitantes, “recurso ofrecido” por el gobierno a multinacionales mineras, colocando en peligro el agua de las presentes y futuras generaciones que habitan y habitarán los departamentos de Santander y Norte de Santander.

Desde entonces el Comité ha liderado la defensa del agua en esta región de manera activa con diferentes acciones como lo son las movilizaciones cívicas, foros, asambleas departamentales, acciones populares entre otras.

#### **4.2 OBJETIVO DEL COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBAN**

- Exigir al gobierno la suspensión de actividades de las multinacionales en Santurbán y ecosistemas esenciales para la vida.
- La eliminación de la mega minería subterránea, o a cielo abierto en alta montaña de Santander y Norte de Santander.
- La defensa de las fuentes hídricas.
- Declarar la moratoria minera.
- Reclamar soluciones gubernamentales para la provincia de Soto Norte.

## 5. MARCOS DE REFERENCIA

### 5.1 MARCO DE ANTECEDENTES JURÍDICOS

Para hacer efectivo el desarrollo de práctica social en el Comité para la defensa del agua y del páramo de Santurbán, se hace ineludible tener en cuenta una serie de normatividad básica acerca del medio ambiente y el agua en Colombia.

El derecho ambiental inició su desarrollo como lógica respuesta a la necesidad de explotar los recursos naturales en un marco de racionalidad, aprovechamiento sostenible y protección del ambiente. Su evolución ha sido rápida y progresiva, incorporándose paulatinamente en todas las ramas jurídicas y adquiriendo, a su vez, autonomía propia como disciplina vinculada con casi todas las ciencias.<sup>5</sup>

Como antecedentes remotos se encuentra que, la normativa ambiental en Colombia se inició con las “Leyes de Indias” de Felipe II, en 1573, por medio de las cuales se dan lineamientos para la fundación ciudades y pueblos, con indicaciones precisas para que “el lugar sea sano” que las tierras sean “anegadizas” con “buena agua y buenas tierras” y para que la ubicación del matadero y el hospital fueran “aguas abajo”<sup>6</sup>.

En 1968 se crea el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente – Inderena, adscrito al Ministerio de Agricultura, esta entidad se

---

<sup>5</sup> Marco Normativo Ambiental en los Países de la CIER 2011. Recuperado el 11 de junio de 2014 de <http://www.cier.org.uy/a07-aan/6-ma/index.htm>.

<sup>6</sup> Universidad Nacional de Colombia. Políticas públicas y marco legal de la gestión ambiental en Colombia. Recuperado el 11 de junio de 2014 de [http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/20119521/und\\_1/html/contenido\\_05.html](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/20119521/und_1/html/contenido_05.html)

desempeñó como autoridad ambiental nacional entre 1968 y 1994, y fue base para la creación del Ministerio del Medio Ambiente.

Ya en 1973 se crea la ley marco, la cual autoriza la expedición del Código de los Recursos Naturales en donde por primera vez se habla de ambiente y contaminación ambiental. En se establece que el medio ambiente es patrimonio común de la población. Pero fue hasta 1974 donde el Decreto-Ley 2811, creó el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y con ello reguló lo relacionado con el uso y aprovechamiento del recurso hídrico: captación, vertimiento, ocupación de cauces, ordenamiento de cuencas, entre otros.

Dentro de los antecedentes inmediatos, se acierta la Constitución Política de Colombia de 1991, donde se define el carácter social del Estado y en ese marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo<sup>7</sup>. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura.

Por su parte, la ley 99 de 1993: Ley del Medio Ambiente, crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Mavdt), quien reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA-, entre otros. El Mavdt, conjuntamente con el Presidente de la República en Colombia, es el ente encargado de formular la política ambiental, considerando este elemento como eje transversal para el desarrollo económico y social, el crecimiento y la sostenibilidad del país. Su visión apunta, entre otros, al desarrollo autosostenible y a la potencialización de las ventajas comparativas de la nación, para lo cual establece como directrices

---

<sup>7</sup> Constitución Política Nacional de 1991. Artículo 1º

principales la planificación y administración eficiente por parte de las autoridades ambientales, la visión regional para el desarrollo sostenible y la consolidación de espacios de participación.

La Ley 1450 de 2011, mediante la cual se formula el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, indica que “durante el cuatrienio 2010-2014 se incorporarán los siguientes ejes transversales en todas las esferas del quehacer nacional con el fin de obtener la Prosperidad para Todos: (...) una sociedad a la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones”.<sup>8</sup>

El agua como fuente vital de la existencia humana y como derecho fundamental de las personas, ha tenido un gran interés de protección por el Estado y acogido por las políticas ambientales en Colombia. Como normativa especial de este recurso natural, se tiene las siguientes normas, entre otras: el Decreto 1541 de 1979 del Ministerio de Agricultura, el cual manifestó que el agua es un bien de uso público, en consecuencia la utilización del recurso debe hacerse siempre mediante el trámite de una concesión de agua, de la misma manera el Decreto 1729 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente, hoy Mavdt: reglamentó lo relacionado con los planes de ordenamiento de cuencas; cuando una cuenca tenga aprobado su respectivo plan de ordenamiento, este debe integrarse con el plan de ordenamiento territorial y, en consecuencia, es un condicionamiento para el uso del suelo.

En ese sentido, en Colombia existen áreas protegidas del nivel nacional y regional con diversos objetivos, ya sea, conservación del recurso hídrico, del recurso

---

<sup>8</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1450 (16, junio, 2011). Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo, 2010-2014.

forestal y del recurso suelo; la categoría más importante son los parques nacionales naturales, el Decreto 2811 de 1974: señala las categorías de las áreas protegidas y el Decreto 2372 de 2010 reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman y los procedimientos generales relacionados con este.

Mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1236 del 16 de enero de 2013, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB declaró el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán, por ser considerada un área de una gran riqueza natural, buscando proteger así 11.700 hectáreas de cualquier tipo de actividad minera o agropecuaria<sup>9</sup>.

Con la expedición del Decreto 2372 de 2010 se cuenta con una definición propia del parque regional natural. El artículo 13 del referido Decreto define esta categoría de parque de la siguiente manera: “espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute”<sup>10</sup>.

El Páramo de Santurbán, además de ser una estrella hídrica, posee una reserva de oro abundante, razón por la cual varias empresas multinacionales han querido explotar el lugar en busca del preciado metal. El Decreto 2820 de 5 de agosto de 2010 del MAVDT, determina los proyectos que requieren licencia ambiental y las

---

<sup>9</sup> Declaración de áreas protegidas – parque natural regional Páramo de Santurbán. Recuperado el 12 de junio de 2014 de <http://www.phrlegal.com/wp-content/uploads/2013/04/Declaracion%20de%20areas%20protegidas%20-%20Santurban.pdf>.

<sup>10</sup> COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2372 (01, julio, 2010). Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2010. no. 47757.

autoridades competentes para otorgarlo. En consecuencia, el Decreto 2820 de 5 de agosto de 2010, establece que se debe informar a la comunidades el alcance del proyecto, con énfasis en los impactos y las medidas de manejo propuestas y valorar e incorporar en el Estudio de Impacto Ambiental, En los casos en que se requiera, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, en materia de consulta previa con comunidades indígenas y negras tradicionales y al Decreto 1320 de 1998 o al que lo sustituya o modifique.

Pese a que El Páramo de Santurbán es un lugar de especial protección, se han venido otorgando títulos mineros con fines de exploración y explotación a algunas empresas multinacionales sin los controles legales requeridos, sin pensar el impacto ambiental que se generaría con la puesta en marcha de los proyectos mineros. Es por esto que se creó el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, entre otras cosas, como mecanismo de protección del ecosistema y en particular de están zona de páramo. Los miembros del Comité como ciudadanos tienen derecho a una participación ciudadana en los procesos ambientales, en particular el Artículo 72 de la ley 99 de 1993, establece que cualquier persona puede participar en los procedimientos administrativos ambientales sin demostrar interés jurídico, por cuanto la Constitución de 1991 definió el Ambiente como un derecho colectivo. En forma general, la participación ciudadana está regulada mediante la Ley 134 de 1994. Entre los mecanismos de participación que contempla la Ley 99 de 1993 y la Ley 134 de 1994 se encuentran las Audiencias Públicas. Cuando se pretenda desarrollar un proyecto, obra o actividad, se podrá solicitar a la autoridad ambiental el desarrollo de la citada audiencia para dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones,

informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas<sup>11</sup>.

Por otra parte, en cuanto a la ejecución de la práctica jurídica-social usaremos como herramientas la tramitología, edición y redacción de documentación. En este último instrumento tenemos:

- La Tutela, que está reglamentada por el decreto 2591 de 1991, reglamentado a su vez por el decreto 306 de 1991.
- Los Desacatos, que en sentencia T -459 de 2003<sup>12</sup> se pronunció con relación al incumplimiento tardío de una sentencia de tutela, en los siguientes términos. "Teniendo en cuenta que este incidente tiene como objeto no sólo lograr la efectiva materialización de los derechos fundamenta/es afectados, sino el de verificar si la persona o autoridad a la cual se le dio la orden de tutela la ha incumplido y establecer si es del caso imponer o no la sanción respectiva, la necesaria consecuencia del incumplimiento y demostrada la responsabilidad del sujeto es la imposición de la sanción. Así las cosas, si durante el trámite del Incidente y antes de que se decida en forma definitiva, el obligado cumple con lo ordenado por el Juez constitucional, no por ello se excluye la posibilidad de aplicar la sanción por desacato".
- El Derecho de petición que en sentencia T -848 DE 2008 expresó que este derecho fundamental tiene como finalidad garantizar que la información reportada o almacenada en las bases de datos respete las garantías constitucionales de los ciudadanos. Sobre el particular, la Corte Constitucional, en Sentencia T-848 de 2008, expresó: "(...) En tal sentido, tanto las autoridades

---

<sup>11</sup> Marco Normativo Ambiental en los Países de la CIER 2011. Recuperado el 12 de junio de 2014 de <http://www.cier.org.uy/a07-aan/6-ma/index.htm>.

<sup>12</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Cuarta de Revisión de Tutelas. Sentencia T-459 de 05 de junio de 2003. Magistrado ponente. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO.

públicas, como particulares, están obligados respetar el derecho al buen nombre y, en consecuencia al Estado a quien le corresponde velar por el cumplimiento de tal deber dotándolas de instrumentos que garanticen la veracidad de la información que se suministre de un determinado sujeto de derecho (...)<sup>13</sup>.

- La Acción Popular, reglamentada por la Ley 472 de 1998<sup>14</sup>, que tiene por objeto: "... regular las acciones populares y las acciones de grupo de que trata el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. Estas acciones están orientadas a garantizar la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, así como los de grupo o de un número plural de personal".

## 5.2 MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

Los impactos ambientales severos que han ocurrido y aún ocurren en nuestra nación, como la contaminación de los recursos hídricos, de áreas protegidas, las cuales corresponde a un "área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación"<sup>15</sup>; la tala indiscriminada de árboles para la construcción de infraestructura y creación de vías, la contaminación del aire por fuentes fijas y móviles, la explotación excesiva para la obtención de hidrocarburos y la minería, son algunas de las problemáticas que amenazan seriamente la salud,

---

<sup>13</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Sexta de Revisión de Tutelas. Sentencia T-848 de 28 de agosto de 2008. Magistrado ponente. MARCO GERARDO MONROY CABRA

<sup>14</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 472 (05, agosto, 1998). por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1998. no. 43357.

<sup>15</sup> COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 2372, (01, julio, 2010). Artículo 2°. Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 2010. no. 47757.

incrementan la mortalidad de la población y deterioran la “La biósfera (el espacio con vida) que es la envoltura del globo terráqueo que abarca todas las áreas donde hay vida.”<sup>16</sup>.

Lo anterior expuesto, está regulado bajo el marco legal vigente colombiano, los cuales, están creados para la protección del medio ambiente el cual “se refiere a todo lo que rodea a los seres vivos, está conformado por elementos biofísicos (suelo, agua, clima, atmósfera, plantas, animales y microorganismos), y componentes sociales que se refieren a los derivados de las relaciones que se manifiestan a través de la cultura, la ideología y la economía. La relación que se establece entre estos elementos es lo que, desde una visión integral, conceptualiza el medio ambiente como un sistema. Hoy en día el concepto de medio ambiente está ligado al de desarrollo; esta relación nos permite entender los problemas ambientales y su vínculo con el desarrollo sustentable, el cual debe garantizar una adecuada calidad de vida para las generaciones presente y futura”<sup>17</sup>.

Algunos pensarán que nuestro país se encuentra revestido en cuanto a la protección del medio ambiente puesto que cuenta con las herramientas jurídicas necesarias para ello; ya que existen tratados y convenios internacionales aprobados por el Congreso de la República muchos de los cuales han sido revisados en su constitucionalidad por la Corte Constitucional, contando además con normas que constituyen verdaderos estatutos de protección del medio ambiente como lo son el decreto 2811 de 1974 que contiene el Código de Recursos Naturales fruto de la Declaración de Estocolmo de 1972 y la Ley 99 de 1993 después de la Cumbre de la Tierra llevada a cabo en Rio de Janeiro en 1992 y finalizando con la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional al revisar

---

<sup>16</sup> PORTEOUS, A., 1994. *Dictionary of the Environmental Science and Technology*. Revised Edition. John Wiley & Sons Chichester.

<sup>17</sup> Biblioteca virtual Luis Ángel Arango del Banco de la República. Recuperado el 14 de enero de 2015 de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/biologia/biolo2.htm>

los tratados internacionales o al ejercer el control abstracto de constitucionalidad, así como de la justicia contencioso administrativa tanto mediante las acciones populares o las acciones de nulidad al estudiar en concreto la legalidad de alguna disposición; según la honorable corte constitucional “La Constitución de 1991 modificó profundamente la relación normativa de la sociedad colombiana con la naturaleza. Por ello esta Corporación ha señalado [...] que la protección del medio ambiente ocupa un lugar tan trascendental en el ordenamiento jurídico que la Carta contiene una verdadera “Constitución ecológica”, conformada por todas aquellas disposiciones que regulan la relación de la sociedad con la naturaleza y que buscan proteger el medio ambiente.”<sup>18</sup> De igual forma ha establecido la corte constitucional que:

*“La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la forma organizativa de Estado social de derecho acogida en Colombia. Ha dicho la Corte la misma entidad que “involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo. En efecto, la protección del medio ambiente ha adquirido en nuestra Constitución un carácter de objetivo social, que al estar relacionado adicionalmente con la prestación eficiente de los servicios públicos, la salubridad y los recursos naturales como garantía de la supervivencia de las generaciones presentes y futuras, ha sido entendido como una prioridad dentro de los fines del Estado y como un reconocimiento al deber de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos”.*<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala plena. Sentencia C-595 de 27 de julio de 2010. Magistrado ponente. Mauricio González Cuervo.

<sup>19</sup> *Ibíd.*

La Constitución Política Colombiana de 1991, consagró varios artículos a la defensa del medio ambiente y los recursos naturales, escenario que le mereció el calificativo anteriormente mencionado, por parte de algunos tratadistas. Entre algunos de ellos el “art 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”<sup>20</sup>; además podemos destacar las siguientes: la propiedad privada tiene una función ecológica, según el artículo 58, el derecho a un medio ambiente sano y a la participación ciudadana en las decisiones que puedan afectarlo; artículo 79, la obligación del Estado de garantizar el desarrollo sostenible, la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales; artículo 80, el deber del estado de intervenir en la economía para preservar un ambiente sano, para el logro del cual puede también limitar las libertades económicas y la obligación de formular una política ambiental del desarrollo; artículo 333 y 334, la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; artículo 87, el derecho fundamental de la libertad de investigación; artículo 27, la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos al cargo del Estado. Lamentablemente en Colombia las leyes medioambientales no gozan de la importancia requerida ni se lucha por su aplicación y en gran parte no son tomadas en cuenta, sin saber que los afectados son la flora, la fauna y por tanto las comunidades que habitamos este país.

El caso particular sobre el Páramo de Santurbán, permite un debate que encierra distintas posiciones dentro del marco de lo jurídico, social, político y moral, en términos de corrección y convivencia que exigen un análisis más detallado sobre sus implicaciones para la sociedad y para la comunidad global.

En el Páramo suceden frecuentes cambios de clima: hay una gran insolación en algunos momentos del día, seguida por cielos nublados. En las noches la temperatura puede bajar por debajo de 0 grados Celsius. Las duras condiciones climáticas de este ecosistema hacen que las cifras de diversidad de flora y fauna

---

<sup>20</sup> Constitución Política Nacional de 1991. Artículo 8.

presentes en una localidad determinada sean relativamente reducidas en comparación a las de una localidad de una zona más baja. Sin embargo, los páramos muestran un increíble grado de endemismo: muchas especies están limitadas a una pequeña región montañosa y en las regiones vecinas están representadas por “especies hermanas”.

La riqueza conjunta se encuentran en un solo lugar (Páramo de Santurbán), a más de tres mil quinientos metros de altura y con la despensa más grande de agua para Santander y Norte de Santander, nos encontramos con un paraíso con temperaturas mínimas inferiores a 0° centígrados y con una reserva de oro abundante, que sin lugar a dudas lo convierten en uno de los lugares más importantes para mantener la vida en nuestra región.”<sup>21</sup>

Esta zona cuenta con una serie de minerales que resultan atractivos para empresas multinacionales que se dedican a la extracción de estos recursos. Cabe aclarar que para poder realizar explotación minera en este país es indispensable contar con títulos mineros entregados por el ministerio de medio ambiente, donde primero se realizan investigaciones y se estudian los límites de los bosques, las importantes funciones ecológicas, la regulación del ciclo del agua, las diversas especies de fauna y flora y las comunidades indígenas y campesinas que habitan el sector, para luego analizar si es factible o no otorgar el título minero a la empresa multinacional o nacional para que explote el recurso y logre sustraer el metal preciado aquel por el cual han llegado multinacionales mineras a nuestra región Santandereana y otras de nuestro país.

“La minería es una de las actividades más antiguas de la humanidad y consiste en la obtención selectiva de minerales y otros materiales a partir de la corteza terrestre. Casi desde el principio de la Edad de Piedra, hace 2,5 millones de años o más, viene siendo la principal fuente de materiales para la fabricación de

---

<sup>21</sup> Ibíd.

herramientas. Se puede decir que la minería surgió cuando los predecesores del Homo sapiens empezaron a recuperar determinados tipos de rocas para tallarlas y fabricar herramientas. Al principio, implicaba simplemente la actividad, muy rudimentaria, de desenterrar el sílex u otras rocas. A medida que se vaciaban los yacimientos de la superficie, las excavaciones se hacían más profundas, hasta que empezó la minería subterránea. La minería de superficie se remonta a épocas mucho más antiguas que la agricultura.”<sup>22</sup>

Para nadie es un secreto que los perjuicios ocasionados por las industrias mineras son un “cáncer” no solo para la sociedad, sino que se convierten en el peor enemigo ambiental, trasgrediendo los recursos naturales preexistentes sin tener en cuenta la múltiple normatividad existente que los protege. Los expertos coinciden en que puede existir minería responsable, pero siempre habrá daños colaterales irreparables.

Los páramos y su influencia, existen por sus características naturales y dada su importancia para la vida, están reconocidos por la ciencia, por eso los protege la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y demás normas vigentes enunciadas anteriormente. Para el caso Santurbán- Almorzadero –el páramo más grande del mundo-, se sustrajeron en jurisdicción de Santander, escasamente 11.700 hectáreas, para un Parque Natural Regional –PNR-

El Páramo de Santurbán se encuentra dentro de la región de Soto Norte, integrada por los municipios de California, Vetas, Tona, Charta, Matanza y Suratá. De estos municipios California y Vetas son mineros, actividad que históricamente han combinado con actividades agropecuarias. La población total de Vetas y California según el DANE, asciende a 4.600 habitantes; por consiguiente, no es cierto que 30.000 habitantes, dependan económicamente de la actividad minera.

---

<sup>22</sup>Impacto de la minería. Anglo Gold Ashanti Colombia. Recuperado 11 de junio de 2014 de [www.anglogoldashanti.com.co/saladeprensa/Paginas/impacto-mineria.aspx](http://www.anglogoldashanti.com.co/saladeprensa/Paginas/impacto-mineria.aspx)

En la zona se presenta crisis económicas las cuales corresponden a varios factores: a) Las multinacionales mineras necesitaban ganarse la confianza no sólo de Vetas y California, por ello contrataron personal de todos los municipios de Soto Norte, muchos de los cuales abandonaron sus actividades agropecuarias para convertirse en obreros de la minería, poniendo en crisis la autonomía alimentaria; b) Terminada la fase de exploración, las empresas requieren menos personal para las etapas siguientes –caso AUX-; c) Algunos propietarios vendieron sus fincas y otros se endeudaron para volverse contratistas; d) La mayoría de los pequeños mineros vendieron sus títulos al mejor postor; e) Parte del desempleo es de población inmigrante a la zona. Es claro que las multinacionales mineras, como AUX, Eco Oro (antes GREYSTAR) y Leyhat, no llegaron a cuidar el agua y la biodiversidad del páramo; es deber del Estado –representado en todas las formas de gobierno-, dar solución a los múltiples problemas que tiene Soto Norte, acordarse de los guardianes naturales del AGUA que necesita el Área Metropolitana de Bucaramanga. Por la necesidad de protección del agua y del Páramo de Santurbán se creó el Comité a principios del 2000 para exigir la protección de los ecosistemas estratégicos en el departamento de Santander amenazados por la minería extractiva a gran escala<sup>23</sup>.

Desde hace más de un año se mantiene la oposición colectiva a la explotación de oro a cielo abierto o también conocidas como minas a tajo abierto que son, las explotaciones mineras que se desarrollan en la superficie del terreno, a diferencia de las subterráneas, que se desarrollan bajo ella, este colectivo trabaja en pro de la protección del Páramo de Santurbán argumentando los riesgos ambientales que esta actividad representa, la inviabilidad ambiental, técnica, social, jurídica y económica del Proyecto Angostura, ante el incumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano al otorgar títulos mineros a particulares en zonas de conservación estratégica, y la actitud de la empresa Eco Oro antigua Greystar

---

<sup>23</sup> GONZALEZ, Carlos. El Problema de los Páramos y la Explotación Aurífera. Colección Bitácora N° 26. División Editorial y de Publicaciones UIS. Bucaramanga. 2013. p. 5.

Resources Ltda. al presentar un plan de manejo ambiental acomodado a sus intereses económicos, que aseguraba falsamente la no destrucción del páramo y la no contaminación de las aguas. Este proceso de resistencia ha incluido sectores sociales como sindicatos, estudiantes y profesores, vendedores ambulantes, defensores ambientales, defensoras de DD HH, medios de comunicación, comerciantes, sectores de la empresa privada y organizaciones sociales, dentro de estas agrupaciones se encuentra vinculado el sindicato de Trabajadores y Empleados de Servicios Públicos, Corporaciones Autónomas, Institutos descentralizados y territoriales de Colombia (Sintraemsdes) seccional Bucaramanga quienes tienen sus acciones dirigidas a apoyar al Comité para la protección del agua y el páramo de Santurbán y con quienes se desarrollará la práctica social, aportando y desarrollando algunos de los mecanismos judiciales de participación ciudadana en defensa del medio.

## **6. DESARROLLO DE LA PRÁCTICA SOCIAL EN EL COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DEL SANTURBÁN**

El desarrollo de la práctica jurídica en el Comité, dio inicio el 01 de septiembre de 2014 y finalizó el 01 de enero de 2015.

Como director de nuestro proyecto de grado fue asignado el doctor Armando Castro Pérez, abogado especialista en laboral y docente en la escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Santander; como tutor de la misma, el doctor Luis Jesús Gamboa, asesor jurídico del Sindicato. De la mano de estos dos profesionales y expertos en el Derecho avanzamos y desarrollamos nuestra práctica jurídica Social.

## 7. PRIMER INFORME

En la primera parte del informe se da una breve introducción a puntos clave para toda la práctica social, como lo son las funciones del Comité y la intervención de Sintraemsdes en él.

En este primer informe mensual que presentaremos sobre nuestra práctica jurídica social Comité para la Defensa Del Agua y el Páramo De Santurbán, haremos una recopilación de las actividades que hasta el momento hemos podido desempeñar mediante la labor de acompañamiento jurídico en cuanto a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y del medio ambiente, dirigida los miembros de esta plataforma cívica, así mismo se busca reiterar el objetivo planteado en la propuesta, lográndose apreciar que se viene desarrollando a plenitud y se nos van asignando las tareas jurídicas acorde con la propuesta.

Cabe recordar que los objetivos específicos de la propuesta son: la recopilación de la información física y digital con la que cuenta el Comité con el fin de que sus miembros puedan tener conocimiento certero de la documentación con que se cuenta, para que esta sirva de soporte para los talleres de socialización que se realiza hacia la comunidad, para dar a conocer la problemática existente; de igual forma propender para que las personas que pertenezcan al Comité tengan conocimiento sobre la normatividad vigente en cuanto al derecho ambiental y así tener las herramientas jurídicas suficientes para cumplir con la finalidad del mismo. De igual forma contribuir con la preservación y conservación de la estrella hídrica ubicada en el Páramo de Santurbán junto a su biodiversidad, a través de la práctica social a desarrollar.

Es importante resaltar que esta plataforma cívica cuenta con los recursos físicos suficientes los cuales brindan todas las garantías necesarias para desarrollar nuestra labor de aprendizaje en un lugar apropiado, ofreciéndonos igualmente los elementos necesarios para hacerlo, tales como, computador, papelería, impresora, fotocopidora, códigos de derecho y acceso a los archivos magnéticos y documentales de la entidad para así cumplir con el objetivo planteado.

Se establecieron unos horarios de común acuerdo con el tutor de la práctica el Dr. Luis Jesús Gamboa, para la asignación e implementación de las tareas y de esta manera poder lograr los objetivos planteados, de una manera periódica asistiendo 3 días a la semana en turnos de 4 horas, a los cuales se asistirá conjuntamente o de manera individual cuando no sea posible la asistencia de los dos practicantes, para así poder brindar un apoyo en las actividades propias del área jurídica de la entidad, las cuales van de la mano con nuestra formación académica y laboral en la misma.

Durante esta primera fase del proyecto, el tutor de la práctica de la organización sindical Sintraemsdes el Dr. Luis Jesús Gamboa nos guio durante un proceso de capacitación, que se basó principalmente en todos los aspectos relacionados con el Comité, indicando el estado actual de necesidades jurídicas de este, con el fin de impartir los conocimientos necesarios que nos permitirán un excelente desarrollo de nuestro proyecto.

En esta medida, a lo largo de este primer informe daremos a conocer los resultados obtenidos durante esta primera fase de la práctica, acercamiento y análisis de los documentos y aspectos más relevantes en la temática que desarrollamos en nuestra labor en esta plataforma cívica, orientándonos y focalizándonos en las próximas etapas del proyecto para la realización de las diferentes actividades y así cumplir con nuestro objetivo principal.

Finalmente se indicaran los resultados de la primera etapa del proyecto, que se encuentra estructurado en cuatro fases la cuales se evaluarán de manera mensual, analizando todas las labores desempeñadas en la entidad a lo largo de la práctica.

En esta segunda parte del informe se plantean algunas consideraciones jurídicas y teóricas preliminares.

## **7.1 FUNCIONES REALIZADAS**

- Conocimiento sobre la entidad sindical Sintraemsdes y el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.
- Acondicionamiento de la planta física de la unidad Jurídica de apoyo y difusión de la misma.
- Recopilación de la información física y digital con la que cuenta el Comité.
- Creación del archivo físico, con la documentación existente.
- Análisis sobre algunas respuestas ambiguas a los derechos de petición presentados por la entidad a diferentes entes administrativos. Reformulación y presentación de estos.
- Conocimiento sobre la normatividad aplicable y reguladora sobre el tema del recurso hídrico, explotación minera en Colombia conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y explotación minera en Colombia.

## **7.2 ACTIVIDADES REALIZADAS**

**7.2.1 Conocimiento sobre la entidad sindical Sintraemsdes y el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.** Análisis y organización de la normatividad y las actividades que se desarrolla en estos entes, frente a la defensa del agua y del páramo de Santurbán al igual que de las diferentes funciones jurídicas que se llevan a cabo para de la protección del recurso hídrico y de las cuales se necesitan apoyo jurídico, para mejorar la protección y conservación del mismo. Ya que trabajan en pro de lograr la preservación del páramo como prioridad del Gobierno Nacional. “Esta preservación no es sólo una delimitación. Este es un ecosistema que no se puede intervenir por debajo de la línea de páramo. Queriendo sentar un precedente que obligue al Ministerio de Ambiente y al Gobierno a que tenga en cuenta la opinión de la comunidad de Bucaramanga y el área metropolitana”. Puesto que esta organización está en contra del modelo de la explotación que destruye el medio ambiente y deja una cantidad pequeña de regalías y genera empleo en pésimas condiciones se trabaja en pro de que se defienda la alta montaña. No se pretende prescindir de la minería, pero sí de este modelo. En cuanto a las actividades realizadas hasta la fecha se pueden exaltar la recolección de firmas, reuniones en barrios, colegios y empresas, iniciativas jurídicas, emisión de comunicados, debates en la Asamblea de Santander y actividades culturales que se han desarrollado para construir una consciencia en la defensa del agua y del páramo.

**7.2.2 Acondicionamiento de la planta física de la unidad jurídica de apoyo y difusión de la misma.** Se realizó una inspección a las instalaciones con que cuenta el Comité, posteriormente se observó los recursos físicos que este posee actualmente, para la implementación de la unidad jurídica, lo que permitió establecer los recursos necesarios (equipos de cómputo, papelería, fotocopidora, impresora, acceso a internet, a libros de consulta y demás) que permitieron el progreso de la práctica. Se dio a conocer a los asociados del sindicato, así

como al tutor, el estado de estos materiales y la necesidad de adquirir algunos materiales de papelería y archivo como la fue la compra de varias A-Z para archivo, separadores, organizadores, solicitud de espacio para la posterior ubicación de la documentación organizada y archivada.

### **7.2.3 Recopilación de la información física y digital con la que el Comité.**

Con el fin de que los miembros del Comité puedan tener conocimiento certero de la documentación que hay en las instalaciones y que la misma sirva de soporte para los talleres de socialización que se realiza hacia la comunidad, para dar a conocer la problemática existente, se recopilaron diferentes tipos de archivos como lo son noticias de distintos periódicos locales y nacionales entre ellos: el “Periódico 15” el cual es un medio de comunicación que nació en el año 2002 el cual circula cada quince días en el área metropolitana de Bucaramanga con ejemplares gratuitos que se entregan mediante correo certificado y personalmente en la ciudad. Esta publicación es liderada por Comunicaciones UNAB, con el apoyo de estudiantes y docentes de la Facultad de Comunicación Social. “Un” periódico de **La Universidad Nacional de Colombia**; periódico Universitario “Cátedra libre” de la Universidad Industrial de Santander; “Vanguardia liberal” el cual es un diario, impreso en Bucaramanga, Colombia, fundado por Alejandro Galvis Galvis el 1 de septiembre de 1919. Además de esto, publicaciones, artículos, entrevistas en revistas regionales y nacionales como Semana, Punto de Encuentro y demás existentes como parte de documentación. Así mismo se reorganizaron los comunicados, volantes y folletos realizados en las diferentes asambleas, foros, y consultas populares realizadas.

### **7.2.4 Creación del archivo físico, con la documentación existente.**

Habiendo realizado la recopilación y organización de la documentación física y digitalizada con la que cuenta el Comité; se adecuo un espacio en un estante de madera, el cual se encuentra ubicado en el segundo piso de las

instalaciones del Sintraemsdes, donde se llevó a cabo el procedimiento de clasificar, organizar y guardar los registros de la organización en forma sistemática para que puedan ser ubicados con facilidad por los miembros de Comité Para la Defensa del Agua y del Páramo de Santurbán.

En este proceso técnico y físico se tuvo en cuenta todos los documentos existentes, (artículos de periódicos y revistas, noticias, volantes de campañas y movilización, comunicados de foros, asambleas y consultas populares, solicitudes y correspondencia a distintas entidades), sin importar su estado en el que se encontraban, trabajamos con base en normas que permitan dar un lugar físico y temático a cada material dentro de su Unidad de Información.

El proceso técnico de la organización que se tuvo en cuenta para la formación de dicho archivo, estuvo conformado en tres ítems:

- **Clasificación:** Se tomó en cuenta el tipo de documento y la fuente que pronunció la información, siendo esta emitida por un periódico, una revista, o incluso las solicitudes y respuestas realizadas por y para las diferentes entidades de carácter gubernamental o administrativos, como la Contraloría, la ANLA, la CDMB, Min Ambiente, Procuraduría, Gobernación, Alcaldías y demás sujetos naturales o jurídicos.
- **Orden:** Este se toma de acuerdo a la fecha de emisión o publicación del documento.
- **Descripción:** : Tomando como referente la temática desarrollada en el documento

La anterior compilación descrita dio como resultado el Conjunto de documentos, (organizados estos desde la fecha más antigua hasta la más reciente), forma y

soporte material, acumulados en un proceso de la lucha por la conservación y preservación del recurso hídrico impulsada desde el año 2010 por el Comité Para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán en el transcurso de su gestión, respetando aquel orden para servir como testimonio e información a los miembros de esta plataforma cívica.

#### **7.2.5 Análisis sobre algunas respuestas ambiguas a los derechos de petición presentados por la entidad a diferentes entes administrativos.**

**Reformulación y presentación de estos.** Algunos miembros activistas en aras de obtener cierta información necesaria para cumplir con los objetivos de la preservación del Páramo han formulado derechos de petición ante las entidades pertinentes a cerca de las concesiones mineras de soto Norte, pero las respuestas a dichas peticiones han sido muy superficiales, carecen de claridad, en razón a que la información no es precisa ante la petición. También se desconoce con exactitud los procesos de compra venta de títulos mineros realizados entre pequeños mineros, mineros artesanales con las grandes empresas mineras registrados ante Ingeominas, por ende se ignora el grado de concentración de títulos mineros con propiedad de las empresas mineras. Dado que aquellas respuestas de los derechos de petición que fueron incoados por algunos de los miembros del Comité en fechas anteriores y cuya respuesta no fue clara ni satisface los vacíos de información sobre la temática de conservación de la fuente, se radicaron nuevamente derechos de petición ante algunas entidades reformulando las petición y solicitando sea esclarecida la información de los anteriores respuestas ambivalentes.

**Tabla 1. Derechos de petición presentados**

Entidad	Fecha	Solicitud
<b>CAS</b>	<b>septiembre 15 del 2014</b>	<p>1. Solicito copia del proyecto radicado, sobre la propuesta anunciada por el señor gobernador de Santander en la cual informa que mediante la misma se dará solución a la problemática del municipio.</p> <p>2. Copia de las concesiones de agua, autorizaciones por la CAS, sobre aguas el rio Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto.</p>
<b>Gobernador Departamento de Santander</b>	<b>septiembre 15 del 2014</b>	<p>1. 1. Solicito copia del proyecto radicado, sobre la propuesta anunciada por el señor gobernador de Santander en la cual informa que mediante la misma se dará solución a la problemática del municipio.</p> <p>2. Copia de las concesiones de agua, autorizaciones por la CAS, sobre aguas el rio Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto</p>
<b>CDMB</b>	<b>septiembre 15 del 2014</b>	<p>1. ¿Qué cantidad de los títulos mineros hay en el Páramo de Santurbán que tengan permisos ambientales, y cuales son cada uno de ellos? Solicito relación de los mismos.</p> <p>2. ¿Qué títulos mineros están en fase de exploración y explotación en el Páramo de Santurbán. Solicito relación de los mismos.</p> <p>3. ¿Cuáles títulos Mineros otorgados en el Páramo de Santurbán se</p>

Entidad	Fecha	Solicitud
		<p>encuentran en relación y seguimiento por parte de la CDMB? Solicito copia de la relación de los expedientes.</p> <p><b>4.</b> ¿Qué procesos sancionatorios ha adelantado la CDMB y contra que minerías en el Páramo de Santurbán? Solicito copia de la relación de los documentos referentes al caso.</p> <p><b>5.</b> ¿Qué licencias ambientales hay concedidas en el Páramo de Santurbán y bajo cuáles empresa?</p> <p><b>6.</b> Solicitó copia de los siguientes expedientes:</p>
		<p>a) Del título 6979, expediente PM-0044-2006</p> <p>b) Del título AJ5-143 expediente GA-0005-20013</p> <p>c) Del título 22346</p> <p>d) Del título EJ1-159, expediente GA-0006-2013</p> <p>e) Del título EJ1-164, expediente GA-0007-2013</p> <p>f) Del título 3452, expediente LA-155</p> <p>g ) Del título 13477, expediente PM-0011-2003</p> <p>h) Del título Ba3-093</p> <p>i) Del título 0072-68</p> <p>j) Del título 0072-68, expediente GA-0003-2009</p> <p>k) Del título GJ5-115919X</p> <p>l) Del título GJ5-11597X</p> <p>m) Del título GJ5-1159X</p> <p>n) Del título GJ5-11598X</p> <p>n) Del título GJ5-11591X</p> <p>o) Del título 13625</p> <p>p) Del título 0027-68, expediente GA-0009-2010</p> <p>q) Del título 0074-68, expediente GA-</p>

Entidad	Fecha	Solicitud
		0014-2010 r) Del título IKK-08311, expediente GA-0010-2013 s) Del título HAJ-111, expediente GA0007-2011 t) Del título FCC-814, expediente GA-0007-2009 u) Del título ICQ-09212, expediente GA-0013-2011 v) Del título ICQ-09212, expediente GA-0013-2011 w) Del título 14729, expediente PM-0010-2001 z) Del título 0356-68, expediente LA-0007-2009 A1) Del título HDB-081, expediente GA-0011-2011 B1) Del título ICQ-10271, expediente GA-0012-2011 C1) Del título ICQ-10271, expediente GA-0012-2011 D1) Del título ICQ-09542, expediente GA-0011-2011 E1) Del título ICQ-09542, expediente GA-0011-2011.

Fuente: Elaborado por los autores.

**7.2.6 Conocimiento sobre la normatividad aplicable, y reguladora sobre el tema del recurso hídrico, explotación minera en Colombia conservación del medio ambiente, los recursos naturales renovables y explotación minera en Colombia.** Se investigó y analizó la normatividad colombiana que regula la temática del agua y el medio ambiente, la cual fue creada con miras a la conservación de sus recursos naturales, con la finalidad de tener al alcance dicha información para ser utilizada en los foros, asambleas y demás actividades que se realizan en la entidad sindical y en el Comité, partiendo desde la

constitución colombiana como carta magna fundamental del estado separando cada uno de los artículos inmiscuidos en el tema; adjuntando leyes, decretos, ordenanzas, sentencia de la corte constitucional y del Consejo de Estado colombiano.

### **7.2.6.1 Normatividad ambiental en Colombia (parques naturales)**

**7.2.6.1.1 Constitución Política de Colombia.** Artículos. 8, 79, 58, 95, 63, 79, 80.

#### **7.2.6.1.2 Leyes**

- Ley 99 de 22 de diciembre de 1993. Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1382 de 09 de febrero de 2011. Por medio de la cual se modifica la ley 685 de 2001 Código de Minas.
- Ley 1333 de 21 de julio de 2009. Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1021 de abril 20 de 2006. Por la cual se expide le ley general Forestal.
- Ley 768 de 31 de julio de 2002. Por el cual se adopta el régimen político administrativo y fiscal delos distritos portuario e industrial de Barranquilla, turístico y cultural de Cartagena de Indias y turístico, cultural e histórico de Santa Marta.
- Ley 74 de 28 de diciembre de 1979 1979. Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Cooperación amazónica, firmado en Brasilia el 3 de julio de 1978.
- Ley 1382 de 09 de febrero de 2010. Por la cual se modifica la Ley 685 de 2001 Código de Minas.
- Ley 1333 del 21 Julio de 2009.Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

- Ley 1021 de abril 20 de 2006. Por la cual se expide la Ley General Forestal.
- Ley 962 de julio 8 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
- Ley 768 de 31 de julio de 2002. Por el cual se adopta el régimen político administrativo y fiscal de los distritos portuario e industrial de Barranquilla, turístico y cultural de Cartagena de Indias y turístico, cultural e histórico de Santa Marta.
- Ley 491 de 13 de enero de 1999. Por la cual se establece el seguro ecológico, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 388 de 18 de julio de 1997. Por la cual se modifica la ley 9a. de 1989, y la ley 3a. de 1991 y se dictan otras disposiciones -Ley de Ordenamiento Territorial.
- Ley 357 de 27 de enero de 1997. Por medio de la cual se aprueba la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971).
- Ley 300 de 26 de julio de 1996. Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 165 de 9 de noviembre de 1994. Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.
- Ley 139 de 21 de junio de 1994. Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones.
- Ley 99 de 22 de diciembre de 1993. Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.

- Ley 70 de 27 de agosto de 1993. Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.
- Ley 21 de 04 de marzo de 1991. Aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Adoptado por la OIT en 1989.
- Ley 13 de 15 de enero de 1990. Por la cual se dicta el estatuto general de pesca.
- Ley 57 de junio 5 de 1985. Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales.
- Ley 74 de 28 de diciembre de 1979. Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Cooperación Amazónica, firmado en Brasilia el 3 de julio de 1978.
- Ley 23 de diciembre 19 de 1973. Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones
- Ley 2 de enero 17 de 1959. Sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

**7.2.6.1.3 Resoluciones** Resolución Número 769 De 2002. Por la cual se dictan disposiciones para contribuir a la protección, conservación y sostenibilidad de los páramos”.

**Tabla 2. Decretos**

<b>Número y fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de publicación</b>
Decreto 3572 de septiembre 27 de 2011	Por la cual se crea una unidad administrativa especial, se determinan sus objetivos estructura y funciones	30 septiembre 2011
Decreto 3930 de 25 de octubre de 2010	Por la cual se reglamenta parcialmente el título 1 de la ley 9 de 1979 así como el capítulo II del título VI parte III libro II del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y residuos líquidos y se dictan	30 octubre de 2010

<b>Número y fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	otras disposiciones	
Decreto No. 2372 de 01 de julio de 2010	Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones	30 julio de 210
Decreto 3985 de 15 de octubre de 2008	Por el cual se modifica parcialmente el decreto 230 de 2008	30 octubre 2008
Decreto 4843 de 17 de diciembre de 2007	Por el cual se crea la comisión intersectorial para la protección del Sistema de Parques Nacionales Naturales	17 diciembre de 2007
Decreto 3440 de 21 de octubre de 2004	Por el cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones	30 octubre 2004
Decreto 0155 de 22 de enero de 2004	Por la cual se reglamente el artículo 43 de la ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones	30 enero 2004
Decreto 3100 de 30 de octubre de 2003	Por medio del cual se reglamentan la tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones	30 octubre de 2003
Decreto Ley 216 de 03 de febrero de 2003	Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones	28 febrero 2003
Decreto 1996 de 15 de octubre de	Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil	31 octubre de 1999

<b>Número y fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de publicación</b>
1999		
Decreto 1320 de 13 de julio de 1998	Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio	30 julio 1998
Decreto 900 de 01 de abril de 1997	Por el cual se reglamenta el Certificado de Incentivo Forestal para Conservación	30 abril de 1997
Decreto 1745 de 12 de octubre de 1995	Por el cual se reglamenta el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, se adopta el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras y se dictan otras disposiciones	30 octubre de 1995
Decreto 1974 de agosto 31 de 1989	Por el cual se reglamenta el artículo 310 del Decreto-ley 2811 de 1974 sobre Distritos de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables y la Ley 23 de 1973.	31 agosto de 1989
Decreto 2858 de 13 de octubre de 1981	Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y se modifica el Decreto 1541 de 1978	31 octubre de 1981
Decreto 1608 del 31 de julio de 1978	Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la [Ley 23 de 1973] en materia de fauna silvestre	31 julio de 1978
Decreto 1541 de 26 de julio de 1978	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones	31 julio de 1978
Decreto 622 de 16 de marzo de 1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el Capítulo V, Título II, Parte XIII, Libro II del Decreto - Ley número 2811 de 1974 sobre	30 marzo de 1977

<b>Número y fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de publicación</b>
	Sistema de Parques Nacionales; la Ley 23 de 1973 y la Ley 2 de 1959	
Decreto 2811 de 18 de diciembre de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	30 diciembre de 1974

Fuente: Elaborado por los autores.

**Tabla 3. Sentencias**

<b>Corporación</b>	<b>Asunto</b>	<b>Sentencia / Expediente</b>
Corte Constitucional de Colombia	Facultad para que la administración expida licencia ambiental de proyectos que afectan Parques Nacionales Naturales -No desconoce los mandatos constitucionales previstos en los artículos 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Política - Competencia para su expedición	C-746 de 2012 Expediente D 8960
Consejo de Estado	Acción Popular REYNALDO MUÑOZ CABRERA	2003-91193-01
Corte Constitucional	Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 13 (parcial) de la Ley 2ª de 1959. LUDWIN MANTILLA	Sentencia C-189/2006 /Expediente D-5948
Consejo de Estado	Concesión de uso de aguas públicas de la Quebrada "El Silencio" para el predio Yanaconas	Nulidad y Restablecimiento Expediente 3569 - 1997
Consejo de Estado	Baldíos Indebidamente Ocupados - La clasificación sobre su propiedad y deslinde corresponde al INCORA / INCODER Le corresponde clarificación de la propiedad de la Nación, el	25000-23-26-000-2001-0619-01 (ACU-935)

<b>Corporación</b>	<b>Asunto</b>	<b>Sentencia / Expediente</b>
	deslinde y la recuperación de baldíos indebidamente ocupados	
Consejo de Estado	Titularidad de bienes de propiedad privada y patrimoniales de entidades públicas, adquiridos para las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales	Radicación 1680 de 2005
La Corte Constitucional de Colombia	ha señalado que la política Nacional de Biodiversidad <sup>5</sup> parte del principio de reconocer “que la biodiversidad es vital para nuestra existencia por los servicios ambientales y sus múltiples usos” además y haciendo referencia concreta al artículo 34 de la ley 685 del 2001, que establece (3) zonas excluibles de la minería, afirma que se debe seguir el principio de precaución que obliga frente a la ausencia de certeza científica en la exploración o explotación minera en un área determinada, brindar la protección al medio ambiente; en este mismo sentido,” afirma que además de las tres zonas mencionadas en el artículo 34 del código de minas, otras zonas tienen protección constitucional”, sin lugar a dudas, los ecosistemas de páramo son uno de estas.	Sentencia C- 339/02

Fuente: Elaborado por los autores.

En esta cuarta parte del informe se muestran los soportes de cada una de las solicitudes y derechos de petición que se realizaron en la primera etapa del

proceso de la práctica social, los cuales se encontraran en la parte anexa de este libro.

## **8. SEGUNDO INFORME**

En este segundo informe mensual que presentaremos sobre nuestra práctica jurídica social, haremos una recopilación de las actividades que hasta el momento hemos podido desempeñar mediante la labor de acompañamiento jurídico en cuanto a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y del medio ambiente, dirigida a los y a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, así mismo se busca reiterar el objetivo planteado en la propuesta, lográndose apreciar que se viene desarrollando a plenitud y se nos van asignando las tareas jurídicas acorde con la propuesta.

El objetivo de esta etapa de la práctica se enfocó en propender para que las personas que pertenecen a esta plataforma cívica, tengan conocimiento sobre la normatividad vigente en cuanto al derecho ambiental y de esta manera tener las herramientas jurídicas suficientes para cumplir con la finalidad del mismo.

En esta medida, a lo largo de este segundo informe daremos a conocer los resultados obtenidos durante la segunda fase de la práctica, acercamiento y análisis de los documentos y aspectos más relevantes en la temática que desarrollamos en nuestra labor en el Comité para la Defensa del Agua y el Páramos de Santurbán, orientándonos y focalizándonos en las próximas etapas del proyecto para la realización de las diferentes actividades y así cumplir con el objetivo principal.

Al igual que en el primer informe, se indicaran los resultados de la segunda etapa del proyecto, que se encuentra estructurado en cuatro fases la cuales se

evaluarán de manera mensual, analizando todas las labores desempeñadas en la entidad a lo largo de la práctica.

## **8.1 FUNCIONES REALIZADAS**

- Presentación de otros derechos de petición o solicitudes de diferentes situaciones.
- Análisis y comparación de la normatividad que regula lo concerniente a las licencias ambientales. Divulgación del tema a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.
- Organización junto con los miembros del Comité de un Foro sobre la problemática ambiental del departamento de Santander.

## **8.2 ACTIVIDADES REALIZADAS**

**8.2.1 Presentación de algunos derechos de petición o solicitudes de diferentes situaciones.** Algunos miembros activistas en aras de obtener cierta información necesaria para cumplir con los objetivos de la preservación del Páramo han formulado derechos de petición ante las entidades pertinentes acerca de las concesiones mineras de soto Norte, pero las respuestas a dichas peticiones han sido muy superficiales, carecen de claridad, en razón a que la información no es precisa ante la petición; es por esto que se han presentado de nuevo derechos de petición ante estas mismas entidades, con el fin de aclarar las respuestas y así poderlas analizar para desarrollar uno de los objetivos específicos de la práctica.

Se presentaron, derechos de petición a los siguientes 19 municipios de Santander: Barrancabermeja, Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Los Santos, Matanza, Piedecuesta, Puerto Wilches, Sabana de Torres, Rio Negro, Santa Bárbara, Socorro, Suratá, Toná y Vetas. Además se presentó un derecho de petición al Consejo de Bucaramanga para consultar acerca del Fondo Rotatorio Ambiental de Bucaramanga; otro a la Directora General de la CAS acerca de las concesiones que solicitó el alcalde de Los Santos, para abastecer de agua dicho municipio. Finalmente se presentó un derecho de petición a la Asamblea Departamental para inquirir sobre la vigencia de la Ordenanza N°039 de Agosto 10 de 1994.

**Tabla 4. Derechos de petición presentados**

Entidad	Fecha	Solicitud
Municipio Barrancabermeja	20 de octubre del 2014	Artículo 111 (Ley 99 de 1993). Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y Regionales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013.  <i>Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.</i>  <i>Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la</i>
Municipio Bucaramanga	10 de octubre del 2014	
Municipio California	10 de octubre del 2014	
Municipio Charta	10 de octubre del 2014	
Municipio El Playón	10 de octubre del 2014	
Municipio Floridablanca	10 de octubre del 2014	
Municipio Girón,	10 de octubre del 2014	
Municipio Lebrija	10 de octubre del 2014	
Municipio Los Santos	10 de octubre del 2014	
Municipio Matanza	10 de octubre del 2014	
Municipio Piedecuesta	10 de octubre del 2014	
Municipio Puerto Wilches	10 de octubre del 2014	
Municipio Sabana de Torres	10 de octubre del 2014	
Municipio Rio Negro	10 de octubre del 2014	
Municipio Santa Bárbara	10 de octubre del 2014	
Municipio Socorro	10 de octubre del 2014	

<b>Entidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Solicitud</b>
Municipio Surata, Municipio Toná Municipio Vetas	10 de octubre del 2014 10 de octubre del 2014 10 de octubre del 2014	<i>adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</i>  <i>Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.</i>  <i>Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.</i>  <i>Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la</i>

Entidad	Fecha	Solicitud
		<p><i>conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.</i></p> <p><i>Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento<sup>24</sup>.</i></p> <p><b>Petición:</b></p>

<sup>24</sup> COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 (22, diciembre, 1993). Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. no. 41146.

Entidad	Fecha	Solicitud
		<p>1. Solicito de manera atenta se me suministre información acerca de cómo aplicaron el artículo 111 de la ley 99 de 1993 antes mencionado.</p> <p>2. En aplicación de dicho artículo, se me suministre información acerca del número de hectáreas del área que se declaró de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal.</p> <p>3. De la misma manera, solicito información acerca de cuál ha sido la inversión que ha realizado el municipio desde el 2010 hasta la fecha, ya sea para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales.</p>

Entidad	Fecha	Solicitud
<b>Consejo De Bucaramanga</b>	16 de octubre del 2014	<p>El Consejo Municipal De Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales creo el <b>Acuerdo N° 102 del 30 de diciembre de 1996</b> por el cual Se Crea El Fondo Rotatorio Ambiental De Bucaramanga.</p> <p><b>Petición:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Me sea informado, si el acuerdo N° 102 del 30 de diciembre de 1996, actualmente se encuentra vigente.</li> <li>2. De encontrarse vigente, ¿cómo y cuándo se creó el fondo Ambiental de Bucaramanga?, solicito copia del documento que certifique la creación del mismo.</li> <li>3. Ya que el Fondo debe disponer de unos recursos para su funcionamiento, solicito información sobre lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. ¿De cuánto fue el valor de los ingresos derivados de uso de suelo y subsuelo y publicidad visual para el año 2013? Y ¿De qué manera fueron invertidos los mismos?</li> <li>b. ¿A cuánto equivalió el valor del 30 % del valor de recaudo por concepto de degüello de ganado en el año 2013 y el 100% de lo recaudado por servicios prestados? Y ¿De qué manera</li> </ol> </li> </ol>

Entidad	Fecha	Solicitud
		<p>fueron invertidos estos ingresos?</p> <p>c. ¿Cuánto fue el valor de los recursos asignados por la ley para el año 2013 y 2014, cuál fue el manejo que se le dieron a los mismos?</p> <p>d. ¿Cuánto fueron los recursos obtenidos por parte del Fondo Nacional Ambiental para el año 2013 y 2014? De qué manera de invirtió este dinero?</p> <p>¿Qué tipo de programas y proyectos han sido creados por el Fondo rotatorio ambiental de Bucaramanga desde la creación del fondo hasta la fecha que comunidad benefician en específico?.</p>
<p><b>Directora General de la CAS</b></p>	<p>16 de octubre del 2014</p>	<p>Ya que se tiene conocimiento que actualmente hay en trámite dos concesiones de agua subterránea y una concesión de agua superficiales solicitadas por el Alcalde del municipio de los Santos y por la empresa ESANT S.A E.SP, esto con el fin de abastecer de agua a los municipios de Los Santos.</p> <p><b>Petición:</b></p> <p>1. Solicito, copia del expediente N°520-0185-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el</p>

Entidad	Fecha	Solicitud
		<p>predio 2 lote oasis, vereda Majadal Bajo municipio de Los Santos, así como como información sobre el estado de dicha solicitud.</p> <p>2. Solicito, copia del expediente N°520-0199-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio Llanito, Vereda el Ganvanzal Municipio Los Santos, así como como información sobre el estado de dicha solicitud.</p> <p>3. Solicito, copia del expediente N° 1007-0066-2014 de la empresa ESANT S.A E.SP, solicitud de concesión de aguas superficiales, ubicado en la parte baja de la cuenta del Rio Chicamocha, así como como información sobre el estado de dicha solicitud.</p>
<b>Asamblea Departamental</b>	16 de octubre del 2014	<p><b>Petición:</b> Se informe, sí la ordenanza N°039 de Agosto 10 de 1994 actualmente se encuentra vigente, se solicita copia de la misma.</p>

Fuente: Elaborado por los autores.

**8.2.2 Análisis y comparación de la normatividad que regula lo concerniente a las licencias ambientales. Divulgación del tema a los miembros del comité para la defensa del agua y del páramo de Santurbán.** Se investigó y analizó la normatividad colombiana que regula la temática al otorgamiento de las licencias ambientales que se requieren para la ejecución de obras, el establecimiento de

industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Se elaboró un cuadro comparativo sobre algunos cambios fundamentales en la expedición de los decretos sobre licencias ambientales, específicamente sobre los decretos: Decreto 1753 de 1994 (agosto 3), Decreto 1728 de 2002 (agosto 6), Decreto 1180 de 2003 (mayo 10), Decreto 1220 de 2005 (abril 21), Decreto 2820 de 2010 (agosto 5), Decreto 2041 de 2014 (15 de octubre), el cual fue enviado por medio electrónico a cada uno de los miembros del Comité, para que estos tuvieran acceso a la información recopilada.

Posteriormente en una reunión con los miembros del Comité para la Defensa del agua y el Páramo de Santurbán, se realizó una presentación en la cual se les expuso el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, decreto de licenciamiento “exprés”. El Ministro de Medioambiente, Gabriel Vallejo, expidió y firmó finalmente la modificación del Decreto 2820 sobre licenciamiento ambiental, con el que se busca agilizar los tiempos de expedición de los permisos para las empresas que quieran hacer minería, desarrollo de obra, explotación de hidrocarburos o establecimiento de industrias. Para los miembros de la organización como ambientalistas, esto representa un golpe a la conservación de los ecosistemas más sensibles del país, que ahora, deberán afrontar más presiones con más proyectos de infraestructura analizados “a las carreras”, punto que difiere desde los gremios que deben desarrollar infraestructuras ya que estos sí celebran la expedición de este decreto que agilizará las decisiones que permiten desarrollar obras. Las reacciones en ambos sentidos obedecen a que el licenciamiento ‘exprés’, como ha sido bautizado este cambio, tratará de reducir los tiempos de expedición de las licencias. En dicha actividad los miembros del

Comité tuvieron espacio para hacer sus cuestionamientos, dudas y críticas sobre dicho documento legal.

**8.2.3 Organización junto con los miembros del Comité de un foro sobre la problemática ambiental del departamento de Santander.** Organización de un foro, con el objetivo de identificar la problemática del agua en Santander y los derechos de los ciudadanos para su defensa, con fecha tentativa para su realización el día 28 de noviembre del 2014, el cual se denominara “**crisis del agua y licencias ambientales**” el cual contará con la metodología de exposiciones de casos y ponencia de expertos, será un una jornada completa la cual se pretende dividir en dos etapas para desarrollarlo de la siguiente manera:

**Mañana: 8:00 a.m. a 12:30 m.**

- Instalación
- Saludos protocolarios
- Exposición de casos por los actores de la región
- 12:30 a 1:30 p.m.: almuerzo

**Tarde: 1:30 a 6:00 p.m.**

- Exposición de expertos:
- Dr. Jorge Enrique Robledo
- Dr. Director Corporación del Meta
- Dr. Julio Fierro Morales
- Dr. Rodrigo Negrete
- Dr. Álvaro Pardo
- Dr. Guillermo Rudas
- Dr. Jesús Oliveros

## 9. TERCER INFORME

En este tercer informe mensual que presentamos sobre nuestra práctica jurídica social en el Comité para la Defensa del agua y el Páramo de Santurbán haremos una recopilación de las actividades que hasta el momento hemos podido desempeñar mediante la labor de acompañamiento jurídico en cuanto a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y del medio ambiente, dirigida a los miembros de esta plataforma cívica, así mismo se busca reiterar el objetivo planteado en la propuesta, lográndose apreciar que se viene desarrollando a plenitud y se nos van asignando las tareas jurídicas acorde con la propuesta.

El objetivo de esta etapa de la práctica se enfocó en contribuir con la preservación y conservación de la estrella hídrica ubicada en el Páramo de Santurbán junto a su biodiversidad, a través del proyecto a desarrollar, así mismo en atender todo tipo de asesorías legales, en torno a los Derechos Colectivos y fundamentales que se desglosan con el tema del agua y del Páramo de Santurbán.

En esta medida, a lo largo de este tercer informe daremos a conocer los resultados obtenidos durante la tercera fase de la práctica que desarrollamos en nuestra labor en el Comité, cuyas funciones se centraron en la organización y realización de un foro sobre la crisis del agua y las licencias ambientales expresas donde se invitó a la ciudadanía a participar y conocer las opiniones de los expertos. Otra de las funciones fue la realización de un cuadro sobre la normatividad que regula la flora en nuestro país desde 1919 hasta el 2014, el cual se expuso ante los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, sobre los cambios más relevantes de esta normatividad

De esta manera nos orientamos y focalizamos en la etapa final del proyecto para la realización de las últimas actividades y así cumplir con el objetivo principal.

## **9.1 FUNCIONES REALIZADAS**

- Realización de un cuadro sobre la normatividad que regula la flora en nuestro país desde 1919 hasta el 2014 y exposición del tema a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán.
- Realización de la logística y desarrollo del Foro “Crisis del agua y licencias ambientales exprés”.

## **9.2 ACTIVIDADES REALIZADAS**

**9.2.1 Realización de un cuadro sobre la normatividad que regula la flora en nuestro país desde 1919 hasta el 2010 y exposición del tema a los miembros del Comité para la defensa del agua y el páramo de Santurbán.** Luego de investigar, analizar y compilar en un cuadro la normatividad que regula la temática de la flora desde 1919 hasta el 2010. En una reunión con los miembros de esta plataforma cívica, se realizó una presentación tipo exposición con medios audiovisuales, en la cual se les explicó los cambios más relevantes de las diferentes normas como leyes, decretos, resoluciones y acuerdos que regulan lo concerniente al tema; permitiendo que cada uno de los participantes de dicho espacio logaran resolver sus interrogantes y vacíos alusivos al mismo.

**9.2.2 Organización y realización del foro “crisis del agua y licencias ambientales exprés”.** El 28 de noviembre de 2014 se llevó a cabo el foro “**Crisis del agua y licencias ambientales exprés**”, en el auditorio mayor de la Universidad Cooperativa de Colombia de Bucaramanga, cuyo objetivo principal

fue el de identificar la problemática del agua en Santander y los derechos de los ciudadanos para su defensa, el cual contó con la metodología de exposiciones de casos y ponencia de expertos.

En el foro, comunidades, expertos y ciudadanía en general lograron debatir acerca de la problemática ambiental que ha venido enfrentando el departamento de Santander a causa del extractivismo expresado en la minería a gran escala, las hidroeléctricas, la extracción de hidrocarburos, los monocultivos agroindustriales, el turismo con fachada ecológica y la expansión de vías nacionales, es por esto que personas y organizaciones se manifestaran en defensa de sus territorios y el medio ambiente.

Este evento contó con la participación de aproximadamente 300 personas y se realizó en una jornada completa la cual se dividió en dos etapas para su desarrollo de la siguiente manera:

**Mañana de 7:00 a.m. a 12:30 p.m.**

- 7:00 a 8:30 a.m.: Inscripción de asistentes.
- 8:30 a 9: 00 a.m.: Instalación de foro.
- 9:05 a 9:40 a.m.: Intervención ingeniero de petróleos Oscar Vanegas A. (Profesor UIS, investigador).
- 9: 45 a 11:50 a.m.: Intervención de procesos regionales:

**Tabla 5. Listas de ponentes foro-jornada mañana.**

<b>Nombre</b>	<b>Proceso</b>	<b>Municipio</b>
Crisanto Mayorga		Onzaga
Adriana Mayorga		Lebrija
Miriam Orduz		San Joaquín
Adriano Quintero		Charalá
Florentino Rodriguez	Comité Páramo	Bucaramanga

<b>Nombre</b>	<b>Proceso</b>	<b>Municipio</b>
Jaime Murillo		Sabana de Torres
Isnardo Jaimes	Resistencia Minera	Carmén de Chucurí
Héctor Sánchez	Orinoquía	Puerto Gaitán (Meta)

Fuente: Elaborado por los autores.

**Almuerzo: 12.30 a 1:30 p.m.**

**Tarde: 1:30 a 6:00 p.m.**

- 1: 30 a 2.10 p.m.: Dr. Jorge Enrique Robledo (Senador de la república).
- 2:10 a 2: 20p.m.: Preguntas del público asistente.
- 2:20 a 4:50 p.m.: Intervención de los siguientes ponentes (cada uno 35 minutos).

**Tabla 6. Listas de ponentes foro-jornada tarde.**

<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>
Fernando Vagas Valencia	Abogado
Luis Álvaro Pardo Becerra	Economista
Jesús Olivera Vergel	Químico
Julio Fierro Morales	Geólogo

Fuente: Elaborado por los autores.

## 10. CUARTO INFORME

En este cuarto y último informe mensual que presentamos sobre nuestra práctica jurídica social, haremos un balance de las actividades que se desempeñaron mediante la labor de acompañamiento jurídico en cuanto a la línea de defensa de los derechos colectivos y ambientales, de la biodiversidad y del medio ambiente, dirigida a los miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán, así mismo se busca reiterar los objetivos planteados en la propuesta, lográndose apreciar que se desarrolló a plenitud, desplegando las tareas asignadas acorde con la propuesta.

En esta medida, a lo largo de este informe daremos a conocer los resultados obtenidos durante la etapa final de la práctica y nuestra labor en la plataforma cívica, cuyas funciones se centraron en: la solicitud al Director regional del Igac Cundinamarca, de copia digital e impresa acerca del estudio de suelos de escala 1.250.000 del Páramo de Santurbán; de igual forma se adquirieron algunos expedientes solicitados a la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander); otra de las funciones realizadas en esta última fase de nuestra práctica social fue la entrega de toda la documentación compilada a lo largo del proceso, la cual fue recolectada mediante los diferentes medios jurídicos; así mismo hicimos la entrega del archivo físico y magnético a miembros del Comité.

De esta manera nos orientamos y focalizamos en la etapa final del proyecto para la realización de las últimas actividades y así cumplir con el objetivo principal.

## **10.1 FUNCIONES REALIZADAS**

- Adquisición algunos expedientes solicitados a la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander).
- Solicitud al Director regional del Igac Cundinamarca de copia digital e impresa acerca del estudio de suelos de escala 1.25.000 del Páramo de Santurbán.
- Entrega de la documentación compilada mediante los diferentes medios y alternativas jurídicas.

## **10.2 ACTIVIDADES REALIZADAS**

**10.2.1 Adquisición de algunos expedientes solicitados a la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander).** Se adquirieron tres expedientes sobre los cuales la entidad emitió un auto de notificación personal ante la solicitud de la copia del expediente N°520-0185-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio 2 lote oasis, vereda Majadal Bajo municipio de Los Santos; así como como información sobre el estado de dicha solicitud.; solicitud de la copia del expediente N°520-0199-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio Llanito, Vereda el Ganvanzal Municipio Los Santos; así como como información sobre el estado de dicha solicitud; solicitud de la copia del expediente N° 1007-0066-2014 de la empresa ESANT S.A E.SP, solicitud de concesión de aguas superficiales, ubicado en la parte baja de la cuenca del Rio Chicamocha, así como como información sobre el estado de dicha solicitud; Documentos que de manera personal tuvimos que ir hasta el municipio de San Gil, donde se encuentra la sede Principal de la CAS regional Santander para hacer efectiva la entrega de los mismos.

**10.2.2 Solicitud al director regional Cundinamarca IGAC. De copia digital e impresa acerca del estudio de suelos de escala 1.25.000 del páramo de Santurbán.** Solicitamos de manera atenta nos fueran suministrado una copia digital e impresa acerca del estudio de suelos de escala 1.25.000 del Páramo de Santurbán, según lo que el **IGAC** informo el jueves 11 y viernes 12 de diciembre de 2014 en el Foro Nacional sobre Conflictos de Uso del Territorio del IGAC que se realizó en Bucaramanga, y al cual asistimos.

**10.2.3 Entrega de la documentación compilada mediante los diferentes medios y alternativas jurídicas.** El 07 de enero del presente año se llevó a cabo una reunión con los directivos del sindicato y algunos miembros del Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán. Espacio en el cual se hizo entrega de los diferentes documentos compilados y adquiridos mediante los distintos medios jurídicos, los cuales fueron anexados al archivo físico o magnético según correspondiera.

Siendo esta la última actividad realizada en nuestra práctica jurídica social en el Comité, se les explicó el proceso técnico de la organización, que se tuvo en cuenta para la formación del archivo ya que este se conformó mediante tres ítems:

- Clasificación: Se tuvo en cuenta el tipo de documento y la fuente que pronunció la información, siendo esta emitida por un periódico, una revista, o incluso las solicitudes y respuestas realizadas por y para las diferentes entidades de carácter gubernamental o administrativos como la Contraloría, La Anla, la Cdmb, Min Ambiente, Procuraduría, Gobernación, Alcaldías y demás sujetos naturales o jurídicos.
- Orden: Este se toma de acuerdo a la fecha de emisión o publicación del documento.

- Descripción: Tomando como referente la temática desarrollada en el documento

La anterior compilación descrita dio como resultado el Conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha (organizados estos desde la más antigua hasta la más reciente) forma y soporte material, acumulados en un proceso de la lucha por la conservación y preservación del recurso hídrico, impulsada desde el año 2010 por el Comité Para la Defensa del Agua y el Páramo De Santurbán en el transcurso de su gestión, conservados y respetando aquel orden para servir como testimonio e información a las personas que pertenecen a esta plataforma cívica.

## 11. CONCLUSIONES

La realización de la práctica jurídica social en el Comité para la Defensa del Agua y el Páramo de Santurbán fue un proceso satisfactorio en el que se cumplieron los objetivos planteados al inicio de esta modalidad de grado. Con ello se logró la implementación de una unidad de acompañamiento jurídico para esta plataforma cívica.

Los miembros de esta plataforma cívica, de acuerdo a nuestra labor realizada, ahora cuentan con un archivo físico y digitalizado de temática ambiental, el cual servirá de soporte para continuar con el amparo de la estrella hídrica del Páramo de Santurbán.

Luego de realizadas las capacitaciones y exposiciones dirigidas a los miembros del Comité, sobre la normatividad vigente del derecho ambiental, se logró que éstos aumentaran sus conocimientos y tuviesen más herramientas jurídicas para cumplir con la finalidad del mismo.

Con la realización del Foro Crisis del Agua y Licencias Ambientales Exprés, se logró crear conciencia a los miembros de la sociedad, sobre la situación actual del Páramo de Santurbán y de la problemática ambiental que aqueja a los diferentes municipios de Santander.

Culminada la práctica social en el Comité, adquirimos una serie de conocimientos en cuanto al derecho ambiental, y las implicaciones del ecosistema para la comunidad social y global.

## BIBLIOGRAFÍA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Artículo 2º , DECRETO 2372 de 2010: Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

BIBLIOTECA VIRTUAL LUIS ÁNGEL ARANGO DEL BANCO DE LA REPÚBLICA. Ayuda de tereas. [en línea] Recuperado el 14 de enero de 2015 disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/biologia/biolo2.htm>

CIER Marco Normativo Ambiental en los Países de la CIER 2011. [en línea] Recuperado el 11 de junio de 2014 disponible en: <http://www.cier.org.uy/a07-aan/6-ma/index.htm>.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Constitución Política de Colombia. Artículos. 8, 79, 58, 95, 63, 79, 80.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 472 (05, agosto, 1998). por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá D.C., 1998. no. 43357.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Sexta de Revisión de Tutelas. Sentencia T-848 de 28 de agosto de 2008. Magistrado ponente. MARCO GERARDO MONROY CABRA.

PORTEOUS, A.. Dictionary of the Enviromental Science and Technology. Revised Edition. John Wiley & Sons Chichester. 1994

RANGEL-Ch., J.O. Colombia. Diversidad biótica III. La región de vida paramuna. Instituto de Ciencias Naturales. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 2000

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. Políticas públicas y marco legal de la gestión ambiental en Colombia. [en línea] Recuperado el 11 de junio de 2014 disponible en: [http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/20119521/und\\_1/html/contenido\\_05.html](http://www.virtual.unal.edu.co/cursos/IDEA/20119521/und_1/html/contenido_05.html)

## ANEXOS

**Anexo A. Fotocopia de derechos de petición elaborados y radicados a las diferentes entidades, y respuestas de los mismos. Del primero, segundo, tercero y cuarto informe.**

01349-17

Bucaramanga, septiembre 15 del 2014

Doctora:  
FLOR MARÍA RANGEL  
DIRECTORA GENERAL DE LA CAS

RECIBIDO  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER  
C.A.S.  
Fecha: 15/09/14  
Nombre: Alejandra  
(1 Folio)

Julia Carolina Díaz Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

**HECHOS**

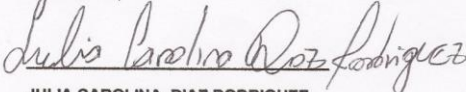
Ante la problemática del agua que vive el municipio de Los Santos, el pasado 5 de junio el señor Gobernador de Santander informó ante la sociedad, que a la fecha ya se encontraba radicado el proyecto con el cual pretende dar solución del preciado líquido para la comunidad de los Santos; en sus anuncios también se informó que el agua se traería del Municipio de Santa Bárbara y que además se sacará agua subterránea de unos acuíferos.

**PETICIÓN**

1. Solicito copia del proyecto radicado, sobre la propuesta anunciada por el señor gobernador de Santander en la cual informa que mediante la misma se dará solución a la problemática del municipio.
2. Copia de las concesiones de agua, autorizaciones por la CAS, sobre aguas el río Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga.

Atentamente,  
  
JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ  
Cc: 1102362876

Bucaramanga, septiembre 15 del 2014

Doctor:  
Ludwig Arley Anaya Méndez.  
Director CDMB

CDMB - RECIBIDO  
15SEP14 PM 2:27 16938

Julia Carolina Díaz Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

#### PETICIÓN

Mediante el presente solicito respetuosamente Información impresa y digitalizada, al igual que los mapas con sus respectivas coordenadas de los mismos Sobre lo siguiente:

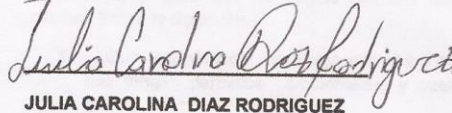
1. ¿Qué cantidad de los títulos mineros hay en el Páramo de Santurbán que tengan permisos ambientales, y cuales son cada uno de ellos? Solicito relación de los mismos.
2. ¿Qué títulos mineros están en fase de exploración y explotación en el Páramo de Santurbán. Solicito relación de los mismos.
3. ¿Cuáles títulos Mineros otorgados en el Páramo de Santurbán se encuentran en relación y seguimiento por parte de la CDMB? Solicito copia de la relación de los expedientes.
4. ¿Qué procesos sancionatorios ha adelantado la CDMB y contra que minerías en el Páramo de Santurbán? Solicito copia de la relación de los documentos referentes al caso.
5. ¿Qué licencias ambientales hay concedidas en el Páramo de Santurbán y bajo cuáles empresa?
6. Solicitó copia de los siguientes expedientes:
  - a) Del título 6979, expediente PM-0044-2006
  - b) Del título AJ5-143 expediente GA-0005-20013
  - c) Del título 22346
  - d) Del título EJ1-159, expediente GA-0006-2013
  - e) Del título EJ1-164, expediente GA-0007-2013
  - f) Del título 3452, expediente LA-155
  - g) Del título 13477, expediente PM-0011-2003
  - h) Del título Ba3-093
  - i) Del título 0072-68
  - j) Del título 0072-68, expediente GA-0003-2009
  - k) Del título 0027-68, expediente GA-009-2010
  - l) Del título GJ5-115919X
  - m) Del título GJ5-11597X
  - n) Del título GJ5-1159X
  - o) Del título GJ5-11591X
  - p) Del título GJ5-11598X
  - q) Del título 13625
  - r) Del título 0074-68, expediente GA-0014-2010
  - s) Del título IKK-08311, expediente GA-0010-2013
  - t) Del título HAJ-111, expediente GA0007-2011

- u) Del título FCC-814, expediente GA-0007-2009
- v) Del título ICQ-09212, expediente GA-0013-2011
- w) Del título 14729, expediente PM-0010-2001
- x) Del título 0356-68, expediente LA-0007-2009
- y) Del título HDB-081, expediente GA-0011-2011
- z) Del título ICQ-10271, expediente GA-0012-2011
- aa) Del título ICQ-09542, expediente GA-0011-2011

**NOTIFICACIONES**

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga.

Atentamente,



**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
CC.: 1102362876

Bucaramanga, septiembre 15 del 2014

Doctor:  
RICHARD AGUILAR VILLA  
Gobernador Departamento de Santander

Julia Carolina Díaz Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

#### HECHOS

Ante la problemática del agua que vive el municipio de Los Santos, usted el pasado 5 de junio informó ante la sociedad, que a la fecha ya se encontraba radicado el proyecto con el cual pretenden dar solución del preciado líquido para la comunidad de los Santos; en sus anuncios también se informó que el agua se traería del Municipio de Santa Bárbara y que además se sacará agua subterránea de unos acuíferos.

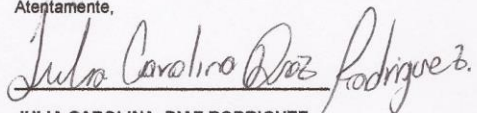
#### PETICIÓN

1. Solicito copia del proyecto radicado, sobre la propuesta anunciada.
2. Copia de las concesiones de agua, autorizaciones por la CAS, sobre aguas el rio Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga.

Atentamente,



JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ  
Cc: 1102362876

01491.14  
**RECIBIDO**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER  
CAS  
Fecha: 16 OCT 2014  
Nombre: [Firma]

Bucaramanga, octubre del 2014

Doctora:  
**FLOR MARÍA RANGEL**  
**DIRECTORA GENERAL DE LA CAS**

**Julia Carolina Díaz Rodríguez** identificado con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

#### HECHOS

Ya que se tiene conocimiento que actualmente hay en trámite dos concesiones de agua subterránea y una concesión de agua superficiales solicitadas por el Alcalde del municipio de los Santos y por la empresa ESANT S.A E.SP, esto con el fin de abastecer de agua a los municipios de Los Santos.

#### PETICIÓN

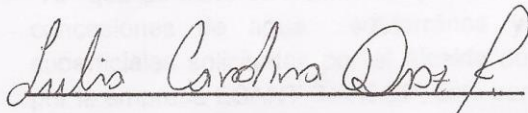
1. Solicito, copia del expediente N°520-0185-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio 2 lote oasis, vereda Majadal Bajo municipio de Los Santos, así como como información sobre el estado de dicha solicitud.
2. Solicito, copia del expediente N°520-0199-2012, solicitud de concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio Llanito, Vereda el Ganvanzal Municipio Los Santos, así como como información sobre el estado de dicha solicitud.

3. Solicito, copia del expediente N° 1007-0066-2014 de la empresa ESANT S.A E.SP, solicitud de concesión de aguas superficiales, ubicado en la parte baja de la cuenta del Rio Chicamocha, así como información sobre el estado de dicha solicitud.

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga, teléfono 6343821

Atentamente,



**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
Cc: 1102362876

Correspondencia Recibida	
C. CONCEJO MUNICIPAL	
Bucaramanga	
FECH:	16 OCT 2014
HORA:	4:20 P.M.
F. N.º:	JMRE/7727

Bucaramanga, octubre del 2014

**SEÑORES:**  
**CONSEJO DE BUCARAMANGA**  
**E.S.D**

Julia Carolina Díaz Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

#### HECHOS

El Consejo Municipal De Bucaramanga en uso de sus facultades constitucionales y legales creo el Acuerdo N° 102 del 30 de diciembre de 1996 por el cual Se Crea El Fondo Rotatorio Ambiental De Bucaramanga.

#### PETICIÓN

1. Me sea informado, si el acuerdo N° 102 del 30 de diciembre de 1996, actualmente se encuentra vigente.
2. De encontrarse vigente, ¿cómo y cuándo se creó el fondo Ambiental de Bucaramanga?, solicito copia del documento que certifique la creación del mismo.
3. Ya que el Fondo debe disponer de unos recursos para su funcionamiento, solicito información sobre lo siguiente:
  - a. ¿De cuanto fue el valor de los ingresos derivados de uso de suelo y subsuelo y publicidad visual para el año 2013? Y ¿De qué manera fueron invertidos los mismos?

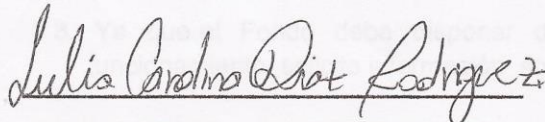
- b. ¿A cuánto equivalió el valor del 30 % del valor de recaudo por concepto de degüello de ganado en el año 2013 y el 100% de lo recaudado por servicios prestados? Y ¿De qué manera fueron invertidos estos ingresos?
- c. ¿Cuánto fue el valor de los recursos asignados por la ley para el año 2013 y 2014, cuál fue el manejo que se le dieron a los mismos?
- d. ¿Cuánto fueron los recursos obtenidos por parte del Fondo Nacional Ambiental para el año 2013 y 2014? De qué manera de invirtió este dinero?

4 ¿Qué tipo de programas y proyectos han sido creados por el Fondo rotatorio ambiental de Bucaramanga desde la creación del fondo hasta la fecha que comunidad benefician en específico?

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga, teléfono 6343821

Atentamente,



**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**

Cc: 1102362876

Bucaramanga, octubre del 2014

Asamblea de Santander  
Secretaría General  
Recibi   
Fecha 16 OCT 2014  
Hora 4:10 Folios

**SEÑORES:  
SECRETARÍA  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
E.S.D**

Julia Carolina Díaz Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía numero 1102362876 expedida en Piedecuesta Santander en ejercicio del Derecho de Petición que consagra el artículo 23 de la carta política colombiana, solicito ante ustedes lo siguiente:

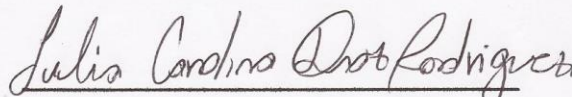
#### PETICIÓN

1. Me sea informado, si la ordenanza N°039 de agosto del 10 de agosto de 1994 actualmente se encuentra vigente. Solicito copia de la misma.

#### NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación favor enviar respuesta a la siguiente dirección:  
Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga, teléfono 6343821

Atentamente,



**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
Cc: 1102362876

Bucaramanga, octubre de 2014.

Señor:

**Germán Hernando Duran Caicedo - Alcalde de Puerto Wilches**

Carrera 3 No 2 - 104

Puerto Wilches, Santander.

**Asunto:** Derecho de petición

**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.718.957 de Bucaramanga, con fundamento en los artículos 23 de la C.N y 13 y SS del CPACA, cordialmente me dirijo a usted con el fin de obtener respuesta a las peticiones que adelante formularé, las cuales fundamento en la siguiente normatividad.

**ARTÍCULO 111 (LEY 99 DE 1993). Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales y Regionales.** Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013.

*Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*

*Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.*

*Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.*

*Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.*

*Parágrafo 1°. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*

*Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de las Grandes Centras Urbanas y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".*

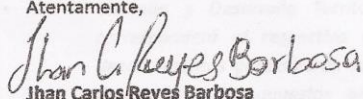
#### PETICIONES

1. Solicito de manera atenta se me suministre información acerca de cómo aplicaron el artículo 111 de la ley 99 de 1993 antes mencionado.
2. En aplicación de dicho artículo, se me suministre información acerca del número de hectáreas del área que se declaró de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal.
3. De la misma manera, solicito información acerca de cuál ha sido la inversión que ha realizado el municipio desde el 2010 hasta la fecha, ya sea para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales.

#### COMUNICACIONES

Para efectos de notificación lo podrá hacer en la Calle 33 N° 23-37 Bucaramanga Tel:6343821

Atentamente,

  
Jhan Carlos Reyes Barbosa

C.C 1.098.718.957 de Bucaramanga

Peticionario.



Bucaramanga,

CDMB 013866

Señora  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
Calle 33 N° 23-37  
Cel: 3173514758  
Bucaramanga

**URGENTE**

14SEP29 AM 10:49

**ASUNTO:** Radicado CDMB. 16930 del 2014. Derecho de Petición, Solicitud de información.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y dando respuesta a su solicitud, la CDMB relaciona la información disponible sobre títulos en área del Páramo Santurbán (Según IAVH 2007) de la siguiente manera:

**Referente al Numeral 1, 2 y 5.** Expresado en el derecho de Petición; Para dar respuesta a estos ítems se anexa en archivo magnético la relación de los Títulos mineros con Licencia Ambiental o Plan de Manejo aprobado y se anexa de igual manera la información relacionada con las Guías Minero Ambientales presentadas para exploración en estos títulos en área del Páramo Santurbán.

**Referente al Numeral 3.** Expresado en el derecho de Petición; se recomienda realizar la solicitud ante la Agencia Nacional Minera quien es la Entidad encargada de Administrar los recursos minerales del Estado y conceder derechos para su exploración y explotación como lo establece el art. 4 del Decreto 4134 DE 2011.

**Referente al Numeral 4.** Expresado en el derecho de Petición; se informa que se adelantó proceso sancionatorio contra la empresa ECO ORO MINERALS CORP sucursal Colombia por presencia de minería ilegal ejercida por terceros en áreas de Paramo Santurbán bajo el título 3254.

**Referente al Numeral 6.** Expresado en el derecho de Petición; Los expedientes son documentos confidenciales de las empresas mineras y la CDMB, por consiguiente no es viable suministrarle la información solicitada, es necesario que previamente solicite a las empresas mineras la respectiva autorización, y una vez

Carrera 23 No. 37 - 63  
PBX. (7) 634 6100 FAX. 634 6144  
Línea gratuita: 018000917300  
[www.cdmb.gov.co/](http://www.cdmb.gov.co/) Bucaramanga - Colombia





cuente con dicha autorización, puede proseguir con el préstamo de los documentos para su reproducción, como se establece la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, protege los documentos literarios, científicos y artísticos para su reproducción parcial o total, y la ley 1437 de 2010 en el sentido de la legalidad, contradicción y publicidad.

**Referente al Numeral 1, 2, 3, 4 y 6.** En relación con el suministro de copias, la CDMB se acoge a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1437 de 2011 que dice lo siguiente: *Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias a su costa, de los respectivos documentos* (Subrayado fuera del texto).

La información recopilada anteriormente fue obtenida del Sistema de información de Control Ambiental SINCA que se lleva en la CDMB.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

**NEVY WALDINO VILLAMIL VASQUEZ**

Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Anexo: 1 CD con información Requerida

Proyecto:	Claudia Tarazona	Grupo Minería- SEYCA	
Reviso/Aprobó	Juli: Giovanni Peña	Coordinador de Infraestructura, Minería y Energía	
Oficina Responsable:	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		





O-REB 738-14

Bucaramanga, 01 de Octubre de 2014

Señora:  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
Calle 33 No. 23-37  
Bucaramanga - Santander

**ASUNTO:** Respuesta Derecho de Petición

En atención al derecho de petición, admitido en la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Sede Regional Apoyo Enlace – Bucaramanga, con consecutivo REB No. 1350 de septiembre 15 de 2014, me permito dar respuesta teniendo en cuenta el orden de las peticiones:

1. Se realizó una búsqueda exhaustiva de las comunicaciones y/o proyectos radicados en la Sede Regional Apoyo Enlace – Bucaramanga, encontrado que a la fecha no ha sido allegado ningún proyecto a nombre de La Gobernación de Santander tendiente a subsanar la problemática relacionada con la disponibilidad de agua en el municipio de los Santos – Santander, sin embargo es importante mencionar que su derecho de petición fue remitido a La Subdirección de Autoridad Ambiental, con memorando REB: No. 511-14 de septiembre 22 de 2014 con el fin de verificar la información solicitada.
2. Revisada la base de datos de la Sede Regional Apoyo Enlace – Bucaramanga, se concluye que en la actualidad no reposan trámites con asunto concesiones de agua de la corriente rio Santa Barbará.

Cualquier información con gusto será atendida en La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace, ubicada en la carrera 26 No. 36-14 Edificio Fénix Oficina 501 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono 6459043

Atentamente,

**SONIA JUDITH FLOREZ DUARTE**

Profesional Especializado CAS – Sede Regional de Apoyo Enlace

Proyectó: Claudia D. Lizcano  
Revisó: S. Flórez

**Corporación Autónoma Regional de Santander**

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68  
San Gil - Santander  
www.cas.gov.co





6099999 CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Fecha de Aprobación: 04-09-2014	Versión: 7	Página 1 de 1
---------------	------------------------	---------------------------------	------------	---------------

**AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO**  
**Radicación #: 20140157317**

Bucaramanga, octubre 02 de 2014

Señora:  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
Calle 33 No. 23 – 37 Barrio Centro  
Bucaramanga

**Referencia:** Respuesta Derecho de Petición de radicado 20140146390, con proceso No. 738731:

Cordial saludo.

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2246 de 2012, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P – ESANT SA ESP., como nuevo GESTOR del Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Santander y como quiera que su objeto social le permite tanto la prestación de Servicios Públicos, como la ejecución de todas las actividades inherentes y complementarias a dicho objeto, gestión, administración y supervisión y suscripción de contratos de obra pública, interventoría, convenios interadministrativos y prestaciones de servicios, que se encuentren directamente relacionados con el plan departamental de aguas PAP-PDA, se consideró procedente establecer un régimen de transición para surtir el proceso de cesión de la contratación de la SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA en calidad de Gestor del PAP-PDA a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P – ESANT SA ESP nueva gestora, lo cual se hizo a través de la resolución 21651 del 7 de noviembre de 2013 y la resolución 23554 del 12 de diciembre que amplió el plazo hasta el día 13 de enero del año 2014.

Por lo anterior me permito informarle que mediante oficio de radicado No. 20140156435, se remitió su Derecho de Petición a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT, a fin de que sean ellos quienes den respuesta eficaz a su petición.

Anexo 1 folio.

Con lo anterior damos por satisfecha su solicitud y le reiteramos nuestra disposición de servirlo.

Atentamente,

Ing. REINALDO CASTILLO PARRA  
Coordinador De gestión de Infraestructura

Proyectó: Mario Edgardo Merchán Angarita  
Revisó: Dra. AMPARO CALDERON SANCHEZ



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER	
RADICADO:	03899
Dependencia:	SEDE PRINCIPAL SAN GIL
Tipo documento:	INTERNO - EXTERNO Fecha: 2014-10-07
Hora:	17:10:47.1531 Folios: 1 Anexos:
Teléfonos de la Corporación: (031) 7349762 - 7326300	



San Gil, Octubre 06 de 2014.

Señora  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ.**  
 Calle 33 No. 23-37  
 Bucaramanga, Santander


Referencia: Derecho de Petición Radicado CAS 08601 del 25 septiembre 2014.

Respetuoso saludo:

En relación con el oficio en referencia en donde solicita información sobre la propuesta anunciada por el Señor Gobernador de Santander, en la cual informa que mediante la misma se dará solución a la problemática del agua que vive el Municipio de los Santos, me permito precisar lo siguiente:

1. Las propuestas o proyectos anunciados por el gobernador no se encuentran radicados en la Corporación Autónoma de Santander CAS, ya que dichos proyectos son de competencia de la Gobernación de Santander. Ante la Corporación Autónoma de Santander CAS, se realizaron los trámites de Concesión de Aguas.
2. Se tiene actualmente en trámite dos concesiones de agua subterránea y una concesión de aguas superficiales, solicitadas por el Alcalde Municipio de los Santos y por la empresa ESANT S.A. E.S.P, esto con el fin de abastecer de agua al Municipio de los Santos, descritos de la siguiente manera:
  - Mediante Expediente No. 520-0185-2012 solicitud concesión de aguas subterráneas ubicado en el predio Lote 2 oasis, vereda Majadal Bajo Municipio de los Santos.
  - Mediante Expediente No. 520-0199-2012 Solicitud concesión Aguas Subterráneas ubicado en el predio Llanito, Vereda el Ganvanzal Municipio Los Santos.
  - Mediante Expediente No. 1007-0066-2014 la empresa ESANT S.A. E.S.P, presenta solicitud de concesión aguas superficiales, ubicado en la parte baja de la cuenca del río Chicamocha.

Cordialmente

  
**LUIS EMILIO ATUESTA CORREA**  
 Subdirector de Autoridad Ambiental (E)  
 CAS

Elaboró	Edward F Aparicio	<i>Edward F</i>
Revisó	Mauricio Barrera C.	<i>MB</i>

**Corporación Autónoma Regional de Santander**

Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68  
 San Gil - Santander  
 www.cas.gov.co



Bucaramanga, Octubre 10 del 2014

Señora  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
CALLE 33 # 23-37, Teléfono 6343821  
Ciudad

**ASUNTO:** Respuesta a su Derecho de Petición fechado del 15 de septiembre del 2014 y recibido en nuestra Entidad el 3 de Octubre del 2014 donde solicita: 1. Solicita copia del proyecto radicado, sobre la propuesta anunciada. 2 Copia de las concesiones de agua, autorizaciones por la CAS, sobre aguas del río Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto:

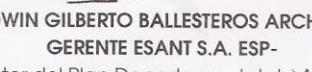
Cordial Saludo,

*En atención del peticitorio de la referencia y conforme a las leyes 1437 del 2011, 142 de 1994 y 689 de 2001, la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT. S.A. E.S.P. se le informa:*

1.- El proyecto se encuentra inscrito con radicado **ESANT- LP-042014**. Estamos en el proceso de contratación de la obra con fecha bien próxima de adjudicación que aspiramos a dar inicio en el curso del presente mes. Este proyecto tiene que ver con la construcción de pozo de sistema de conducción y adecuación tanque elevado de almacenamiento Acueducto Veredal Majadal Bajo Municipio de los Santos.

2.- Respecto de la Concesión de aguas, ésta le corresponde a la CDMB, Entidad ante la cual Usted deberá solicitar copia de la concesiones de agua, sobre el río Santa Bárbara y la relación de los usos del agua del mismo especificando: fechas, cantidad otorgada, quienes se van a beneficiar de dicho proyecto.

Atentamente,

  
**EDWIN GILBERTO BALLESTEROS ARCHILA**  
GERENTE ESANT S.A. ESP-  
Gestor del Plan Departamental de Aguas

Proyectó: Martha Liseth Cortes Castillo  
Revisión Técnica Ing. Hecney Alexcevitth Acosta Sánchez  
Revisó aspectos jurídicos: Julio Cesar Gonzales Garcia  
Asesor Jurídico ESANT. S.A. E.S.P.



D:A 0894

Barrancabermeja, 22 OCT 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 N° 23-37  
Teléfono: 6343821  
Bucaramanga

Ref. Su derecho de petición radicado con el número 3270 de fecha 20 de Octubre de 2014 en la oficina de correspondencia despacho alcalde.

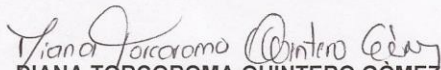
Respetuoso Saludo:

En atención a la solicitud de la referencia y de conformidad con las instrucciones del señor Alcalde, me permito informarle, dentro de los términos legales que su Derecho de Petición, fue trasladado por competencia funcional a la Oficina de la Secretaria de Medio Ambiente y a la Oficina de Aguas de Barrancabermeja de la Alcaldía de Barrancabermeja, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011. *(Artículo 21 de la ley 1437 de 2011 vigente hasta el 31 de diciembre de 2014)*

Por consiguiente, para cualquier inquietud o información al respecto, puede dirigirse a las dependencias designadas.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,

  
**DIANA TORCOROMA QUINTERO GÓMEZ**  
Secretaría Privada Alcaldía

Cecilia: M. 

CC, Aguas, Medio Ambiente.

Fecha de elaboración: 20 de Octubre de 2014, 3:45: p.m.



Vetas, 22 de Octubre de 2014

Señor,  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 No. 23-37  
Bucaramanga  
Tel. 6343821

**ASUNTO: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 111 (LEY 99 DE 1993).**

Respetado señor:

Reciban un cordial saludo de la Administración Municipal. En atención al derecho de petición arrimado al Municipio de Vetás, por medio del presente escrito, y estando dentro de los términos legales, me pronuncio a su escrito de la referencia, de conformidad con su amable comunicación.

Hemos tomado atenta nota de lo allá indicado, y así responder a sus peticiones en el mismo orden que las solicita;

1. Efectivamente el artículo 111 de la ley 99 de 1993 la administración actual lo está aplicando de acuerdo a la ley y apropiando los recursos al presupuesto Municipal de rentas y gastos, **(anexo copia presupuesto vigencia 2014 parte donde se evidencia las apropiaciones presupuestales del tema)**, estos dineros no se han ejecutado en la presente vigencia debido a que los terrenos en nuestro municipio son de altos costos y el presupuesto es muy bajo.
2. El pasado enero de 2013 se declaró un Parque Natural Santurban mediante acto administrativo número 1236 del 16 de enero de 2013, de la CDMB **(anexo copia del mismo en medio magnético)** del cual el Municipio de Vetás aportó el 58% de territorio Vetano a dicho parque, lo que corresponde a 5.800 hectáreas, predios que contienen reservas de humedales, lagunas, fuentes hídricas y nacimientos hídricos, los cuales suministran el 100% de las aguas que surten los diferentes acueductos del Municipio de vetas. Por lo anterior este Municipio no necesita declarar más territorio de interés público para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua los acueductos.
3. Si bien es cierto que los recursos apropiados en el presupuesto durante los últimos años es muy poco para la adquisición de predios, de acuerdo a la ley arriba escrita, el ente territorial ha hecho un gran esfuerzo y por otros medios ha logrado adquirir entre otros los siguientes predios para tal fin y que aquí nombro: (cienaga, cunta, canelones, cerrito, Jaimes, laguna seca). Los cuales suman entre ellos mis de 300 hectáreas.  
Por otra parte y respondiendo este último numeral, el Municipio ejecuta dineros para aislar, cercar, reforestar y conservar sus propios predios y los cercanos a fuentes hídricas, humedales y demás relacionados con la protección del medio ambiente que no son propiedad del Municipio. **(Anexo copia presupuestos del 2010 al 2014 en medio magnético).**

En las vigencias 2010,2011,2012,2013,2014, estos recursos se han presupuestado y ejecutado en lo concerniente a mantenimiento de las microcuencia que abastecen el acueducto municipal y afluentes alledañas, así mismo se realizó reforestación de las misma

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> <small>- SANTANDER -</small>	<b>COMUNICACIÓN EXTERNA</b>		
	<b>PROCESO INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN</b>		
	CÓDIGO:	FECHA DE VERSIÓN	VERSIÓN:
	<b>IC-R-036</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>01</b>

S.G 155

Bucaramanga, Octubre 27 de 2014

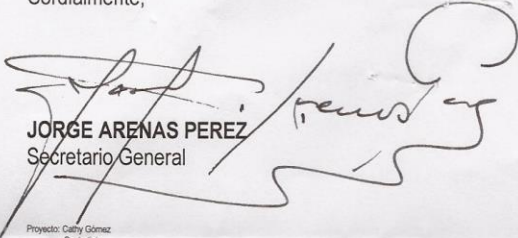
Señora  
**JULIA CAROLINA DIAZ RODRIGUEZ**  
 Calle 33 No. 23-37  
 Bucaramanga - Santander

**Ref: Respuesta a Petición Rad SG 619-014**

De manera atenta me permito dar respuesta a su petición compulsada a este Despacho en los siguientes términos:

Su solicitud fue remitida a la Secretaria de Agricultura Departamental de Santander por ser de competencia de este Despacho dar trámite a lo solicitado.

Cordialmente,

  
**JORGE ARENAS PEREZ**  
 Secretario General

Proyecto: Cally Gómez  
 Corbalisa  
 Asamblea Departamental

Barichara, Octubre 29 de 2014

Doctor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
CC. No. 1.098.718.957 de Bucaramanga  
Calle 33 No. 23 - 37  
Bucaramanga - Santander.

**Ref:** Derecho de Petición radicado en este despacho el día 10 de octubre de 2014.

De la manera más atenta y en virtud de su escrito petitorio, donde cita la normatividad vigente en materia de adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales, y eleva sus solicitudes con fundamento en las legislaciones evocadas, respecto de la competencia del municipio de Barichara, para dar cumplimiento a dicha regulación legal, en términos muy respetuosos me permito dar respuesta a la misma sin antes hacer algunas precisiones, no con el ánimo de entrar en debates fácticos, jurídicos y técnicos, sino más bien con el fin de dar una explicación razonada, frente a sus peticiones. Así:

- 1- Respecto de la adquisición de áreas para el acueducto municipal; nos encontramos con el hecho de que el municipio de Barichara, en la ejecución del proyecto denominado acueducto la Chivirita, se comprometió a aportar un predio para la construcción de los desarenadores del acueducto municipal para lo cual presentó el respectivo proyecto de acuerdo ante el honorable concejo municipal siendo aprobado el trámite para adquirir un empréstito con una entidad financiera y los recursos del presupuesto habían parte de la financiación para adquirir dicho predio intensidad de la administración y de la corporación concejo municipal que no se ha materializado por cuanto el proyecto del acueducto de la quebrada Chivirita ha presentado inconvenientes que están siendo subsanados por el plan departamental de aguas y la gobernación de Santander y una vez se viabilice el proyecto nuevamente el municipio aportará los predios para la construcción de los desarenadores y los recursos tanto de la vigencia 2.013 y 2.014 harán parte de la financiación de esta obligación del ente territorial que para este caso es el municipio de Barichara.
- 2- En lo referido a la reforestación y control de la erosión el municipio durante la vigencia 2.012, suscribió los respectivos contratos a efectos de reforestar los predios sobre los cuales se tiene la titularidad y que son zona de protección ambiental de los acuíferos y fuentes hídricas que proveen de agua el acueducto de esta municipalidad de ahí que para la vigencia 2.013 y ante la nueva existencia de zonas de protección ambiental avaladas por la CAS y adquiridas por el municipio se ha previsto que los recursos existentes en la vigencia 2.013, previo el trámite presupuestal serán invertidos en la vigencia 2.014 a efectos de realizar un mantenimiento, resiembra, fertilización y en fin las actividades en esta materia que se requieran para que las reforestaciones hechas en años anteriores se materialicen, con el crecimiento y surgimiento de los plántulos en aras de aportar en la protección ambiental de nuestras zonas habilitadas para tal fin.
- 3- En lo que tiene que ver con el manejo de cuencas y micro cuencas, el municipio de Barichara no cuenta con los recursos para adquirir predios que pueda presentar a la C.A.S., para que adquieran la connotación de reserva forestal o hídrica toda vez que por el valor elevado de los mismos con la suma existente es imposible adquirir cualquier predio para esta municipalidad con este destino por ello, se han los respectivos ajustes presupuestales y procedimientos con el fin de poder acumular los recursos de las vigencias y buscar la posibilidad de adquirir un predio que reúna las características exigidas por las autoridades ambientales y adquirir el mismo a efectos de cumplir con el mandato legal y constitucional y la vez preservar nuestros recursos hídricos.

Bajo estas presiones, comedidamente daé respuesta a sus peticiones, así:

**A LA PRIMERA:** Bajo el argumento de las precisiones, no sea declarado ningún predio de utilidad pública para efectos del cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 y sus modificaciones, durante el periodo 2010 -2014, y los recursos presupuestales han sido ejecutados en la conservación de la fuentes hídricas que están ubicadas en los predios que de años atrás el municipio adquirió para tal efecto, como son la finca Santa Helena en donde nace la quebrada cristalina, y los predios aledaños al quebrada Barichara, los Fiques, y el Paso, en donde se han realizado las reforestación durante estos años 2010, 2011 y 2012, para la vigencia 2013, no se ejecuto ningún recurso por cuanto esta pendiente la viabilidad del proyecto la Chivirita,

Bucaramanga, Octubre 29 de 2014

O - REB 0810-14

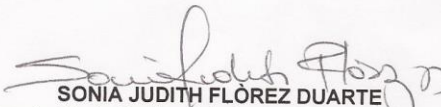
Señora:  
**JULIA CAROLINA DIAZ**  
Calle 33 N°. 23-37  
Bucaramanga  
Telefono: 6343821

Cordial saludo.

De acuerdo al oficio presentado el día 16 de Octubre de 2014 en la Sede Regional de Apoyo Enlace, radicado con el N°1491 .14, me permito informarle que fue enviado a la oficina de Subdirección de administración de la oferta de los RNR, Sede principal, ya que los expedientes N°. 520-0185-2012 y N°. 520-0199-2012, fueron enviados a esta oficina mediante memorando 0470-14 el día 26 de Agosto de 2014, así mismo se solicito revisar si en los archivos reposa el expediente N°. 1007-0066-2014 de concesiones de aguas superficiales a nombre de la Empresa ESANT S.A E.SP ya que revisando la base de datos de la Regional de Apoyo Enlace no se encontró el mencionado documento.

Cualquier inquietud o información favor comunicarse al 6459043.

Atentamente,

  
**SONIA JUDITH FLÓREZ DUARTE**

Funcionaria Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga.

Elaboró: A. Méndez.

**Corporación Autónoma Regional de Santander**  
Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68  
San Gil - Santander  
www.cas.gov.co



SMAB- 1536-14  
Barrancabermeja, 30 de Octubre 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 N° 23-37  
Teléfono: 6343821  
Bucaramanga

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición, Radicado SMAB 2398 de fecha de 21 de Octubre; Radicado SMAB 2426 de fecha 23 de Octubre de 2014.

En atención al Derecho de Petición relacionado en el asunto, me permito dar respuesta a las siguientes peticiones.

**1. Solicito de manera atenta se me suministre información acerca de cómo aplicaron el artículo 111 de la ley 99 de 1993 antes mencionado.**

**RTA/.**

La Secretaría de Medio Ambiente realizó un estudio técnico en el año 2008, en el cual se evaluaron predios que fueron presentados ante esta Secretaría, en el área de influencia de la cuenca hidrográfica de la ciénaga San Silvestre, en cumplimiento al marco normativo vigente, para la adquisición y compra de los mismos con referencia al asunto.

El estudio presentó los siguientes objetivos a desarrollar:

- Realizar evaluación preliminar a los predios ubicados en la cuenca hidrográfica de la ciénaga San Silvestre.
- Identificar los nacedores de agua dentro de cada predio visitado.
- Determinar las características de cada predio teniendo en cuenta su potencial forestal e hídrico.
- Establecer la existencia de especies de fauna asociadas a la flora predominante en el área objeto.
- Adquirir predios en el área de influencia a la ciénaga San Silvestre a fin de garantizar el suministro de agua potable para el municipio de Barrancabermeja.
- Garantizar la persistencia de las áreas de protección y conservación aledañas a la ciénaga de San Silvestre.

Para objeto del estudio, se realizaron visitas a las diferentes fincas rurales del municipio de Barrancabermeja, las cuales fueron realizadas por funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Oficina Asesora de Planeación Municipal.

Una vez realizado el estudio, se procedió a solicitar a la CAS que se generara concepto técnico para priorizar la compra de los predios en el área de influencia del municipio de Barrancabermeja de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales.

La condición requerida para la adquisición de los predios, es la de tener en ellos recargas hídricas que finalmente sean afluentes de la quebrada el zarzal y/o ciénaga de San Silvestre, reserva hídrica esta que surte el acueducto de Barrancabermeja.

Como resultado de las actividades descritas llevadas a cabo desde el mes de agosto al 31 de diciembre del año 2008, se realizó todo trámite respectivo para la adquisición de predios priorizados por la autoridad ambiental competente, los cuales fueron adquiridos de conformidad a los estudios previos de avalúos realizados por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Capítulo Barrancabermeja.

**2. En aplicación de dicho artículo, se me suministre información acerca del número de hectáreas del área que se declaró de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal.**

**RTA/.**

El municipio no ha declarado ningún área de interés público para la adquisición de predios destinados a la conservación de recursos hídricos abastecedores del acueducto municipal. Los predios que han sido ofertados y comprados por el municipio fueron mediante negociación directa; Siendo localizados dentro del área definida por la autoridad ambiental.

**3. De la misma manera, solicito información acerca de cuál ha sido la inversión que ha realizado el municipio desde el 2010 hasta la fecha, ya sea para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para la financiación de esquemas de pago por servicios ambientales.**

**RTA/.**

La inversión que ha realizado el municipio desde el 2010 hasta la fecha, se relaciona de la siguiente manera:

INVERSIÓN		
Año	Objeto	Valor
2013	Avalúos de los predios del área de influencia de la microcuenca que conforma la Ciénaga San Silvestre. Contrato N° 0698-13	\$214.182.745
2014	Mantenimiento y embellecimiento paisajístico de los predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja. <b>Observación:</b> Contrato adjudicado, en proceso de legalización ante la Oficina Asesora Jurídica.	\$1.851.676.105
2014	Interventoría, Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental para el mantenimiento y embellecimiento paisajístico de los predios de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua al acueducto municipal en el municipio de Barrancabermeja. <b>Observación:</b> Contrato adjudicado, en proceso de legalización ante la Oficina Asesora Jurídica.	\$148.144.412
INVERSIÓN		
Año	Objeto	Valor
2014	Pago por Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de visita de inspección ocular para evaluar criterios ambientales establecidos en el Decreto 0953 de 2013 Artículo 5 de Trece Predios, dentro del Proceso de Adquisición de Áreas de Importancia Estratégica para la Conservación de Recursos Hídricos que surten de agua a los Acueductos Municipales, Distritales y Regionales en cumplimiento al Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, a la Corporación Autónoma Regional De Santander – CAS, de conformidad al Auto SGA No. 0230 De 2014. <b>Observación:</b> Se realizaron las visitas de inspección ocular a los diferentes predios, la CAS ya entregó la respectiva evaluación. Se están realizando los últimos trámites para la adquisición de los predios evaluados.	\$5.608.705

Atentamente,

*Henry Parra*  
**HENRY PARRA ARDILA**  
Secretario Medio Ambiente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Pedro A. Forero Pérez	<i>Pedro A. Forero Pérez</i>	07/11/2014
Revisó:	Fabiola Aguilar	<i>Fabiola Aguilar</i>	07/11/2014
Aprobó:	Juan Mendoza	<i>Juan Mendoza</i>	07/11/2014
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			



República de Colombia  
 Departamento de Santander  
 Alcaldía Municipal

**CHARTA**  
 Rincón Florido de Santander  
 NIT. 890206724-9

Charta, Noviembre 1 de 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
 Calle 33 No. 23-37  
 Tel: 6343821  
 Bucaramanga

OFICIO DE AMCH No. 171/2014  
 REF: Derecho de Petición

REVENIDA	ASIGNACION
1.000.000	5.304.000
2.000.000	4.936.750
3.000.000	5.387.500
4.000.000	11.000.000

Con el fin de dar respuesta a Derecho de Petición me permito remitir certificación expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CHARTA.

Cordialmente,

**EZEQUIEL SUAREZ VILLABONA**  
 Alcalde Municipal Charta

LUCY ANIBALO GARCIA COTLE  
 Secretaria de Hacienda

**"CREDIBILIDAD Y COMPROMISO"**  
 Teléfono: (097) 6069519 Telefax: 6069534 [alcaldia@charta-santander.gov.co](mailto:alcaldia@charta-santander.gov.co)  
 CHARTA (SANTANDER)



República de Colombia  
Departamento de Santander  
Alcaldía Municipal  
Secretaría de Hacienda

**CHARTA**  
Rincón Florido de Santander

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CHARTA**

**CERTIFICA**

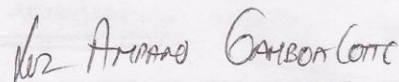
Que el Municipio de Charta dando cumplimiento al artículo 111 de la ley 99 de 1993 ha reservado el valor del 1% del presupuesto de rentas propias para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto Municipal, así:

VIGENCIA	ASIGNACION
2010	5.304.500
2011	4.956.750
2012	6.580.000
2013	10.000.000

La inversión para mantenimiento y conservación de áreas estratégicas de recursos hídricos ha sido así:

VIGENCIA	ASIGNACION
2010	2.956.750
2011	4.780.000
2012	0
2013	4.926.000

Se expide en Charta Santander a los 14 días del mes de noviembre de 2014

  
**LUZ AMPARO GAMBOA COTTE**  
Secretaria de Hacienda

*CREDIBILIDAD Y COMPROMISO*

---

Teléfono 606 95 19    Telefax 606 95 34    Charta – Santander  
E-mail: [alcaldia@charta-santander.gov.co](mailto:alcaldia@charta-santander.gov.co) - [tesorocharta@hotmail.com](mailto:tesorocharta@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía Municipal



LEBRIJA  
Nit : 890.206.110-7

Lebrija, 05 de Noviembre de 2014

Señores  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
CALLE 33 No 23-37 Bucaramanga  
Teléfono: 6343821

Cordial Saludo,

Con toda atención este despacho envía respecto a requerimiento de fecha 20 de Octubre del presente año la siguiente información respecto a sus peticiones:

**a. Adquisición de Predios o cuencas hídricas para la conservación del Recurso Hídrico**

AÑOS	ICLD CERTIFICADOS CGR	CALCULO 1%	VALOR APROPIADO	VALOR EJECUTADO	VALOR EN CAJA CUENTA DE AHORROS- TESORERIA VALOR EN \$
2010	\$ 3 613 297	\$ 36 133	\$ 35 000	0	
2011	\$ 2 922 587	\$ 29 226	\$ 32 219	0	\$ 32 218
2012	\$ 4 610 245	\$ 46 102	\$ 36 000	0	\$ 32 274
2013 ***	\$ 5 531 684	\$ 55 317	\$ 25 034	0	\$ 93 884
2014 ***					\$ 21 996

TOTAL EN CAJA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013 Y ANTERIORES

\$ 115 880

Nota: Valor en Miles de \$

\*\*\* Valor del año 2013 Aun no Certificado por la CGR.

2014\*\*\*\* Corresponde a recursos trasladados para completar el 1% de ICLD 2013 estimados sobre un valor de \$ 47 millones de pesos.

La cuenta corriente donde se encuentran los recursos es el número 482-699-97853 Banco Davivienda que según información suministrada por el banco esta fue aperturada el 21 de diciembre de 2011.

Calle 11 No. 8-59 Barrio El Centro  
Teléfono: (7) 6566410 Ext. 120 -- Telefax (7) 6567100  
[www.lebrija-santander.gov.co](http://www.lebrija-santander.gov.co)  
(Municipio Virtual)



Cabe resaltar que el municipio de Lebríja ha venido apropiando recursos para dar cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993, artículo 106 de la 1151 de 2007, Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, sin embargo por el monto de los recursos apropiados y ante el alto costo de los predios para su adquisición y teniendo en cuenta que no existía reglamentación sobre esta norma, la cual solo mediante el **Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013**, el Gobierno Nacional, **reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, en su artículo 4°.** Para la **Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia**, es decir se emiten las directrices o características que el municipio debe tener en cuenta para la adquisición de estos predios, además el municipio ha venido apropiando y ejecutando recursos para desarrollar actividades de mantenimiento y conservación de las áreas estratégicas contribuyendo a promover el mantenimiento de dichas áreas, como dice la norma que para adquisición y mantenimiento.

En la vigencia fiscal 2014, la Secretaría de Hacienda, a mediados del mes de marzo del año 2014, realizo un acta de traslado de recursos propios para complementar el valor apropiado para el cumplimiento de la norma con base en el incremento que en el año 2013 se presentó en los ICLD, toda vez que aún no han sido certificado su valor por la Contraloría General de la República quedando un valor destinado en el año 2013 de \$ 47 millones de pesos, sin embargo una vez sean certificado el valor definitivo de los ICLD 2013, se hará el ajuste tesorero definitivo del 1% ICLD. Para el año 2014 se apropiaron \$ 50 millones de pesos para adquisición, y \$ 200 millones de pesos para la Ampliación redes de embalse de la represa piedras negras.

Además se ha venido realizando actividades tendientes a la conservación de los recursos hídricos que tiene el municipio a través de:

EJECUCION DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010- MEDIO AMBIENTE		
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>55 196.000</b>	<b>54 488.000</b>
<b>CONSERVACION DE MICROCUENCAS</b>	55 196.000	54 488.000
Canalización, limpieza y Mantenimiento de las quebradas del Municipio	32 836.000	32 836.000
Canalización, limpieza y Mantenimiento de las quebradas del Municipio	8 860.000	8 152.000
Financiación, promoción y apoyo para la ejecución de proyectos relacionados con la conservación, protección, restauración y reforestación (revegetación, reforestación protectora y control de erosión)	13 500.000	13 500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía Municipal



LEBRIJA  
Nit : 890.206.110-7

EJECUCION DE GASTOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011- MEDIO AMBIENTE		
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>157 531.000</b>	<b>156 580.000</b>
<b>CONSERVACION DE MICROCUENCAS</b>	<b>157 531.000</b>	<b>156 580.000</b>
Canalización, limpieza y mantenimiento de las quebradas del Municipio	20 000.000	19 049.000
Financiación, promoción y apoyo para la ejecución de proyectos relacionados con la conservación, protección, restauración y reforestación (revegetación, reforestación protectora y control de la erosión)	10 000.000	10 000.000
Canalización, limpieza y Mantenimiento de las quebradas del Municipio (RB-Recursos Propios)	9 750.000	9 750.000
Conservación, Protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos naturales y Medio Ambiente	15 000.000	15 000.000
Conservación, Protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos naturales y Medio Ambiente	2 781.000	2 781.000
Recursos convenio para reforestación Ambiental	100 000.000	100 000.000

EJECUCION DE GASTOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2012- MEDIO AMBIENTE		
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>47 998.000</b>	<b>25 947.000</b>
<b>CONSERVACION DE MICROCUENCAS</b>	<b>47 998.000</b>	<b>25 947.000</b>
Canalización, limpieza y mantenimiento de las quebradas del Municipio	20 000.000	14 644.000
Conservación, Protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos de los recursos naturales renovables y medio ambiente (RB-Saneamiento Ambiental Ley 99 de 1993)	27 998.000	11 303.000

EJECUCION DE GASTOS 31 DE DICIEMBRE 2013-MEDIO AMBIENTE		
Descripción	Presupuesto Definitivo	Total Compromisos
<b>SECTOR MEDIO AMBIENTE</b>	<b>59 108.000</b>	<b>46 530.000</b>
<b>CONSERVACION DE MICROCUENCAS</b>	<b>59 108.000</b>	<b>46 530.000</b>
Manejo y aprovechamiento del agua en uso eficiente y racional	6 000.000	6 000.000
Conservación de micro cuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas	3 000.000	3 000.000
Conservación, protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos naturales y medio ambiente (RB ?PROPIOS)	27 000.000	25 640.000
Conservación, protección, reforestación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y medio ambiente (RB-Saneamiento Ambiental ley 99 de 1993)	23 108.000	11 890.000

Es importante resaltar que dentro del presupuesto para el año 2015 con base en los ICLD proyectados se tiene presupuestado apropiar la suma de \$64.000.000

Calle 11 No. 8-59 Barrio El Centro  
Teléfono: (7) 6566410 Ext. 120 -- Telefax (7) 6567100  
[www.lebrija-santander.gov.co](http://www.lebrija-santander.gov.co)  
(Municipio Virtual)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Alcaldía Municipal



LEBRIJA  
Nit : 890.206.110-7

millones para adquisición de áreas de intereses para acueductos municipales de acuerdo al Artículo 106 de la Ley 1151 de 2007.

Hasta la Presente no se han adquirido predios pero ya el señor Alcalde se encuentra en esas conversaciones pues no ha sido fácil debido al alto costo de los predios en nuestra jurisdicción.

Atentamente,

**MAURICIO JAMES ROA**  
Secretario de Hacienda y del Tesoro Municipal

Calle 11 No. 8-59 Barrio El Centro  
Teléfono: (7) 6566410 Ext. 120 -- Telefax (7) 6567100  
[www.lebrija-santander.gov.co](http://www.lebrija-santander.gov.co)  
(Municipio Virtual)



Lebrija, 23 de Octubre de 2014

OF-100-EX -0397-2014

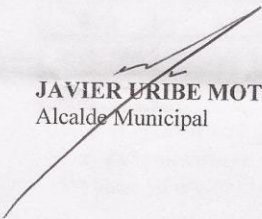
Señor:  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 No. 23-37  
Ciudad

Respuesta: Su Derecho de petición recibido el día 20 de Octubre del 2014.

Cordial Saludo:

Respetuosamente, me permito informarle que su requerimiento se le dio traslado a la Secretaria de Hacienda Municipal, por lo de su competencia.

Se suscribe atentamente,

  
**JAVIER URIBE MOTTA**  
Alcalde Municipal

RECIBIDO:

NOMBRE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

HORA: \_\_\_\_\_

ANEXO: \_\_\_\_\_

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RNR DISPONIBLES,  
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



San Gil, 06 NOV 2014

AUTO No. 0680- - 14

Que mediante oficio radicado CAS No. 9509 de fecha 22 de Octubre de 2014, la señora Julia Carolina Díaz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.362.876 de Piedecuesta-Santander; solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander, copia íntegra de los expedientes No. 520-0185-2012, 520-0199-2012 y 1007-0066-2014, cuyo asunto hace referencia a la solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de un pozo profundo innominado, ubicado en el predio Lote de Terreno 2 El Oasis, localizado en la vereda Majadal Bajo de la jurisdicción municipal de Los Santos-Santander, solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de un pozo profundo innominado, ubicado en el predio El Llanito, localizado en la vereda El Garvanzal de la jurisdicción municipal de Los Santos-Santander y solicitud de Concesión de Agua del río Chicamocha, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Santander, para beneficio de la comunidad urbana y rural del municipio de Los Santos-Santander, respectivamente.

Que surtidos los trámites correspondientes a los expedientes relacionados anteriormente, esta Autoridad Ambiental se permite realizar las siguientes precisiones:

Respecto al expediente 520-0185-2012, no se observa inconveniente alguno para expedir las copias a costa de la interesada de los folios 1 al 21 y del 23 al 41, pues el folio 22, corresponde a una Plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del municipio de Los Santos, prediación rural 2004 y a la fecha la Corporación Autónoma Regional de Santander no cuenta con el equipo necesario para su reproducción; respecto a los folios 42 al 47, no se puede otorgar copia de los mismos, teniendo en cuenta que estos corresponden al Concepto Técnico emitido por esta Autoridad Ambiental respecto a la solicitud realizada, el cual no ha sido acogido a través de Acto Administrativo alguno y el Auto de inicio de trámite el cual no ha sido notificado, por lo cual aún hace parte del patrimonio intelectual de la CAS; una vez sea acogido y notificado dicho Concepto Técnico y Auto, respectivamente, las copias podrán ser expedidas.

En cuanto al expediente 520-0199-2012, no se evidencia inconveniente para permitir la reproducción de los folios 1 al 22 y 24 al 33, pues al igual que el anterior expediente, el folio 23, corresponde a una Plancha del Instituto Geográfico Agustín Codazzi del municipio de Los Santos, prediación rural 2014, y esta Entidad no cuenta con el equipo para expedirla; respecto a los folios 34 al 37 no se puede otorgar copia de los mismos, teniendo en cuenta que estos corresponden al Concepto Técnico emitido por esta Autoridad Ambiental respecto a la solicitud realizada, el cual no ha sido acogido a través de Acto Administrativo alguno y hasta tanto no sea acogido no expedirá las copias respectivas.

En lo relativo al expediente 1007-0066-2014, esta Autoridad Ambiental no vislumbra restricción alguna para expedir copia de los folios 1 al 28 y 30 al 38, pues el folio 29, corresponde al Plano donde se ubica la fuente hídrica en el área de influencia y como se ha reiterado, la CAS no cuenta con el equipo necesario para reproducir este tipo de documentos; en cuanto a los folios 39 al 43, no se puede expedir copia alguna, por tratarse de un Acto Administrativo que no se ha sido notificado.

En este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Santander, no observa

Corporación Autónoma Regional de Santander  
Carrera 12 No. 9 - 06 Téls: 724 07 62 - 723 56 68  
San Gil - Santander  
www.cas.gov.co



**OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

Tel 6-463030-EXT 163-184

planeación@giron-santander.gov.co

San Juan de Girón, 10 de Noviembre de 2014.

OAP- 1731 -2014.

Señor

**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**

Calle 33 No. 23 – 37, Tel: 6 343 821

Bucaramanga

Ciudad.

**ASUNTO: RESPUESTA DP. 0023095 DE 2014, JHAN CARLOS REYES.**

**1. Información de aplicación Artículo 111 de la ley 99 del 93.**

Brindándole un cordial y respetuoso saludo, me permito dar respuesta del oficio mencionado en el asunto, en lo que compete a la oficina asesora de planeación municipal, acerca de las características generales de los predios adquiridos para la preservación del recurso hídrico en la vigencia actual y de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Contraloría General de la Nación, acotamos los siguientes aspectos del cumplimiento del proceso en mención:

De acuerdo con la metodología para el cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y de lo regulado en el artículo 210 de la Ley 450 de 2011, para la destinación del porcentaje no menor del 1% de los ingresos corrientes, para la adquisición, mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico y pago por servicios ambientales, la **CDMB** presentó al municipio de San Juan Girón los mapas con las áreas identificadas como priorizadas para efectos de la mencionada normativa, con lo cual se efectuó un análisis de la viabilidad de efectuar la inversión y mejor forma de distribuir los recursos.

Durante el mes de Febrero del 2014, la **Contraloría** general presento a la administración el informe definitivo de la auditoria con enfoque integral llevado a cabo para la vigencia 2013, en la cual se presentaron una serie de hallazgos respecto al cumplimiento de las actividades relacionadas con el asunto; a lo que la administración municipal presento en el mes de enero de 2014, un cronograma del **Plan de mejoramiento**, cuya fecha límite para el cumplimiento de las actividades pactadas en el mismo es el **21 de Septiembre de 2014**.

Alcaldía San Juan Girón  
Carrera 25 Nº 30-32 Parque Principal  
Tel: 646 3030  
www.giron-santander.gov.co



**OFICINA ASESORA DE PLANEACION**  
Tel 6-463030-EXT 163-184  
planeación@giron-santander.gov.co

**2. Número de Hectáreas para la conservación del recurso hídrico.**


En base a este Plan de mejoramiento, la administración municipal con asesoría directa de la CDMB, efectuó la compra de siete (7) predios, equivalentes a **199.39 Ha.** De terrenos adquiridos para el cumplimiento de este objeto.

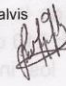
**3. Inversión realizada por el municipio para la adquisición, mantenimiento y/o pago por servicios ambientales.**

A la fecha y a partir del año 2010 se han invertido en compra de predios de este tipo \$ **1.521.857.650,00**, Mil Quinientos Veintiún millones, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos MC.

Sin otro particular me despido, quedando atento a sus solicitudes.

Atentamente,

  
**Arq. OSCAR MAURICIO MANTILLA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Municipio de San Juan Giron

Proyectó: Juan Pablo Mejía Galvis  
Ing. Ambiental OAP 



Alcaldía San Juan Giron  
Carrera 25 N° 30-32 Parque Principal  
Tel: (7) 646 3030  
www.giron-santander.gov.co





DAG 14-2038

San Juan Girón, Octubre 20 de 2014

Señor (a,es)  
**JHAN CARLOS REYES BABOSA**  
Calle 33 No. 23-37 Bucaramanga

**RESPUESTA A RAD. 23095 de 10/17/2014**

Cordial Saludo,

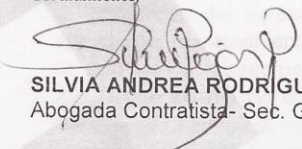
De acuerdo a la solicitud de la referencia, radicada en este Despacho por usted, me permito informarle que la comunicación fue remitida según lo estipulado en el artículo 21 LEY 1437 DEL 18 DE ENERO DE 2011, para que se toman las medidas pertinentes en cuanto a verificación de la información suministrada por usted, los trámites, gestiones y requerimientos al respecto; adicionalmente por parte de este Despacho se informa que se hará seguimiento a la respuesta emitida y a las medidas que se decidan tomar.

RAD.	FECHA	OFICINA
23095	10/17/2014	Arquitecto <b>OSCAR MAURICIO MANTILLA GAITAN</b> ASESOR DE PLANEACION

Uno de los objetivos de la administración es servir a la comunidad, en cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, por lo tanto es muy importante contar con su apoyo y comprensión para realizar una excelente gestión.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

  
**SILVIA ANDREA RODRIGUEZ RUEDA**  
Abogada Contratista- Sec. General

gironcorrespondencia@gmail.com

Alcaldía San Juan Girón  
Carrera 25 N° 30 -32 Parque Principal  
Tel: (7) 646 3030  
www.giron-santander.gov.co



**OFICINA ASESORA DE PLANEACION**

Tel 6-463030-EXT 163-184

planeación@giron-santander.gov.co

**2. Número de Hectáreas para la conservación del recurso hídrico.**


En base a este Plan de mejoramiento, la administración municipal con asesoría directa de la CDMB, efectuó la compra de siete (7) predios, equivalentes a **199.39 Ha.** De terrenos adquiridos para el cumplimiento de este objeto.

**3. Inversión realizada por el municipio para la adquisición, mantenimiento y/o pago por servicios ambientales.**

A la fecha y a partir del año 2010 se han invertido en compra de predios de este tipo \$ **1.521.857.650,00**, Mil Quinientos Veintiún millones, ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos MC.

Sin otro particular me despido, quedando atento a sus solicitudes.

Atentamente,

  
**Arq. OSCAR MAURICIO MANTILLA GAITAN**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Municipio de San Juan Girón

Proyecto: Juan Pablo Mejía Galvis  
Ing. Ambiental OAP



Alcaldía San Juan Girón  
Carrera 25-Nº 30 -33 Parque Principal  
Tel: 646 3030  
www.giron-santander.gov.co





Piedecuesta, 7 de Noviembre del 2014

1585--14

DESPACHADO 11 NOV 2014

**SEÑOR:**  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
**Calle 33 N. 23-37**  
**Bucaramanga**

**REF.** Respuesta al Derecho de Petición sobre el tema de Adquisición de Áreas con Rad. N.1694.


Cordial saludo,

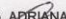
De manera formal, de acuerdo a su solicitud y resolviendo las peticiones establecidas en el derecho de petición interpuesto por usted sobre la Adquisición de Áreas:

1. El Municipio de Piedecuesta dedica el 1% de los ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de áreas de conservación o la financiación de esquemas para el pago por servicios ambientales; se solicita por escrito a la Autoridad Ambiental corporación Autónoma Regional de Bucaramanga "CDMB" para que nos definan cuales áreas o predios pueden ser adquiridos por el Municipio.
2. El número de hectáreas que cuenta el Municipio para la conservación de recursos hídricos que surten de agua el acueducto municipal son 308 hectáreas.
3. Inversión para la adquisición y mantenimiento de Áreas de conservación, en las vigencias del 2010 al 2012 no se adquirieron predios, en el año 2013 se compraron 4 predios.

ADQUISICIONES AÑO 2013	
AÑO	PREDIO
\$1.145.269.125	PREDIO DENOMINADO LA AHUMADERA O CAMPO HERMOSO ESCRITURA PUBLICA 3357
\$221.000.000	PREDIO DENOMINADO EL TESORO ESCRITURA PUBLICA 2391
\$47.970.000	PREDIO DENOMINADO TATASQUI ESCRITURA PUBLICA 2393
\$104.000.000	PREDIO DENOMINADO LAS BRISAS ESCRITURA PUBLICA 2426
<b>\$1.518.239.125</b>	<b>TOTAL</b>

Cordialmente,

Ingeniero   
**ERIK JAIRIK ULLOQUE ARDILA**  
 Secretario de Infraestructura

Proyectó,   
**ADRIANA LICETH ORTIZ PEÑARANDA**  
 INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



MP-AP-GCE 400-36

Surata, Noviembre 10 de 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 No. 23-37  
Bucaramanga  
E S D



ALCALDÍA MUNICIPIO DE SURATÁ  
Unidad de Correspondencia

Radicado R-1440 11/11/2014 2:24 p.m.

Cód. Depend. Origen: 400 Cód. Serie Dctal: 400-36

Anexos: 0 Folios: 5

Producida por: Fanny Virginia Guerrero Jove, Alcaldesa Municipal



En mi condición de Alcaldesa Municipal, dentro de la oportunidad legal conferida, atentamente me dirijo a usted con el fin de otorgar respuesta a su Derecho de Petición, lo que realizo en los siguientes términos:

#### **AL PUNTO PRIMERO**

En relación con la aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, modificado a su vez por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, es pertinente manifestarle que en las vigencias correspondientes a mi mandato esto es: 2012, 2013 y 2014, la aplicación de la normatividad citada se efectuó así:

Sobre los Recursos Propios y sobre los Recursos del Sistema General de Participaciones, Ingresos Corrientes, se liquidó el 1%, conforme lo establece la Ley, actuación que era y es surtida en la medida en que se efectúa el giro de los recursos al Ente Territorial, es decir mes a mes.

Ahora bien informarle que en los Presupuestos Generales de Rentas y Gastos para las vigencias 2012, 2013 y 2014, se asignaron los recursos correspondientes los cuales fueron desglosados en los rubros pertinentes.

#### **AL PUNTO SEGUNDO**

En referencia al número de hectáreas del área que se declararon de Interés Público para la Conservación de Recursos Hídricos que surten de agua el Acueducto Municipal de Surata, me permito informarle que con el fin de otorgar respuesta a este punto específico se procedió a revisar los siguientes Actos Administrativos:

#### **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Acuerdo Municipal No. 029 de 2002, el cual en su artículo 24, establece en su tenor literal:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**

NIT: 890205051-6



*La estructura ambiental del municipio está conformada por los ecosistemas estratégicos y las áreas de valor arqueológico, espeleólogo, paleontológico y paisajístico que requieren ser protegidos y preservados para garantizar la sostenibilidad ambiental. Las áreas que conforman la estructura ambiental del municipio se clasifican como suelo de protección<sup>1</sup> y son:*

**A. AREAS PERIFERICAS A LOS NACIMIENTOS Y CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS**

*Localización: Franjas de suelo ubicadas paralelamente o en la periferia de los nacimientos de las Quebradas Angosturas, Rumason, Boca de Monte, La Florida, La Granada, Las Estacas, El Indio, Loma Verde, Capirote, Macanas, Loma en Medio, Sisabita, La Mina, Las Abejas, La Escarlata, Peña Grande, PatioLache, Hoyo Frío, Trincheras, Honda, Cabrera, Vega de Páramo, El Diablo, Chiqueritos, Tablanca, Ramirez, Marcela, El Muleto, San José, El Oso, Irona, Capacho, El Suspiro, La Resumida, Monsalve, Vado Real, Corral de Piedra, Quebrada Grande, Santiguario, Chúmbula, Bucaré, Carrizal, Cartagua, Agua Blanca y de los Ríos Suratá, Cahirí, y Romerito.*

**B. AREAS DE ACUIFEROS**

*Localización: al área de recarga hídrica de los causes subterráneos en los aluviones de los valles interandinos de los ríos Suratá y Cachirí.*

**C. AREAS DE HUMEDALES**

*Localización: En el Páramo de Monsalve encontramos la Laguna Pozo Negro, y en la Vereda de Aguablanca en el sitio denominado el Alto de Cachirí, encontramos el lago EL Alto.*

**d. AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS: PARAMO Y BOSQUE ALTO ANDINO**

*Localización: La vegetación de Páramo se ubica en las veredas de El Palchal, Páramo de Monsalve, Marcela, AguaBlanca, Tablanca, La Violeta, El Mineral, Crucecitas, El Mohán y San José de Pantanitos.*

**AREAS DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS: PARAMO Y BOSQUE ALTO ANDINO.**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



Gestionar un Proyecto para la Conservación y Reforestación de Microcuencas y Quebradas que surten el agua del Municipio, durante el Cuatrenio.

Adquirir Siete Hectáreas de Predios en Zona de Protección Ambiental durante el Cuatrenio.

Para concluir respecto a lo por usted solicitado en este Punto específico, hecha la revisión pertinente manifestarle que solo reposan los Dos Actos Administrativos precedentemente citados y la información transcrita respecto de cada uno de ellos, sin que se ubicara un Acto Administrativo que determine de manera específica un número de hectáreas que hubiesen sido declaradas de Interés Público.

#### AL PUNTO TERCERO

En relación con la inversión que ha realizado el Municipio para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para la financiación de Esquemas de Pago por Servicios Ambientales, es pertinente informarle que:

#### ADQUICISION

Desde la vigencia por usted aludida, en su petición, esto es 2010, el Municipio no ha adquirido inmuebles de importancia estratégica, lo anterior en razón a que los recursos con que cuenta el Ente Territorial para este propósito se tornan insuficientes frente al valor de los predios requeridos y que ostentan la condición de importancia estratégica, en tal sentido se tiene proyectado que una vez contemos con los recursos suficientes se procederá a la compra del Inmueble o Inmuebles, reiterando que la situación presentada obedece fundamentalmente a la falta de recursos, en tal sentido manifestarle que a la fecha contamos con recursos para este fin que ascienden a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$88.273.700) MCTE**, que siguen siendo insuficientes para la compra de los predios, motivo por el cual se acudió a la máxima Autoridad Ambiental del Municipio, la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB, a efectos de solicitarle que conjuntamente se procediera a la adquisición de un predio de importancia estratégica para la protección de los recursos hídricos del Municipio de Suratá, encontrándonos a la fecha adelantando las actuaciones previas tanto de orden presupuestal como legal requeridas conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

#### MANTENIMIENTO

En cuanto hace referencia al mantenimiento, es pertinente informarle en la vigencia 2013, la Administración a mi cargo adelanto un Proceso Contractual, Contrato No. 049-2013, cuyo Objeto Contractual correspondió a: **SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS PARA LA REFORESTACION Y PROTECCION DE MICROCUENCAS DEL**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**

NIT: 890205051-6



**Localización: La vegetación de Paramo se ubica en las veredas del el Palchal, Paramo de Monsalve, Marcela, Agua Blanca, Tablanca, La Violeta, el Mineral, Crucecitas, el Mohán y San José de Pantanitos.**

Así mismo dentro de mismo Esquema de Ordenamiento Territorial, en su Capítulo 4, Programa de Ejecución, donde se constituye el Conjunto de Programas, Proyectos y Acciones que ejecutaran en el Municipio de Suratá, figura en relación con su petición el siguiente Programa, el cual a su vez se proyecta ejecutar a través de los siguientes Proyectos, información que transcribo de manera literal, en los siguientes términos:

**PROGRAMA 1.**  
RECUPERACION Y PROTECCION DE LA RED HIDRICA DEL MUNICIPIO DE SURATA.

**OBJETIVO :**

Garantizar la recuperación y protección de la red hídrica del Municipio de SURATA, mediante la conservación de los ecosistemas estratégicos y la reforestación de las áreas aledañas a fuentes, rondas y acuíferos.

PROYECTO 1.	Protección, y recuperación del suelo de las áreas aledañas a la Quebrada Grande, Q. Tablanca, Ribera del Río Suratá, Ribera del Río Romerito, El Cedral, Q. Chiqueritos, Q. Ramirez, Q. Arcabucos.
INDICADOR	Metros cuadrados de áreas protegida y Recuperadas.
PERIODO	INMEDIATO

PROYECTO 2.	Protección de los nacimientos de agua, rondas y acuíferos del Municipio de SURATA.
INDICADOR	Nacimientos de agua, rondas y acuíferos protegidos /Total de Nacimientos, rondas y Acuíferos del Municipio.
PERIODO	INMEDIATO MEDIANO Y LARGO PLAZO(2.000 - 2009)

**PLAN DE DESARROLLO**

Acuerdo Municipal No. 012 de 2012, el cual en su Eje Desarrollo Ambiental, Económico y Productivo en el Sector Medio Ambiente.

Programa Medio Ambiente Sano para Suratá figuran las siguiente Metas de Producto:





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
**Alcaldía de Suratá**  
NIT: 890205051-6



En los anteriores términos otorgo respuesta a su solicitud, sin embargo cualquier aclaración al respecto con gusto la atenderé.

Atentamente,

  
**FANNY VIRGINIA GUERRERO JOVE**  
Alcaldesa Municipal

 BANDERA MUNICIPAL	<b>MUNICIPIO DE EL PLAYÓN SANTANDER</b>		 ESCUDO MUNICIPAL
ALCALDÍA DE EL PLAYÓN - SANTANDER	SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 1	PAG _1_ DE _1_

**PLM- 303/2014**

El Playón-Santander, 10 de Noviembre de 2014.

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
 CC. 1.098.718.957 Bucaramanga  
 Calle 33 No. 23-37 Bucaramanga  
 Tel. 6343821  
 E.S.D.

**Ref.** Respuesta Derecho de Petición.


Cordial Saludo,

Comedidamente, me permito dar respuesta al asunto de la referencia radicado en las instalaciones de la Administración Municipal el día 21 de Octubre del presente año, de la siguiente manera.

1. En cuanto a este ítem, me permito comunicarle que; teniendo en cuenta que la norma así lo establece, el Municipio de El Playón-Santander, ha ido adquiriendo predios donde nacen corrientes Hídricas, que abastecen acueductos Urbanos o Veredales; estas compras se han hecho en conjunto con la CDMB, las cuales se verificaba las condiciones Topográficas, Forestales y riqueza hídrica y los demás documentos que exige la norma para la compra de un bien inmueble por parte de la Entidad Territorial.
2. Concerniente a este numeral, me permito informarle que en el Acuerdo Municipal No. 008 de 2004, enuncia y establece los Suelos de Protección, para lo cual se han comprado 333.8 Has.
3. Pertinente a este numeral, le comunico que el Municipio de El Playón Santander, durante los años 2010, y 2011 no apropio recursos para ello, no obstante durante los años 2012, 2013 y 2014 el Municipio tiene presupuestado: \$50.000.000.

En espera de haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y en cumplimiento de la normatividad vigente y dentro de los términos establecidos por la ley, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**Lic. EDGAR DE JESUS SANGUINO RODRIGUEZ**  
 Alcalde Municipal.

Aprobó: Ing. FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA  
 Secretario de Planeación e Infraestructura

 República de Colombia Departamento de Santander Alcaldía Municipal de Socorro NIT 690.203.688-8	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b> <b>2012 - 2015</b> <b>¡Unidos Por el Cambio!</b>	Código: Serie: Subserie:
		Fecha de aprobación: Agosto 15 de 2012 (Resolución 408)
		Página : _ de _

Socorro, 11 de Noviembre de 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
 Calle 37 No. 23 – 37  
 Teléfono fijo: 6343821  
 Bucaramanga - Santander

REF: Radicado No. 3672 de 17 de octubre de 2014

Cordial saludo:

En atención a lo solicitado en la comunicación de la referencia, me permito informar que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 esta reglamentado por el Decreto 0953 de 17 de mayo de 2013, por cuanto la aplicación del mismo se realiza de conformidad a la normatividad vigente.


Para el municipio no se ha declarado área de interés público para la conservación de recursos hídricos.


La inversión realizada de 2010 a la fecha, corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$166.611.887.00).

Para el 2014 se encuentra prevista una inversión de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$49.333.490.00).

Atentamente,

  
**ADRIANA OLAYA GALVIS**  
 Alcaldesa Municipal (E)

 Proyectó: Mariana Carolina Arenas Cala – Profesional Universitario

 Revisó: Deyanira Acevedo Monsalve – Asesora Jurídica

Calle 15 No. 14 – 66 teléfono 7272579 / 82 fax 7272181  
 Página Web [www.socorro-santander.gov.co](http://www.socorro-santander.gov.co)  
 Correo Electrónico [alcaldia@socorro-santander.gov.co](mailto:alcaldia@socorro-santander.gov.co)



OFICIO	CÓDIGO: OFI-SPL-SD-482	TABLA DE RETENCION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 1	PAGINA: 1 DE 2
--------	------------------------	-------------------------------	------------	----------------

SPL-482-11-2014

Sabana de Torres, 11 de Noviembre de 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 N° 23-37  
jcrb\_92@hotmail.com  
Bucaramanga



Al contestar cite este radicado:  
RADICADO: 0000020141308 E  
FECHA: 2014-11-11  
HORA: 10:48:16

**Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION**

Respetado Señor Reyes,

Atendiendo a su Derecho de Petición, donde solicita información sobre la aplicación del Artículo 111 de la ley 99 de 1993 e información sobre la inversión en las fuentes hídricas que surten de agua este Municipio, me permito manifestar lo siguiente;

**PRIMERO:** En el año 2008, el Concejo Municipal de Sabana de Torres, mediante Acuerdo No 025, declara Área de Ecosistema de Importancia Estratégica San Isidro, adquiridos por la Administración Municipal de Sabana de Torres con el fin de garantizar la conservación de los Recursos Naturales y el suministro de agua potable para toda la población del casco Urbano del Municipio, mediante este Acuerdo, todos los predios adquiridos hasta la fecha se declaran como Reserva Natural Municipal, y dispone se adelanten todos los trámites para su manejo. De igual forma adjunto Acuerdo N° 025 de 2008 "POR MEDIO DEL CFUAL SE ADOPTAN Y UNIFICAN LOS ACUERDOS EN LA MATERIA DEL ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER"

**SEGUNDO:** La Administración Municipal hasta la fecha ha adquirido aproximadamente Seiscientos Cuarenta y tres (643) Hectáreas, por compras efectuadas directamente o con el apoyo de la ONG Cabildo Verde, para un total de Nueve (9) predios, que han permitido mantener y preservar los recursos hídricos que nutren el acueducto municipal, descritos de la siguiente manera:

ITE M	NOMBRE DEL PREDIO	AREA/Has	VALOR COMPRA	SUBMICROCUECA	MICROCUECA	SUBCUECA	CUENCA
1	La Victoria	212 Has + 0 m2	9.540.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétano	Lebrija
2	Acapulco	189 Has + 2,000 m2	3.700.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétano	Lebrija
				La Guacamaya	Santos Gutierrez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétano	Lebrija
3	El Paraiso	45 Has + 5,500 m2	6.000.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétano	Lebrija

**CAMBIAR SI ES POSIBLE**

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No. 11 - 06 B. Buenos Aires  
Teléfono: 6 29 33 57 Fax: 6 29 34 12 Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co



4	La Isla	31 Has + 6,800 M2	16.100.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
5	El Tesoro	26 Has + 1,500 M2	15.500.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
6	Topacio	34 Has + 8,800 m2	15.500.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
				Playa Blanca	La Moneda	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
7	Topacio 2	24 Has + 7,800 m2	15.500.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
				Playa Blanca	La Moneda	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
8	La Pedregosa 1	57 Has +911 m2	48.329.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
				La Moneda	La Moneda	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
9	La Pedregosa 2	18 Has +7,772 m2	15.671.000,00	San Isidro	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija
				La Moneda	La Gomez	Ciénaga de Paredes - Caño Peruétnano	Lebrija

**TERCERO:** En cuanto a la inversión que el Municipio de Sabana de Torres ha realizado con el tema ambiental sobre la Ley 99 de 1993 desde el año 2010 hasta el año 2014, me permito relacionar la información, así:

- Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público No 003 de 2010, celebrado por el Municipio de Sabana de Torres con Cabildo Verde, para Desarrollar el Proyecto de Interés Público PROTECCIÓN, PRESERVACION Y MANEJO DEL AREA DE RECARGA HIDRICA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN LA SUBMICROCUENCA SAN ISIDRO Y LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES. Por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$276.273.771.00)
- Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público No 005 de 2012, celebrado entre el Municipio de sabana de Torres y Cabildo Verde, para LA PROTECCION Y MANEJO DEL AREA DE RECARGA HIDRICA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL EN LA SUBMICROCUENCA SAN ISIDRO Y LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2012 EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES. TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$363.613.065.00).

**CAMBIAR SI ES POSIBLE**



Alcaldía Municipal  
Municipio de Sabana de Torres  
Departamento de Santander

**Secretaría de Planeación**  
planeacion@sabanadetorres-santander.gov.co



República de Colombia

- Contrato de Apoyo a un Programa de Interés Público No 007 de 2014, celebrado entre el Municipio de sabana de Torres y Cabildo Verde, para EL DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA SUBMICROCUECA SAN ISIDRO, SURTIDORA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES. OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$850.830.875.00)

No siendo más el objeto de la presente, se da trámite a su Derecho de Petición.

Cordialmente,

**OSCAR ENRIQUE CARDENAS ANGULO**  
Secretario de Planeación

Anexo: Nueve (9) copias

Proyecto: Esáú Fi. Apoyo Jurídico  
Revisó: Arq. Oscar C. Secretario de Planeación  
Digito: Karen H.  
Archivo Digital: Mis documentos/2014/Correspondencia/Oficios 2014  
Fecha: 11/11/2014

**CAMBIAR SI ES POSIBLE**

Alcaldía de Sabana de Torres Calle 11 No. 11 - 06 B. Buenos Aires  
Teléfono: 6 29 33 57 Fax: 6 29 34 12 Palacio Municipal "José María Torres"  
www.sabanadetorres-santander.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES (S)  
NIT: 829-001-178-4

ACUERDO No 025 DE 2008  
( AGOSTO 29 )

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y UNIFICAN LOS  
ACUERDOS EN LA MATERIA DEL ECOSISTEMA DE  
IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE  
SABANA DE TORRES SANTANDER, SE DEROGAN LOS  
ACUERDOS 005 DE 1999 Y 001 DEL 2002, Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, en uso de las atribuciones que le confieren los **numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución política y los artículos 65 y 107 de la Ley 99 de 1993**

#### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el Art. 79 de la Constitución Política de Colombia se deben conservar las áreas de Especial Importancia Ecológica
2. Que la Ley 99 de 1993 en su Art. 111, dispone: declarar áreas de Importancia Estratégicas aquellas que surta de recursos hídricos a los acueductos municipales.
3. Que la Ley 136 de 1994, en su Art. 3, Numerales 4 y 6 delega a los municipios la función de velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente
4. Que actualmente en los predios La Victoria, Acapulco, El Paraíso, el Tesoro, Topacio I, Topacio II, la Pedregosa I, La Pedregosa II y La Isla, de la vereda el Centro, Junta de Acción Comunal Agua Bonita, se localiza el nacimiento de la quebrada San Isidro, fuente principal de captación de agua para el acueducto municipal.
5. Que mediante el acuerdo 005 de 1999 se declaró de Ecosistema de Importancia Estratégica San Isidro, al área compuesta por los predios la Victoria, Acapulco, el Paraíso, adquiridos por el Cabildo Verde De Sabana de Torres para garantizar la conservación de los recursos naturales y el suministro de agua potable para la población del casco urbano de Sabana de Torres como.
6. Que mediante el acuerdo 001 de 2002 se incorporaron al Ecosistema de Importancia Estratégico San Isidro los predios el Tesoro, Topacio I, Topacio II, adquiridos por la Administración Municipal, para garantizar la



conservación de los recursos naturales y el suministro de agua potable para la población del casco urbano de Sabana de Torres.

7. Que se viene presentado en la Submicrocuenca un proceso de deterioro ambiental originado por diferentes factores de alteridad (asentamientos humanos, deforestación, explotación de productos del bosque natural entre otros).
8. Que en la última década, en época de verano se ha evidenciado una disminución significativa del caudal del cuerpo de agua que abastece el acueducto Municipal
9. Que se pretende garantizar la conservación de los bienes y servicios ambientales prestados por la Submicrocuenca de San Isidro al municipio
10. Que se pretende conservar las especies de flora y fauna nativas de los bosques aledaños a la Submicrocuenca san Isidro
11. Que en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP del cual hace parte el Sistema Regional de Áreas Protegidas SIRAP, existen diferentes categorías de manejo que buscan consolidar objetivos de conservación.
12. Que teniendo en cuenta lo anterior se entiende por Reserva Natural Municipal (RNM) un área geográfica definida y designada, especialmente consagrada a la protección, conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, de los recursos naturales y culturales asociados, manejada, administrada y regulada.
13. Que en desarrollo de este proceso, se elaborara un documento técnico denominado **"PLAN DE MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES"**, el cual recogerá los argumentos técnicos que sirven de soporte ante el Honorable Consejo Municipal de Sabana de Torres, para adoptar la decisión que se recoge en el presente acuerdo.
14. que se hace necesario unir en un solo documento los acuerdos 005 de 1999 por medio del cual se declara un área como ecosistema de importancia estratégica y el acuerdo 001 de 2002 por medio del cual se incorpora un área del terrero propiedad del municipio de sabana de torres al ecosistema de Importancia estratégica y las disposiciones que le sean contraria, esto con el fin de actualizar y organizar los acuerdos para un mejor manejo.

15. Por lo anterior expuesto se,



**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Que se declárese área de Ecosistema de importancia estratégica San Isidro adquiridos por la administración Municipal de Sabana de Torres Santander en jurisdicción de la vereda el centro, Junta de Acción comunal Agua Bonita con el fin de garantizar la conservación de los recursos naturales y el suministro de agua potable para la población del casco urbano del municipio de Sabana de Torres, los siguientes predios:

FINCA	LOCALIZACION	MICRO CUENCA	AREA	MATRICULA INMOVIARI A	ESCRITURA	CEDULA CATASTRAL
La Victoria	Agua Bonita	San Isidro	212H	303-5601	1550	001007014
Acapulco	Agua Bonita	San Isidro	189Ha 2000m <sup>2</sup>	303-1503	1495	000100090121
El Paraíso	Agua Bonita	San Isidro	45Ha 5500m <sup>2</sup>	303-42088	305	NO TIENE
El Tesoro	Agua Bonita	San Isidro	26Ha 1500m <sup>2</sup>	303-44931	0595	000100090619
Topacio I	Agua Bonita	San Isidro	34Ha 8800m <sup>2</sup>	303-40889	0209	000100090616
Topacio II	Agua Bonita	San Isidro	24Ha 7800m <sup>2</sup>	303-40888	5694	000100060614
La Pedregosa I	Agua Bonita	San Isidro	57Ha 911m <sup>2</sup>	303-48083	292	000100090623
La Pedregosa II	Agua Bonita	San Isidro	18Ha 7771m <sup>2</sup>	303-44932	292	000100090622
La Isla	Agua Bonita	San Isidro	31Ha 6800m <sup>2</sup>	303-51618	528	000100090621

**ARTICULO SEGUNDO:** La administración, conservación, y protección del ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO, serán manejados bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los predios adquiridos en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, declarados como Reserva Natural, estarán a cargo de la Administración Municipal y el Cabildo Verde de Sabana de Torres,

**PARAGRAFO:** Será requisito mínimo para administrar el ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO invaluable recurso Natural del Municipio se tenga en cuenta, que sea una organización de carácter civil, sin ánimo de lucro, con experiencia mínima de diez (10) años en el desarrollo de actividades afines en el Territorio Municipal, y cuente con el reconocimiento e idoneidad para tal fin.

**ARTICULO TERCERO:** para efectos legales, de localización e identificación del Ecosistema se declara como ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO del cual formaran parte los predios relacionados en el articulo primero y los demás que se adquieran con fines destinados al objetivo del presente Acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** autorícese al Alcalde Municipal para que delegue en la Secretaría de Planeación en un plazo inferior a cuatro (4) meses a partir de la sanción de este proyecto la medición, elaboración y actualización de planos e



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez cumplido el artículo cuarto se notificará a la Corporación Autónoma de Santander CAS, al Ministerio del Medio ambiente con el propósito de acceder a los recursos que permitan optimizar la administración, conservación, y protección del ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO.

**ARTICULO SEXTO:** Inclúyase en los ajustes que se estan llevando a cabo en el Esquema del Ordenamiento Territorial lo pertinente al presente acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO** se modifica y queda así: con el fin de conservar y proteger el ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO, se cumplirán los siguientes objetivos

- a. Conservar un relicto de bosque húmedo tropical natural como uno de los pocos existentes del valle del Magdalena Medio.
- b. Conservar y manejar la Submicrocuenca de la quebrada San Isidro, con miras a garantizar el suministro de agua, en cantidad y calidad adecuada, que demanda la población actual y futura del municipio.
- c. Proteger el nacimiento de la quebrada San Isidro como uno de los espejos de agua de gran importancia cultural, social y económica en el municipio.
- d. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural del municipio.
- e. Establecer políticas en torno a la gestión que garantice el manejo sostenible de las áreas adquiridas por parte del municipio.
- f. Promover la conservación y el manejo de los ecosistemas naturales y agros ecosistemas, por parte de la sociedad civil.
- g. Generar sentido de pertenencia por parte de las comunidades, Organizaciones e instituciones en torno al área de la Reserva Natural Municipal.
- h. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área de la Reserva Natural Municipal, articulada a las iniciativas de aquellos propietarios que convengan en conformar reservas naturales de la sociedad civil.
- i. Propender por la realización de investigaciones ambientales, educación ambiental y demás actividades identificadas en el documento técnico soporte de este Acuerdo.



**ARTICULO OCTAVO:** las Actividades en las Áreas Reservadas. De acuerdo con la zonificación determinada para el logro de los fines propuestos y el **"PLAN DE MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES"**, en las áreas reservadas se podrán realizar las siguientes actividades:

- a. **Área de Producción Sostenible Piloto (A.P.S):** Son áreas para el desarrollo y fomento de formas sostenibles de uso de la tierra a nivel piloto, como escenarios de aprendizaje y replica para la comunidad donde el componente arbustivo y forestal juega un papel fundamental.
- b. **Área de Conservación Activa (A.C.A.):** Son áreas donde existen recursos naturales para el uso de manera sostenible, recuperación y restauración de zonas deterioradas, las cuales deben ser conservadas para evitar su agotamiento.
- c. **Área de Conservación Estricta (A.C.E):** Son áreas donde se debe restringir cualquier tipo de intervención antrópica, exceptuando aquellas con fines de investigación y conocimiento de la biodiversidad conforme a lo establecido en la normatividad vigente y previa información y vinculación de la comunidad.

**ARTICULO NOVENO:** Para la ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa de la Reserva Natural Municipal se requiere autorización o permiso conforme a la Ley, además del concepto previo favorable del Honorable Concejo Municipal, artículo 313 Numeral 9 Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para garantizar el desarrollo integral del manejo de la reserva natural Municipal se tendrá en cuenta las siguientes funciones y las demás leyes que las modifiquen o adicionen:

- a. Desarrollar, promover y ejecutar, el **"PLAN DE MANEJO Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA RESERVA NATURAL MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES"**, donde se incluyan los proyectos destinados a la conservación y desarrollo sostenible de los ecosistemas naturales, culturales, sociales que permitan recuperar, mantener y garantizar la sostenibilidad de la oferta hídrica y ambiental de la Submicrocuenca de la quebrada San Isidro y otras fuentes abastecedoras en el área de jurisdicción del municipio. Así mismo poder participar en el desarrollo de proyectos afines que beneficien a la comunidad en general, ya sea de manera directa o como organismo de gestión.
- b. Participar en el control de los bosques aledaños al área de Reserva y otro tipo de contaminación por desechos domésticos, industriales, agrícolas, movimientos de tierra u otros que por su naturaleza incidan en deterioro de



- c. Promover y prestar asistencia técnica de implementación, desarrollo y proyección de las actividades socio económicas de la comunidad asentada en la Submicrocuenca y participe del proceso, con el fin de contribuir en el ordenamiento del uso del suelo y mejorar las alternativas de conservación y recuperación ambiental.
- d. Participar, promover y ejecutar proyectos de conservación de los Recursos Naturales y producción sostenible a través de proceso de planificación y gestión ambiental para el manejo de cuencas.
- e. Participar y desarrollar programas educativos que permitan sensibilizar, capacitar y vincular a la comunidad en los procesos de conservación, uso y manejo de los recursos naturales, teniendo como eje articulador "El agua".
- f. Promover y coordinar todos los actos y contratos necesarios para cumplir con el objeto de la Organización con la vinculación económica y logística de la empresa privada, instituciones educativas, organismos no gubernamentales y de los organismos del orden internacional, nacional, departamental y municipal que tengan relación con esta clase de programas.
- g. Proponer a las Autoridades competentes la adopción de las medidas que sean necesarias de acuerdo con la Constitución y la Ley, para el cumplimiento de sus deberes y la debida protección, recuperación y mejoramiento de la calidad y cantidad de las aguas de la quebrada San Isidro y otras fuentes abastecedoras en el área de jurisdicción del municipio y demás recursos naturales existentes.
- h. Participar, promover, articular y adelantar estudios e investigaciones sobre las áreas de la Submicrocuenca de la quebrada San Isidro y otras fuentes abastecedoras en el área de jurisdicción del municipio, con miras a la creación de centros experimentales para el desarrollo de programas de planificación ambiental que contribuyan a capacitar e intercambiar con las comunidades sus experiencias, fortaleciendo los procesos de organización, participación comunitaria y mejoramiento de procesos productivos.
- i. Sugerir nuevos sistemas estratégicos para que la administración adelante los procesos necesarios para asegurar los bienes y servicios ambientales del municipio.
- j. Formular e implementar nuevos Planes de Manejo para las nuevas áreas de conservación adquiridas en el área de jurisdicción del municipio y que deberán ser adoptados por el Honorable Concejo Municipal de Sabana de



**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Plan de Manejo de la Reserva Natural Municipal. La Organización encargada para la Administración y Manejo de la Reserva Natural Municipal, deberá en un término no superior a Doce (12) meses, presentar ante el Concejo Municipal para la adopción de un Plan de Manejo del área declarada en el presente Acuerdo, el cual deberá contener como mínimo los siguientes componentes:

- I. Componente Descriptivo.
- II. Componente de Ordenamiento.
- III. Componente Operativo.

**PARAGRAFO.** El Plan de Manejo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la adopción por parte del Honorable Concejo Municipal

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Instrumentos Financieros. Para orientar las inversiones en el área declarada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones:

- a) El Municipio de Sabana de Torres, por conducto de la Administración Municipal, destinará los recursos financieros pertinentes como apoyo a la administración y manejo de la Reserva Natural Municipal, así como dar aplicación a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, y demás que favorezcan la protección de los recursos naturales y las áreas especiales de conservación.
- b) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, el señor Alcalde Municipal gestionará ante la Corporación Autónoma Regional de Santander y la Gobernación del Departamento, la reinversión de las sobretasas referidas en el citado artículo, en beneficio de las actividades determinadas en el Plan de Manejo de la Reserva Natural Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga los acuerdos 005 de 1999 por medio del cual se declara un área como ecosistema de importancia estratégica y el acuerdo 001 de 2002 por medio del cual se incorpora un área del terrero propiedad del municipio de sabana de torres al ecosistema de importancia estratégica y las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES (S)  
NIT: 829-001-178-4

CONTINUACION ACUERDO N° 025 DE 2008

8

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el salón del Concejo Municipal de Sabana de Torres (Santander) a los veintinueve (29) días del mes de Agosto del dos Mil Ocho (2008)

EDGAR SMELING QUIROGA BARAJAS  
Presidente Concejo Municipal

HEYDI MAYERLY SAAVEDRA H.  
Secretaria

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
SABANA DE TORRES  
(SANTANDER)

CERTIFICA:

Que el presente acuerdo fue debatido en dos sesiones (una en comisión y otra en plenaria) siendo aprobado el día veintinueve (29) de Agosto del Dos Mil Ocho (2008)

EDGAR SMELING QUIROGA BARAJAS  
Presidente Concejo Municipal

HEYDI MAYERLY SAAVEDRA H.  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

ALCALDIA MUNICIPAL



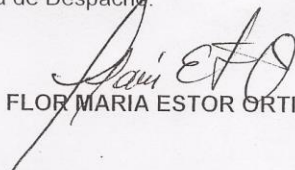
DESPACHO  
SABANA DE TORRES

Sabana de Torres, Septiembre 01 de 2008

**INFORME DE SECRETARIA**

Recibido el Proyecto de Acuerdo de 2008, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y UNIFICAN LOS ACUERDOS EN LA MATERIA DEL ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES SANTANDER, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 005 DE 1999 Y 001 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el día 01 de Septiembre 2008, pasa al Despacho para su sanción.

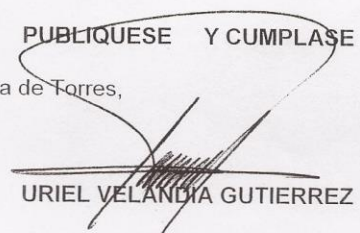
La Secretaria Ejecutiva de Despacho.

  
FLOR MARIA ESTOR ORTIZ

República de Colombia, Departamento de Santander, Alcaldía de Sabana de Torres, 01 Septiembre de 2008.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

El Alcalde de Sabana de Torres,

  
URIEL VELANDIA GUTIERREZ

La Alcaldía de Sabana de Torres.

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 025 del 29 de Agosto de 2.008 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y UNIFICAN LOS ACUERDOS EN LA MATERIA DEL ECOSISTEMA DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES SANTANDER, SE DEROGAN LOS ACUERDOS 005 DE 1999 Y 001 DE 2002, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Honorable Concejo Municipal fue sancionado el día de hoy 02 de Septiembre de 2008.

El Alcalde de Sabana de Torres,

  
URIEL VELANDIA GUTIERREZ

*República de Colombia*  
*Departamento de Santander*



*Alcaldía Municipal Los Santos*

Los Santos, 18 de Noviembre de 2014.

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
Calle 33 No. 23 – 37 de Bucaramanga.  
Bucaramanga.

**REF. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN**

**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, en mi calidad de Alcalde del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, por medio de la presente, me permito dar contestación al Derecho de Petición incoado por el señor Jhan Carlos Reyes Barbosa, el día 29 de Octubre del presente año, durante el plazo contenido en la ley, bajo los siguientes términos:

➤ **RESPUESTA A LA PRIMERA PETICIÓN:**

La Administración Central del Municipio de Los Santos, Departamento de Santander, ha venido provisionando el 1%, de los ingresos corrientes de libre destinación, respetando la futura destinación para la adquisición de predios de conservación de fuentes hídricas.

➤ **RESPUESTA A LA SEGUNDA PETICIÓN:**

La Administración Central del Municipio de Los Santos, no ha declarado áreas de interés público.

República de Colombia  
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal Los Santos

➤ **RESPUESTA A LA TERCERA PETICIÓN:**

El municipio a la fecha, no ha adquirido ningún inmueble, pero ha venido acumulando el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación, con el propósito de poder reunir los recursos necesarios para la adquisición de áreas de conservación de fuentes hídricas. Cabe resaltar que dichos predios en el Municipio tienen una gran cotización o valoración, lo que ha imposibilitado a que el municipio ya hubiera invertido en compra de terrenos o predios.

A la fecha, el municipio cuenta con un monto total de recursos que asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) Moneda Corriente, producto del recaudo antes indicado.

En los próximos meses (vigencia 2015), el Municipio estará adquiriendo alguna propiedad en cumplimiento a las disposiciones por usted mencionadas.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida en mi Despacho, ubicado la Carrera 7 No. 2 – 22 Palacio Municipal, Segundo Piso.

Atentamente,

**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
ALCALDE



# alcaldía municipal. Matanza

Comunicación externa	Código No .200	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	----------------	--------------------------------	-----------

700-088-2014

Matanza, 28 de Noviembre de 2014

Señor  
**JHAN CARLOS REYES BARBOSA**  
 Calle 33 # 23-37  
 Bucaramanga

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Conforme a su solicitud mencionada en el asunto, radicada en la Secretaria General de la Alcaldía de este Municipio, el pasado 7 de Noviembre de 2014, de la manera más respetuosa me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- ✓ **DECLARACION DE AREAS DE INTERESES PÚBLICO A TRAVES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

### SUBSISTEMA DE ZONAS DE BIENES DE USO PUBLICO NATURAL

Hacen parte de este subsistema, todos los bienes de uso público que tienen como origen el medio natural tales como:

#### ZONAS DE USO NATURAL

ABREVIATURA	NOMBRE	DEFINICION
ZNU-CA-SH	Zonas del Sistema Hídrico	Zona del sistema hidrográfico principal, rondas del río en su área aproximada al casco urbano.
ZNU-CA-SR	Zonas del sistema orográfico	Zonas del sistema de cerros y de accidentes topográficos, tales como el cerro del Sagrado Corazón.
ZNU-CA-SR	Zona del sistema de recreación	Zonas de reserva ambiental, forestal, protectora del área rural adyacente al casco urbano que hace parte de la vereda Santa Bárbara

**Bienestar con derechos**

: [www.matanza-santander.gov.co](http://www.matanza-santander.gov.co)

Cra 5 No. 5 – 85 Matanza Santander

Celular: 3164505387



Comunicación externa	Código No .200	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	----------------	--------------------------------	-----------

## POLITICAS GENERALES

- Restaurar y conservar los ecosistemas estratégicos, bosques naturales, zona de turberas, nacimientos, entre otras y suelos de protección en Matanza como fuentes de biodiversidad y reguladores del recurso hídrico.
- Impulsar la aplicación de incentivos necesarios para la recuperación y mantenimiento forestal del Municipio de Matanza.
- Implementar a corto plazo proyectos de reforestación especialmente en algunas zonas críticas de las micro cuencas: Rionegro Alto, Surata alto-bajo, Surata bajo-medio, así como mantener reforestadas las demás áreas municipales.
- Mejorar y construir el sistema vial para la articulación de las zonas marginadas en las micro cuencas de Silgará, Rionegro Alto y Surata bajo-medio con el resto del municipio y otras regiones.
- Mejorar y construir la infraestructura para la producción y equipamientos sociales en busca de consolidar los centros poblados como generadores de servicios sociales y públicos en las áreas rurales del Municipio.
- Desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, así como establecer una planificación prioritaria de los proyectos de vivienda de interés social en las microcuencas del Municipio de Matanza.
- Buscar el establecimiento de convenios para la protección de los ecosistemas compartidos entre los municipios de Charta, Rionegro, Surata, Playón y Matanza.
- Establecer sistemas para el mejoramiento en la calidad del agua en los diferentes acueductos veredales y en los futuros a construirse.

**PROTECCION Y USO ADECUADO DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS, SE ENCUENTRAN PROTEGIDOS A TRAVES DEL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 12 DE JULIO DE 2003.**

**Bienestar con derechos**

: [www.matanza-santander.gov.co](http://www.matanza-santander.gov.co)

Cra 5 No. 5 – 85 Matanza Santander

Celular: 3164505387



Comunicación externa	Código No .200	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	----------------	--------------------------------	-----------

**USO DE LAS AREAS DE DRENAJE ABASTECEDORAS DE ACUEDUCTOS.**

CONCEPTO	DESCRIPCION
USO PRINCIPAL	Restauración ecológica y protección de los recursos naturales
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva
	Agroforestales
	Investigación controlada de los recursos naturales
	Forestal protector
USO CONDICIONADO	Agropecuario tradicional
	Ecoturismo
	Captación de aguas
	Minería
	Aprovechamiento productos no maderables del bosque natural sin cortar los árboles o arbustos.
	Reforestación con especies introducidas.

En lo que respecta a cuál ha sido la inversión que ha realizado el Municipio desde el 2010 hasta la fecha, el Municipio ha cumplido con el establecimiento de las reservas presupuestales conforme lo establece el artículo 111 de la Ley 99 de 1993. A continuación se relaciona por año la constitución de las reservas a nivel de presupuesto definitivo así:

**RESERVAS A NIVEL DE PRESUPUESTO DEFINITIVO APLICACIÓN LEY 99 DE 1993 (Art. 111)**

vigencia	Nombre	Recursos	Presupuesto Definitivo
2010	05-Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal	SGP PROPOSITO GENERAL ICLD L. 617	30,000,000
	05-Conservación microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	5,000,000
2011	05-Adquisición de áreas de interés para el acueducto municipal	SGP PROPOSITO GENERAL ICLD L. 617	30,000,000
	05-Conservación microcuencas que abastecen el acueducto, protección de fuentes	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	5,000,000
	46 - RB - Conservación de Microcuencas	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	12,211,192
2012	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (ART 106 LEY 1151/07)	SGP PROPOSITO GENERAL ICLD L. 617	4,174,659
	SGP CONSERVACION, PROTECCION, RESTAURACION Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE LEY 99	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	1,545,198
2013	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	SGP PROPOSITO GENERAL ICLD L. 617	9,000,000
	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	4,174,659
	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRAFICAS	SGP PROPOSITO GENERAL OTRAS INVERSIONES	2,000,000
	CONSERVACION DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCION DE FUENTES Y REFORESTACION DE DICHAS CUENCAS	SGP PROPOSITO GENERAL OTRAS INVERSIONES	2,000,000
2014	SGP ICLD LEY 617 - CONSERVACION DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCION DE FUENTES Y REFORESTACION DE DICHAS CUENCAS	SGP PROPOSITO GENERAL ICLD L. 617	9,283,170
	RP - ADQUISICION DE PREDIOS PARA RESERVA HIDRICA Y ZONAS DE RESERVAS NATURALES	ICLD 22% INVERSION-Rec.Bce	11,000,000
<b>TOTALES</b>			<b>125,388,878</b>

**Bienestar con derechos**

: [www.matanza-santander.gov.co](http://www.matanza-santander.gov.co)

Cra 5 No. 5 - 85 Matanza Santander

Celular: 3164505387



# alcaldía municipal. Matanza

Comunicación externa	Código No .200	Tablas de Retención Documental	Versión 1
----------------------	----------------	--------------------------------	-----------

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el porcentaje que determina la Ley para establecer la reserva para la adquisición de las áreas de interés para el acueducto del municipio y para la conservación de cuencas y microcuencas, el Municipio ha dado cumplimiento al mismo, las cuales se han venido acumulando para consolidar la compra del predio.

Cualquier inquietud frente al presente oficio quedo atento a resolver.

Cordial saludo,

**ORLANDO LIZCANO GARCIA**  
Alcalde Municipio de Matanza.

ABREVIATURA	NOMBRE	DEFINICION
ZONA A	Zona del sistema hidro...	Zona del sistema hidro...
ZONA B	Zona del sistema original	Zona del sistema original...
ZONA C	Zona del sistema de...	Zona del sistema de...

**Bienestar con derechos**

: [www.matanza-santander.gov.co](http://www.matanza-santander.gov.co)  
Cra 5 No. 5 - 85 Matanza Santander  
Celular: 3164505387

**Anexo B. Fotografías del Foro “Crisis del agua y licencias ambientales exprés”.**










Anexo C. Listado de asistentes al foro.

 <b>COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN</b> <b>FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES</b> Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014			
Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Reiner Ramirez	Asociación Soberza	3153672056	suagobalmai2@hotmail.com
Mano Martinez	Lider Comunal Boga	3184614499	dimanto_mah@hotmail.com
Luis Antonio Mora	La Candelaria Parroquia	6347733	luchomora21@hotmail.com
Julio Martinez Rueda	AMB	3156577122	Julmer1968@hotmail.com
Alvaro Bautista	Florida	310 859 8821	alvarob22@hotmail.com
Carlos Ferrera Villamil	Comite xiv la defenza del Agua	310861 8520	
Jose Manuel Teal	California	3124291484	
Helmer Babich	Surata	3134417935	
Wilmer Cagua	California	311 240 7328	
Laura Castellanos	UIS.	3186120636	laurmcv23@gmail.com
Sania Hyland	Embajada Irlanda		sanioja.hayland@dfa.ie
Sergio Carlos Osorio	Particular	3158050527	sergioosorio@gmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Carolina Díaz Rodríguez	UIS	3173514758	Caro19013@gmail.com
M. Villarochoa	Sintvaemsdes AMS	3002808751	Williamvillarochoa@hoo.com
Berbo Pico Brava	Sintvaemsdes AB	3016675490	berbo_amb20@hotmail.com
Eidy Gelvez	Aux. Colombia	3108543918	eidy.gelvez@aux.com.co
Alexander Ineegas	Acueducto	3114732741	
Eddy M. Gerez	Sintvaemsdes	3156096015	gerez-fredy@hotmail.com
Carina Mayorga	Municipal de Lebogía	3158228579	marinamayorga@hotmail.com
Alcya Sarmiento	Cocuzá	6369488	Valerys20@hotmail.com
Mayra Nunez	Cocuzá	6312587	biayan.david26@hotmail.com
José Francisco Boba	Santa Barbara	320464228	FranciscoBob20@hotmail.com
Kesshia James Conde	Colectivo Abog-Luis C. Perez	3108612314	Kesshia@hotmail.com
Ylenia Ariza	Municipio de la Aurora Lebogía	3156254971	natapardo24@hotmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**

Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Ana Maria Maldonado	Colectivo Abog Luis C. Pérez	3045296862	anita.hernandez99@gmail.com
Andres Alvarez	Bojo Joven	3185200545	sergio1985@gmail.com
Yuly Stefany florez	Bojo Joven	3155575936	yuliyestefaniflorez@gmail.com
Jorge Ortiz	Comite para la defensa del Agua.	3172605811	jorge_ortiz05@hotmail.com
Andres Sotoca Rincon	Agua naturales de humanidad	6364836	Anduldoje@hotmail.com
José Angel Hernandez	Comite para la defensa del Agua	3188639495	jangelmh51@hotmail.com
Gregoria Rojas	Comite para la defensa del Agua	6980636	gracia95@hotmail.com
Andres Umaña	Interesado.	3005695194	
Marlyz Zapata	Lebinja. Vereda Cantabria	3185242117	
Isabel Sanchez	Area metropolitana de Bga	306302133	Isabel.Bonches@amb.gov
Ligia Lúñez	Comite para la defensa del Agua	3214530968	luniezbuena@gmail.com
Luis Carlos Fabon Martinez	UIS.	3102959246	Lispabangeologia@gmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Robert Beltran Gomez	UJS	320 458 9391	robod@hotmail.com
Greysi Ospina	UIS.	311 7791 436	
Jaime Castillo	Sintra metalurgica	630425146	jaimeamigo1@hotmail.com
Enrdo Garcia	Asociación Nacional	315244956	enrdogarciasalazar@gmail.gov.co
UIS Helio Villamizar	Guaca	31525 97104	helio101@hotmail.com
Andrea Lopez	Independiente	3152117256	ac-382@yaho.es
Enrdo Prieto Pardo	UCC.	3153221415	nikiprietoduarte@gmail.com
Ja Cote	USO	3016350152	juhanparros@hotmail.com
Se Gutierrez Carrillo	UCC	3168283350	Joseguillemocarrillo@hotmail.com
Herrera Alvarcon	AMAC	315575136	
Señor Toiza	Interesada	3155238169	esohimes62@gmail.com
Adriana Hernandez	defensora de animales	310277299	



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**

Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Hamilton Pareda	Unidades - UIS	3185267156	HamiltonPareda12@a
Carlos Julio Quintero	Comité	3103107939	Cjulioarhe@yahoo
Saul Celis	Partido - Alianza verde	31534054187	zandobaret@hotmail
Jorge Klvaret	California	3134094250	
Cristian Moreno	California	3204257948	
Juan Suarez	Matanza	3133884180	
Daniela Plata	UIS	3156085392	daniela.plata70@a
Luis Eduardo Rojas	California	3108572998	luisrrojas@verizon
Juliana Otero	UIS	3173577795	jasleoty9108@hotmail
Karina Perilla	UIS	3144306385	Kandrita.pomeroy
Milena Gómez	Presse-Diario ADN	3168868986	nangom@eltempo
Carlos Guerrero	B/manga	3115129387	carماغ33@yahoo



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Jesús Santana	aducto	3177114671	jesus.santana@omb.org
Yolani Hernandez	UIS	3133903646	dyhernandez29@gmail.com
Diego Armando Pinzo	UIS	3197910071	pinuavardi@hotmail.com
Clara Ines Ferrer	Rios vivos - hidrosogomoro	3005013585	claraferrer@hotmail.com
Lucio Cordero	---	3156233564	luciocdr@gmail.com
Andrea Velandia	UTS	3153548023	asveb@hotmail.com
Alejandra Ferreira	UTS	3182835393	ale_tey_1206@hotmail.com
Hernando Hernandez	Polo	3188483536	h2hp@hotmail.com
José Luis Mayserga	ola colombia	3152079670	olacolombia@gmail.com
Julio Gomez	---	3162386992	pliegofss@gmail.com
Elsa Victoria Gualdion	Comité de Bucaramanga	3043779710	e.viga_50@hotmail.com
Zenaida Oidor	Comité	3158599539	zenaidadur2@gmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Hugo A mado	AMB amb.	3188103479	hugomado63@hotmail.com
Ernesto Ariza	Calituna	3203332835	
Martha Rodriguez	Comité	3174126517	martharocio_6@hotmail.com
Rafael Ardila	UIS	3142206413	rgardila@yahoo.com
Tugo Masalve	UIS	6996621	ivan-1429@hotmail.com
Argelino Mantilla	Matanza	3188689537	comiteambpauji@hotmail.com
Sergio Villamizar	UIS	3174916069	Sergio.Villamizar01@gmail.com
Diana Katherine Garcia	Cocota	3165815345	Diana_Katy77@hotmail.com
Andrea Galdin	UIS	3133383516	andrea-lina@hotmail.com
Somel Rodriguez	HidroSaramoso	3163583431	
Daniel ortiz caballero	Ucc	3188826109	uozlibre@hotmail.com
Delmar rivera	Puerto wilches	314339967	delmarriveraH@gmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**

Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
ERASMO CORDES QUIROZ	Puerto wilches		
Sergio Medina Dias	UIS	3132667764	5medina_12@hotmail.com
OVIDIO AMICO	Periodista	3105858994	clarinsigloxx1@gmail.com
Jorge mendoza	ing químico		jorgemendoza52@gmail.com
Stefania Escobar Gama	UTS	3182208954	tefanicardo@hotmail.com
esav Cáceres	Comite na lo defensa del Agua	3012045638	ceoc55@gmail.com
Audra Patricia Uribe	Veedora en salud Comuna 4	3188785918	felipe912011@hotmail.com
Ida Pérez Pérez	Central Ecologica de Santander	3153777358	aceson@yahoo.es
Idam Rastria	Fundaexpresion	3172731600	eco_ingles@yahoo.com
Mucelly Quiroz	UTS	--//--	Mucelly.PARRA@HOTMAIL.COM
SSICO TORIBIO SUAREZ	UTS	3173448017	TP-TA20@HOTMAIL.ES
Juan Sebastian Borrero Roy	UTS	--//--	Jborrero66@hotmail.com



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Osvaldo Murillo Franco	Bidagro SAS	3158055342	director@bidagro.
Foro por Virreinas Oms	Periódico 15/El Espectador	6436661	pvirgpm@unab.edu
María Elena Flores G.	Particular / Universidad Pontificia Bolivariana.	3163737229	maria.florez@upb.edu
Jaime Ochoa	Centro de la mujer	3183725773	jasakisi4@hotmail.com
Serafin Huillo	Pionero	3217303301	serafinhuillo2345@gmail.com
Laura Isabel Reyes	UTS	3115487466	laura3reyes@gmail.com
Kraia Colmenares	UTS	3006441928	Kraia160@gmail.com
Edgar Martínez	amb.	6716752.	
John Cardenas James	Sintransmetalesurgica	318725486	condelhomb@gmail.com
Amparo Cristancho	UCC	3153761922	amparocristancho@gmail.com
Mariana Cavieze	Central Ecológica	3133110978	mayijunta@hotmail.com
Fabian Quintana	UTS	3116266050	Fabianquintana49@gmail.com



COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN  
FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES  
Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Oleandro Fariña VGTI	Sindesena	6327607	olfariña@phoee
ARILFO PAREA	UNION BIOLICAL DE TERA	317577903	INFORMALES
sergio Rengifo Nino	colegio Colpsiba	6360937	rengifoser@gmail
Itiana Juchira	ACUARIA S.A.S	6949610 Ext 114 310 920 5888	itiana.sucier31@gmail.c
Mauricio Martínez Lombrador	Grupo de Estudios del Paramo	353409327	grupodeestudioses@ya
Osmar Ballesteros	SES	3134147974	Osmar.ballesteros@hnm
Mercedes Suárez P.	SES	300 2655 782	merchitaspp@hotmail
Elyr Martínez D	a.m.s. s.a.	300 2749887	Casabombas115@hotmail
William Coronel Pino	Unidades Tecnológicas de Santander	3003617984	williamcp17@hotmail.com
Ricardo Es lava	UIS	-	-
Mario Florez	-Compromiso	-	-
Alix Mauvilla	Central Ecológica	-	-



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Paula andrea malonado	Colectivo de abogados Vis C.		jamaldonado@ccq.org
Diego Maldonado	Colectivo de A-Vis C.	3112570788	
Diego herrera	Pelo	3166326853	diegoferneyherrera@gmail
Adriana morales	UNISARC	3162236929	adriamparamo@gmail
Gabriel caballero	cecorza	6347260	jgabba.cb12@gmail
Estefany uebardia	VIS	3154045354	teffuelandia@hotmail
Elber lorenzo obkey	UDI	3123359122	dolcey brenzo@gmail
Aldeica López	VIS	3183816435	aldy.32@hotmail.co
Lorenzo acuerdo	USTA	3163565467	<del>te</del> deoquimica@MO
oscar estupiñan	CUT	3175386487	omer3012@hotmail
oscar polomino	Sinaltrainal	3185241817	---
Victor moreno	AMB	3153742911	victor.moreno@amb.org



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
Marta Yamirez	Ucc	3008915135	ale.gomez@hotmail
Isabel Valencia	Veredoria departamental	3006620223	isabell.a@hotmail
Rosalba Diaz	Comité	3002217212	luchi31900@hotmail
Marcos Ruiz	CUT	6949227	---
Nilsen Cuellar	pueblo wiches	3182658660	llarcvenu@gmail
Marta Eugenia Hernandez	URS	3213217601	gemelae@hotmail.
Wilmar Galdron	Cocora	317791551	wilmar.galdron@f
Candia Ines Optierrez	Acueducto	6320220.6735	en ciguñeliez@
Sylvia Cristina Leys	Acueducto	6320220.6708	SIEYES@omb.com.c
Paula Mora	Participación <del>comunitaria</del>	365326331	paub.morafrankline
Numbinho León	Camara S Bucaramanga	356630407	knnumbinho@hotmail
Fernando Garcia	J.A.C. B.	3153680317	---



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
gloria esperanza marin	sio segumoro	3204624285	---
ndemy roiz	Comite	3012964436	nmimiruiz@hotmail.com
elberto ortiz	zugavetza	51884884880	eelbertoortiz@oton
gege castellanos	indepaz	365395487	jcastellanos.polido19@
martin bustiza	california	3133655830	---
janeth moregal	california	34388170	mymc17@hotmail.com
Carlos barzona	---	3004541253	carbsatj09@gmail.com
julia figeroa	Colectivo de A. Luis C.	3207314625	jfigeroa@ccalc
tanias mortensen	Christian Aida	3204541103	dmortensen@christia
marisol figeroa	colectivo (A Luis C.	3012576955	mfigeroa@ccalc
isnardo vasquez	carner de chucwi	32518960	isnardo17@hotmail.com
gerardo lizcano	tecnico ambiental	3105801287	---



**COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y DEL PÁRAMO DE SANTURBÁN**  
**FORO: CRISIS DEL AGUA Y LICENCIAS AMBIENTALES EXPRES**  
 Bucaramanga, Noviembre 28 de 2014

Nombre	Organización y/o Institución	Teléfono	Correo
César Gómez	B/manga	3005413911	civargomez.manga@gmail.com
Fabiana Reyes	UIS	3123430483	fabiana_reyes_25@hotmail.com
Leidy Cardenas	UIS	3154023162	lody62746@hotmail.com
María Eugenia Sandoz	UCC	3186013926	
Kris Paola	UCC	3166757671	bonita.grenera@yahoo.com
Carlos Borrillo	Unidad servicios públicos	3123220038	carbo59@hotmail.com
Eugenio Cueto	Corpobac	3154097461	ecb001@corpobac.gov.co
Yenny Navarro	UIS	3163501765	yenny.navarro49@gmail.com
Laura Villanizar	UIS		lavi.3027@hotmail.com
Claudia Cordero	Oficina Planeación Ciro	3133099615	claudia.cg_25@hotmail.com
German Arce megas	UIS	3125040151	german.arce@gmail.com
Moises Alfonso Gomez	UCC/Solucoop.	3105785040	moises1305@aubot.es



**Anexo D. Expedientes entregados por la CAS.**

**Expediente Número: 00185/12**

LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA		Código: F-PTS- 002
		Versión: 03
		Página 1 de 1
		Fecha de Aprobación: 06/10/09

Tipo de Tramite o permiso: CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA

Numero de Expediente 00185/12 Fecha 13 NOV 2012 Regional Bucaramanga

ITEM	PRESENTO	
	SI	NO
DOCUMENTOS ETAPA EXPLORACIÓN (Artículos 147 a 151 del Decreto 1541 de 1978)		
<b>I. PARA CONCESIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE NO REQUIEREN ACUEDUCTO</b>		
Formulario Único Nacional debidamente diligenciado		
Documentos que acrediten la calidad jurídica frente al predio:		
Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses y/o escritura pública del predio		
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad (por lo menos 2 declaraciones extra proceso)		
Arrendador: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor		
Fotocopia Cedula de Ciudadanía (Particular), Certificado de Existencia y Representación Legal – NIT (Privado)		
Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos	X	
Ubicación y extensión del predio o predios ha explorar, indicando si son propios, ajenos baldíos		
Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones		
Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo		
Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas		
Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área		
Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo		
<b>DOCUMENTOS ETAPA EXPLOTACIÓN Artículos 152 y 153 Decreto 1541 de 1978 Presentar Informe con)</b>		
Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta (Coordenadas Geográficas)	X	
Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho	X	
Profundidad y método de perforación		
Perfil stratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua		
Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		
Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico		
<b>OBSERVACIONES</b>		





SECRETARÍA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PIEDECUESTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 314-25726

FOLIO CERRADO

Impreso el 7 de Noviembre de 2012 a las 08:46:28 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: LOS SANTOS  
FECHA APERTURA: 30/6/1995 RADICACIÓN: 3161 CON: ESCRITURA DE 21/6/1995

ESTADO DEL FOLIO: CERRADO

COD CATASTRAL: 68418000100010810000  
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:  
AREA: (5 HTS) LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 3163, 21-06-1995, NOTARIA 7 BUCARAMANGA.  
ANOTACION 5) AREA CORREGIDA: 7 HECTAREAS 948 MTS 2.  
COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION IDENTIFICACION PREDIO REGISTRO 21-01-91 ESCRITURA 0132, 18-01-91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A:  
PEDRAZA URIBE ROBERTO (X) ACLARACION ESCRITURA 634, 19-11-73. (AREA). REGISTRO 21-01-91. ESCRITURA 132, 18-01-  
91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO (X) ACLARACION ESCRITURA 4687, 05-12-90 (AREA) REGISTRO  
21-01-91 ESCRITURA 131, 18-01-91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO. PEÑA BALLESTERO MARTHA YADI  
RA. ACLARACION ESCRITURA 4686, 04-12-90 (AREA) REGISTRO 21-01-91 ESCRITURA 129, 18-01-91 NOTARIA 7 DE  
BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO, SANTOS JUAN ELIAS. ACLARACION ESCRITURA 603, 17-07-81. REGISTRO 29-09-81.  
ESCRITURA 820, 21-09-81 NO TARIA UNICA PIEDECUESTA. A: PEDRAZA URIBE ROBERTO. IDENTIFICACION LINDEROS REGISTRO  
29-09-81. ESCRITURA 603, 17-07-81 NOTARIA UNICA PIEDECUESTA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO. COMPRA VENTA REGISTRO  
13-12-73. ESCRITURA 634- 19, 11-73 NOTARIA UNICA PIEDECUESTA DE: GODOY CARLOS JULIO. A: PEDRAZA URIBE ROBERTO  
(X) 314-0004140.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL  
1) LOTE DE TERRENO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)  
314-18416

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 30/6/1995 Radicación 3161 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 5.000.000  
DOC: ESCRITURA 3163 DEL: 21/6/1995 MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PEDRAZA URIBE ROBERTO  
A: REY QUESADA VICTOR MANUEL X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 28/1/2004 Radicación 378  
DOC: ESCRITURA 106 DEL: 26/1/2004 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - VALOR: CUANTIA ILIMITADA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: REY QUEZADA VICTOR MANUEL X  
A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PIEDECUESTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PIEDECUESTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 314-25726

**FOLIO CERRADO**

Impreso el 7 de Noviembre de 2012 a las 08:46:28 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 52689 impreso por: 52689  
TURNO: 2012-314-1-45549 FECHA: 7/11/2012  
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

**FOLIO CERRADO**

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

PERINTENDENCIA  
NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2012

5

**CARLOS MANUEL WANDURRAGA B.**

ASESORIAS Y CONSULTORIAS GEOLOGICAS, HIDROGEOLOGICAS, GEOTECNICAS, AMBIENTALES Y  
MINERAS, PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS, ESTUDIOS GEOELÉCTRICOS,  
TOMOGRAFÍAS GEOELÉCTRICAS Y REGISTRO DE POZOS

3. INTRODUCCION

**ESTUDIO GEOELÉCTRICO REALIZADO PARA LA  
VEREDA MAJADAL BAJO, UBICADA EN LA MESA DE  
LOS SANTOS, MUNICIPIO DE LOS SANTOS,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**

Presentado a:

**COROPORACIÓN NATURALEZA VIVA  
Dr. ROLANDO SANTOS SANTOS**

Geólogo Consultor:

**CARLOS M. WANDURRAGA BARON  
MP No. 1086 DEL C.P.G.**

**BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2012**

---

CALLE 51 No. 27 A - 14 OFICINA 802 TELÉFONO (7) 6470465 MOVIL 315 3774914  
E-Mail: [camawan@gmail.com](mailto:camawan@gmail.com) BUCARAMANGA, COLOMBIA.

## 1. INTRODUCCIÓN

En los estudios de recursos hídricos subterráneos se utiliza como principal herramienta el método geoelectrico, que permite estudiar la constitución y posición de los sedimentos, rocas y agua subterránea, utilizando la evolución de la resistividad eléctrica a través de su profundidad.

El método Geoelectrico o de resistividad fue ideado por el ingeniero francés Conrad Schlumberger y es el más eficaz hasta el momento, y de más amplia difusión en la prospección de agua subterránea y que consiste en energizar el terreno para evaluar las resistividades del subsuelo realizando una serie de mediciones de Intensidad de corriente como del gradiente de potencial desde la superficie.

Considerando la alternativa del agua subterránea como fuente de agua potable para dotar la vereda "MAJADAL BAJO" ubicada en la Mesa de Los Santos, Municipio de Los Santos, Santander (ver figura 1), la CORPORACIÓN NATURALEZA VIVA con NIT. 900.085088-7 cuyo Representante Legal es el Dr. Rolando Santos Santos, ha decidido llevar a cabo el estudio de Investigación Geofísica del subsuelo, para conocer la existencia del agua subterránea, con miras a la construcción de un pozo profundo para el abastecimiento del recurso hídrico Subterráneo, caracterizando los niveles rocosos que la contienen, adjudicando la orden de consultoría para la elaboración del estudio correspondiente, localizado de forma tal que se permita lograr la interpretación más homogénea posible sobre las respectivas áreas de interés.

Para la toma de datos se efectúa la visita correspondiente el día 23 de septiembre de 2012, día en el cual se ejecutan dos (2) Sondeos Eléctricos Verticales, escogidos en compañía del Dr. Santos Santos y de representantes de la comunidad, en dos lugares apropiados y considerados de interés y a su vez, donde las condiciones locales y en general de carácter logístico lo permiten.



El objetivo general es efectuar la toma de datos y la interpretación de los sondeos eléctricos verticales (SEV), esta información geoelectrónica del subsuelo, se correlaciona con la información de superficie que exista para la zona del proyecto y efectuar predicciones respecto al potencial de agua subterránea, estableciendo la "prognosis" de una futura etapa de perforación. Se entiende por "prognosis" el cálculo aproximado sobre ubicación y espesores de los intervalos y litologías de las rocas, en el subsuelo, que van a ser perforados por la broca durante la construcción del pozo; interesa particularmente la distancia en profundidad y el espesor de los niveles proyectados como acuífero(s).

El objetivo principal de los estudios prospectivos de agua (Estudios Geoeléctricos-EG), está encaminado a disminuir el riesgo geológico en el hallazgo del agua subterránea en el mayor porcentaje posible. No existen mecanismos exploratorios, con precios similares al EG, que garanticen o definan caudales de los acuíferos en profundidad. El EG establece aproximaciones y cambios demostrables en la presencia del agua, pero nunca puede proyectar las cantidades recuperables. Así como en la búsqueda de hidrocarburos, la mejor manera de extrapolar potenciales de reservas o caudales, es integrar la mayor cantidad de información verificable, que pueda proyectar estimados más reales; y definitivamente valorar los datos preliminares en el momento de perforar el pozo exploratorio que es el testigo verificable del potencial del acuífero.

Para la localización de los SEV se utilizó un GPS (Global Positioning System) Map 60CSx Garmin, que es un sistema de localización por satélite, el cual determina la posición de un punto en relación a un grupo de satélites que orbitan la tierra y envían continuamente señales de radio con la posición y el tiempo exactos de cada uno de ellos. Conociendo tres o más de estos satélites y calculando las diferencias en tiempo entre señales transmitidas, el GPS determina su posición en coordenadas planas con una precisión de 2 m.

En este informe técnico se consignan los resultados del estudio, y se describen las características hidrogeológicas del subsuelo, manifestando las conductas de

resistividad en los sectores seleccionados, litología asociada, comportamientos hídricos, manifestando las zonas de mejores condiciones para una posible explotación de aguas subterráneas en el proyecto en referencia.

Finalmente se dan las conclusiones y recomendaciones pertinentes para la perforación del pozo profundo que captará fundamentalmente los horizontes acuíferos pertenecientes a los depósitos sedimentarios y las recomendaciones generales en el aspecto jurídico ante la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS".

2.1 ESTRATIGRAFIA

En este capítulo se describen las características litológicas y sedimentológicas de las unidades geológicas del sector de estudio, así como en la unidad de investigación de la herramienta Geoelectra, se describen las unidades y se comparan las propiedades de permeabilidad y porosidad de los estratos que están en capacidad de almacenar el agua subterránea, así como se detallan las características de las capas de rocas que se van a perforar en la futura perforación de pozo profundo. Se detallan los tipos de estratos sedimentarios y las unidades litológicas que se van a perforar, así como se detallan las características de las unidades que se van a perforar, así como se detallan las características de las unidades que se van a perforar.

## 2. GEOLOGÍA

En un marco geológico regional lo constituyen, en su orden estratigráfico, y parcialmente cubiertas por delgados cuerpos cuaternarios, las Formaciones Jordán y Girón de edad Jurásico y ambiente continental; la Formación Tambor de edad Cretácica inferior y ambiente continental; y las Formaciones Rosa Blanca, Paja y Tablazo (no presentes en la zona de estudio) de edad Cretácica inferior y ambiente netamente marino que geomorfológicamente constituyen la llamada Mesa de Los Santos (Ver Figura 2).

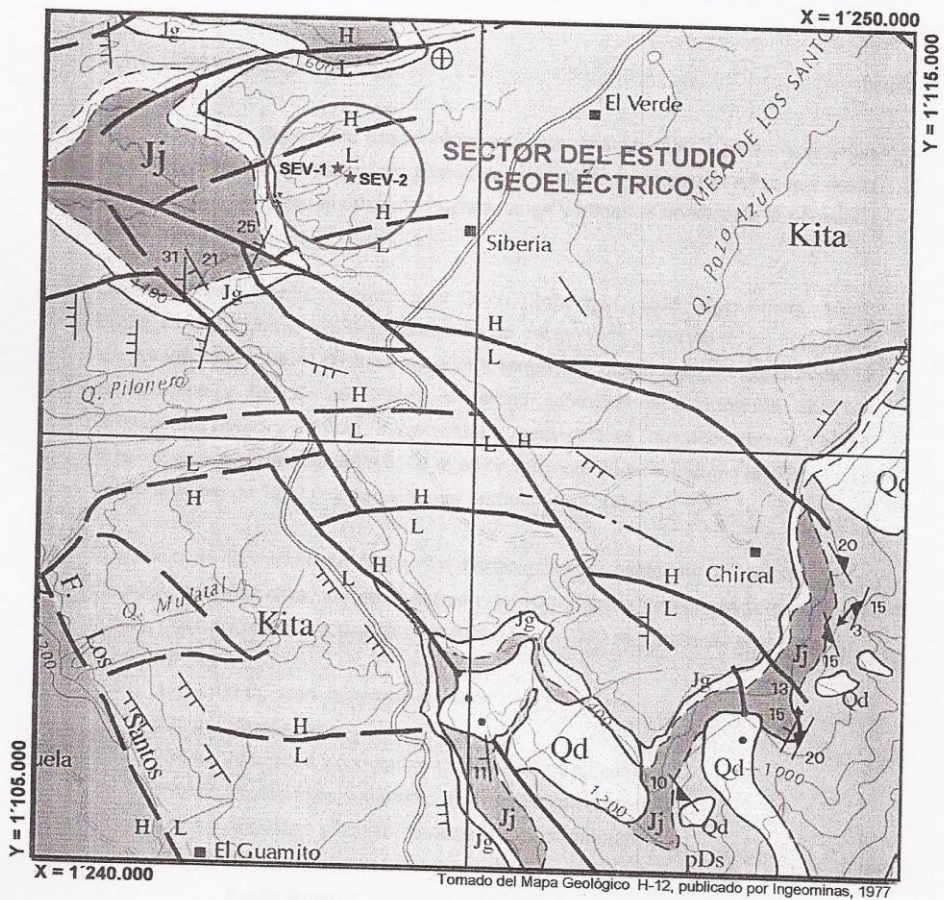
La morfología de mesa expresa que la topografía es aproximadamente paralela a los planos de estratificación, interrumpidas en si por algunas variaciones locales debido a la presencia de fallas y pliegues abiertos. El relieve es plano con una ligera inclinación al SW.

Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada, observable a lo largo de las vías de comunicación y cañadas, dentro y fuera del área.

### 2.1 ESTRATIGRAFÍA

En este capítulo se desea ilustrar las características litológicas y sedimentológicas de las unidades de roca del subsuelo que están comprometidas en la amplitud de investigación de la herramienta Geoeléctrica, además de evaluar y comprender las propiedades de permeabilidad y porosidad de las unidades que están en capacidad de almacenar el agua subterránea; es decir nos interesa detallar la estratigrafía de las capas de roca que estarían incluidas en la futura perforación del pozo exploratorio. Se entiende que a profundidades mayores a las del Estudio Geoeléctrico, existen diferentes unidades de roca que para nuestro objetivo exploratorio no implican repercusiones importantes en la viabilidad de obtención del recurso agua y por ello no se describen en el presente informe.

ESTUDIO GEOELECTRICO REALIZADO PARA LA VEREDA MAJADAL BAJO, MUNICIPIO DE LOS SANTOS,  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



LEYENDA

- |             |                  |            |                         |
|-------------|------------------|------------|-------------------------|
| <b>Qd</b>   | Coluvión         | <b>Jj</b>  | Formación Jordán        |
| <b>Kita</b> | Formación Tambor | <b>pDs</b> | Formación Silgará       |
| <b>Jg</b>   | Formación Girón  |            | Sitio Estudio Geofísico |

Figura No. 2. Mapa Geológico regional y de Localización del sitio de ejecución del Estudio Geofísico

### 2.1.1 Formación Girón (Jg)

El nombre Girón Series, fue usado inicialmente por Hettner (1892) para designar un conjunto grueso de areniscas, conglomerados y limolitas color marrón rojizo que están ampliamente expuestas al oeste de Bucaramanga y toman el nombre de la población de Girón.

Otros autores hicieron referencias al Girón (Schuchert, 1935; Oppenheim, 1940; Dikey, 1941 y Trumpy, 1943), pero estudio de campo más detallado no se hizo hasta que Lanhenheim (1954) designo los afloramientos del cañón del río Lebrija como la sección tipo y definió los límites allí como contactos inconformables con las formaciones Bocas y Tambor, infrayacente y suprayacente, respectivamente. Dividió la sección de aproximadamente 3500 m en un miembro inferior arenoso de 750 m uno medio arcilloso de 1250 m y otro superior arenoso, de 1500 m.

El estudio de la Formación Girón, fue hecho posteriormente por Julivert (1958) y después, uno más detallado de la sección del Río Lebrija, fue elaborado por Navas (1963), quien midió una sección que alcanza 2650 – 2690 m y la dividió en 7 Facies:

- 120 –100 m. Conglomerado superior
- 230 m. Shales rojos
- 700 m. Areniscas y conglomerados arkósicos superiores
- 850 m. Shales rojos superiores alternantes con areniscas
- 170 m. Areniscas y conglomerados arkósicos inferiores
- 550 m. Shale inferior con conglomerados y arenisca intercalados en la parte media superior
- 30 – 40 m. Conglomerado con guijos de rocas ígneas.

La sección tipo del Girón está en un área grande triangular de afloramiento en la parte central del Cuadrángulo H-12. Dentro de esta área el Girón, varía de espesor desde cero en el lado oriental de la Mesa de Los Santos a posiblemente 4650 m en la localidad tipo. La gruesa sección se extiende en una faja de dirección norte - noreste, al este y paralela a los afloramientos de las formaciones del Cretáceo y del terciario que buzan fuertemente hacia el oeste, hacia la cuenca del Valle Medio del

Magdalena. Al norte de Bucaramanga, esta gruesa sección termina contra una falla que le pone en contacto con la Formación Bocas. En el sitio en donde Bocas aflora en una gran área cerca del extremo norte del cuadrángulo H-12, la sección discordante del Girón encima de él es delgada. Al sur de Bucaramanga, la gruesa sección del Girón adelgaza hacia el este sobre la Mesa de Ruitoque y adelgaza más rápidamente a cero sobre la Mesa de Los Santos. Con base en un estudio de la forma geométrica y extensión de la cuenca en la cual se acumularon los sedimentos del Girón, las asociaciones litológicas, su naturaleza cíclica, el carácter de la petrología y Facies de los sedimentos, Cediél (1968, p. 81) concluye que el Grupo Girón es un depósito típico de molasa en el cual el tipo principal de roca es la subgawaca, según la clasificación de Pettijohn (1957, p. 291). Cediél afirma que el carácter de la depositación del Girón hace dudoso que las Facies de la sección del río Lebrija puedan considerarse unidades lateralmente continuas como se muestra en los mapas de Navas (1963), Julivert (1964) y Téllez (1964).

El contacto del Girón con la subyacente Formación Jordán, es una discordancia, que alcanza 10-15 grados en la parte oriental de la Mesa de Los Santos. El contacto con el suprayacente Tambor, es generalmente considerado una inconformidad en el área de los cuadrángulos H-12 y H-13 donde remanentes aislados del Tambor cubren muchas rocas diferentes y representan la fase inicial de la depositación del Cretáceo, que probablemente cubrió toda el área.

### 2.1.2 Formación Tambor (Kita)

La sección tipo de la Formación Tambor está a continuación de la de la Formación Girón en el Valle del Río Lebrija entre los kilómetros 92-95 del ferrocarril de Bucaramanga y Puerto Wilches (Morales et al, 1958, p. 643). El nombre fue usado por H.D. Hedberg en un informe inédito de 1931 y se suponía que se derivaba de un caserío cercano. Gran parte de la Formación no está bien expuesta en la localidad tipo porque el cañón del río Lebrija es casi paralelo al rumbo de las capas al atravesarlas. Una mejor sección está expuesta a corta distancia al sur, en donde la quebrada Piedra Azul corta las capas casi perpendiculares al rumbo.

Hacia el este del extremo oriental de la cuenca del Magdalena Medio, el tambor se adelgaza considerablemente. En la mitad del Cuadrángulo H-12 y H-13, el espesor varía de 100 a 250 m. Donde las capas están inclinadas, el Tambor generalmente meteoriza formando un risco característico y al sur de Bucaramanga, la arenisca del Tambor forma el tope de varias de las mesas de aquella región.

El límite inferior del Tambor es una inconformidad, aunque esto no siempre es evidente donde las capas superiores de una sección gruesa del Girón han sido retrabajadas en capas más limpias y mejor calibradas del tambor inferior. El límite superior es conforme con la suprayacente Formación Rosa Blanca.

### 2.1.3 Suelos Residuales (Qsr)

En la zona es común encontrar depósitos de suelos residuales, ferruginosos de espesor variable, producto de la meteorización de las areniscas cuarzo-feldespáticas y limolitas. Estos suelos son de textura arenosa y altamente permeables.

## 2.2 GEOLOGIA ESTRUCTURAL

El área de la Mesa de Los Santos se caracteriza por corresponder a una zona relativamente estable tectónicamente, a pesar de estar localizada cerca del llamado Nido Sísmico de Bucaramanga y de las Fallas Bucaramanga-Santa Marta y Río Suárez-Río de Oro.

Sin embargo, se encuentra afectada por una serie de fallas de diferente naturaleza que desde el punto de vista hidrológico son importantes, ya que controlan el comportamiento del flujo subterráneo, el cual presenta como única fuente de recarga a las precipitaciones.

La Mesa de Los Santos está afectada por una tectónica compresiva en bloques en las que predomina el fallamiento inverso con pliegues abiertos en dirección general Nor-Noroeste y NW. Las estructuras regionales predominantes son la Falla del

Suárez y la Falla Bucaramanga Santa Marta, las cuales generaron una porosidad secundaria debido al fracturamiento. Este comportamiento parece haber favorecido al sector del estudio el cual se encuentra enmarcado entre estas estructuras y localmente se presenta una falla con dirección hacia el NW.

Los buzamientos regionales y locales de los estratos rocosos son muy suaves y tienen dirección preferencial hacia el SE, al igual que la foliación principal de las rocas metamórficas pertenecientes a la Formación Silgará.

### 2.2.1 Falla Bucaramanga-Santa Marta

La zona de Falla Bucaramanga – Santa Marta se ha cartografiado en una longitud aproximada de 600 Km. desde el extremo sur del Macizo de Santander hasta la costa Caribe, al oeste de Santa Marta; su desplazamiento es horizontal izquierdo, acompañado de grandes desplazamientos verticales (Campbell, 1969; Ward et al, 1973 e Irving, 1971 en Vásquez, 1988). Su tendencia es NW – SE (Pérez, 1988).

Campbell, 1965 calcula un desplazamiento natural izquierdo según el rumbo de 110 Km., basado en la similitud entre las secuencias Cretácicas y Terciarias de las Cuencas del Magdalena Medio y Cesar.

Julivert, 1961 (En Ward et al, 1973) muestra la Falla de Bucaramanga- Santa Marta como perteneciente a una serie de fallas inversas de ángulo alto, con el bloque oriental levantado, que se formó durante el desarrollo del actual Valle del Magdalena y el levantamiento concomitante del Macizo de Santander.

Tschanz et al, 1974 (En Boinet et al, 1989) proponen un desplazamiento de unos 100 Km. con base en la perforación del pozo Algarrobo I (Municipio El Dificil, Departamento del Magdalena), donde existen esquistos metamórficos similares a aquellos de la provincia NW de la Sierra Nevada de Santa Marta, pero situados a unos 100 Km. más al sur.

Stephan, 1982 (En BOINET, et al, 1989) propone que el arrastre indicador de un movimiento sinistral de la Falla de Bucaramanga, se observa en el truncamiento de las estructuras Paleocénicas y Eocénicas de la parte NW del Macizo de Santa Marta.

La evidencia geológica indica que la deformación ocurrida en la zona relacionada con la Falla Bucaramanga – Santa Marta es muy reciente, probablemente Mioceno-Plioceno, estrechamente relacionada con el levantamiento de la Cordillera Oriental (Vásquez, 1988).

Para Boinet et al. (1989), el máximo desplazamiento de rumbo sinistral de la Falla Bucaramanga – Santa Marta, se sitúa durante el Mioceno – Plioceno.

### **2.2.2 Falla Río Suárez-Río de Oro**

La Falla del Suárez al Occidente del pueblo de Girón, afecta capas de la Formación Girón, las cuales se pliegan por arrastre alcanzando posiciones verticales y en algunos casos invertidas. En cercanías de la falla se observa un fuerte fracturamiento y un alto grado de meteorización de las rocas hasta el punto de llegarse a confundir con depósitos cuaternarios (JULIVERT, 1963). Esta falla a lo largo de su trayecto afecta rocas jurásicas y cretácicas, principalmente de las formaciones Jordán, Girón, Los Santos (Tambor), Rosa Blanca, Paja y cerca de su terminación en la Falla Bucaramanga-Santa Marta, afecta rocas del Paleozoico como son las formaciones Floresta y Diamante. Existen evidencias de campo que indican actividad tectónica reciente para esta falla (JULIVERT, 1963; WARD, D. et al., 1973; PARIS y SARRIA, 1988).



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CUARENTA Y OCHO ----- (7048); -----

CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL ALCALDE DE LOS SANTOS. -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

DE BUCARAMANGA, LOS SANTOS. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO C.C. 91.230.679 DE BUCARAMANGA -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS VEINTINUEVE (29) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS TESTIGOS SEÑORES PEDRO ELIAS ALMEYDA PEREZ Y ABELARDO GOMEZ SARMIENTO, TODOS MAYORES DE EDAD DOMICILIADOS EN LOS SANTOS, PERSONAS DE BUEN CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU CORRESPONDIENTE FIRMA. -

COMPARECIO

EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.230.679 DE BUCARAMANGA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LOS SANTOS EN TRANSITO POR LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, -----

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO. -----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO

NOTARIO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

2

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL, 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9840 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 9) DECLARACIÓN DE BIENES; 10) CERTIFICADO JUDICIAL. -----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE LOS SANTOS, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO TODAS LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO". -----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015. -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CON MIGO EL NOTARIO, QULN DA FE. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 -----

SUPERINDENTENCIA 4.015 - FONDO 4.015 -----

DECRETO No.1681 DE 1.998, RES. 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104- - - DECRETO 2076 DE 1.992. -----

LHMB, -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: AA  
 173261064- 173263723- -----

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
91.230.679

NUMERO

TORRA ACEVEDO

APELLIDOS

CARLOS EDUARDO

NOMBRES

*Carlos Eduardo Torra Acevedo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1964

LOS SANTOS  
(SANTANDER)

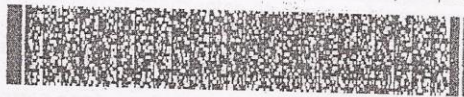
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 A+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1982 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JOSÉ CARLOS ESPINOZA



A 2712440-59158990-M-0091230879-20070810

02862072210 02 223006802

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
Notario Septimo del circulo de Bucaramanga,

Hace constar:

Que este folio es autentico como copia del  
original que se ha tenido a la vista

28 JUL 2011

*Hector Elias Ariza Velasco*

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO



HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA



LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA  
CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA

Código: F-PTS- 002  
Versión: 03  
Página 1 de 1  
Fecha de Aprobación:  
06/10/09

Tipo de Tramite o permiso: CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA

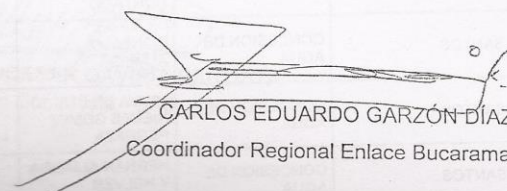
Numero de Expediente 00185 / 12 Fecha 13 NOV 2012 Regional Bucaramanga

ITEM	PRESENTO	
	SI	NO
DOCUMENTOS ETAPA EXPLORACIÓN (Artículos 147 a 151 del Decreto 1541 de 1978)		
I.I. PARA CONCESIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE NO REQUIEREN DE ACUEDUCTO		
Formulario Único Nacional debidamente diligenciado		
Documentos que acrediten la calidad jurídica frente al predio:		
Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses y/o escritura pública del predio		
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad (por lo menos 2 declaraciones extra proceso)		
Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor		
Fotocopia Cedula de Ciudadanía (Particular), Certificado de Existencia y Representación Legal – NIT (Privado)		
Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos	X	
Ubicación y extensión del predio o predios ha explorar, indicando si son propios, ajenos o baldíos		
Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones		
Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo		
Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas		
Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área		
Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo		
DOCUMENTOS ETAPA EXPLOTACIÓN Artículos 152 y 153 Decreto 1541 de 1978 (Presentar Informe con)		
Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta (Coordenadas Geográficas)	X	
Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho	X	
Profundidad y método de perforación		
Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua		
Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		
Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico		
OBSERVACIONES		

0245-06	LOS SANTOS	CONCESION DE AGUA	GONZALO ALMEIDA, EFRAIN PEREZ MALAGON, JORGE CALDERON PEDRAZA, GRACIELA PEREZ, ROBERTO ALMEIDA, JORGE OLARTE, AMINTA GOMEZ, JUAN PABLO CALDERON, JOSE JOAQUIN CORONADO	PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO
0072-04	LOS SANTOS	CONCESIÓN DE AGUA	JHAN CARLOS AMAYA EDGAR CABALLERO	PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO
0001-08	LOS SANTOS	CONCESIÓN DE AGUA	CARLOS CESAR BARRIOS Y CLAUDIA BARROS SUAREZ	PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO
0321-96 TOMO I, II	LOS SANTOS	CONCESIÓN DE AGUA	Rodolfo Morales Castellanos TRASPASO A CARLOS CESAR BARRIOS	
0331-06	LOS SANTOS	CONCESION DE AGUA	JORGE LUIS RUEDA SERRANO	PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO
0090-12	LOS SANTOS	CONCESION DE AGUA	EMMA ADARME CABALLERO	PROYECTAR ACTO ADMINISTRATIVO

Se le advierte que de conformidad con lo ordenado mediante Resolución No. 00259 del 27 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de la CAS, se prohíbe que los expedientes sean sacados de las oficinas de la Regional; por lo que en consecuencia deberá tomar las medidas tendientes a reproducir fotográficamente, los documentos que considere necesarios.

Atentamente,

  
 CARLOS EDUARDO GARZÓN DÍAZ  
 Coordinador Regional Enlace Bucaramanga



NK-072-1



367-1 SA



Bucaramanga, 11 de Marzo de 2013

Señores  
CORPORACION AUTONOMA REGIONA DE SANTANDER -CAS-  
Att: Ing. CARLOS EDUARDO GARZÓN DÍAZ,  
Coordinador Regional Enlace Bucaramanga  
Bucaramanga

REF: EXPEDIENTE 185-2012

Cordial saludo.

Adjunto a la presente el expediente de la referencia, que fue recibido mediante el oficio N°. O-REB-0019/2013, una vez fue asumido para el estudio jurídico correspondiente, se evidencio que hace falta la visita técnica por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, y posterior si el estudio jurídico correspondiente.

Atentamente;

  
PABLO CESAR GAVIRIA BAUTISTA  
Abogado Contratista -CAS-

U. B. S  
11-03-2013



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SANTANDER

O - REB -070/2013

Bucaramanga, Marzo 22 de 2013

Ingeniera:  
**ANA CLARA HERNANDEZ**  
Contratista CAS  
Bucaramanga

ASUNTO: Entrega de Expedientes y Oficios.

Comendidamente me permito hacerle entrega de los siguientes expedientes para que se programe diligencia de inspección ocular y se emita el correspondiente concepto técnico.

Nº EXP.	MUNICIPIO	ASUNTO	INTERESADO
OFICIO RADICADO CAS 127/13 DE FECHA 12/02/13 INTERESADO DICIMACO JAIMEZ JEREZ	SANTABARBARA	LICENCIA AMBIENTAL PARA MATADERO	DICIMACO JAIMEZ JEREZ
OFICIO RADICADO CAS 125/13 DE FECHA 12/02/13 INTERESADO: JORGE ANDRES VEGA PARADOR HOTEL JS MAITAMA	VIA GIRON A BARRANCA	CARACTERIZACION FISICOQUIMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	JORGE ANDRES VEGA PINZON
OFICIO RADICADO CAS 122/13 DE FECHA 11/02/13 INTERESADO OSCAR OTERO ACEVEDO	SAN VICENTE	PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL POR HIDROCARBUROS	OSCAR OTERO ACEVEDO
OFICIO RADICADO CAS 143/13 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013 INTERESADO JAIME ALFONSO ARIAS ERJAR Y CIA, S.A	CARRETERA LA FORTUNA LEBRIJA EN EL PUENTE LA PAZ	CERTIFICACION AMBIENTAL	JAIME ALFONSO ARIAS
OFICIO RADICADO CAS 1340 DE FECHA 16/09/11 INTEWRESADO: ARBEY VERA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL ASOPROLIZAMA	SAN VICENTE	PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL POR HIDROCARBUROS	ARBAY VERA GOMEZ
OFICIO RADICADO CAS 38/13 DE FECHA 14/02/13 INTERESADO: JORGE ELIECER GARCIA :	LOS SANTOS	VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE RESERVORIO	JORGE ELIECER GARCIA
0333-11	SAN VICENTE	INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
			ALCALDE DE LOS SANTOS REPRESENTANTE LEGAL ORLANDO EDUARDO TORRES

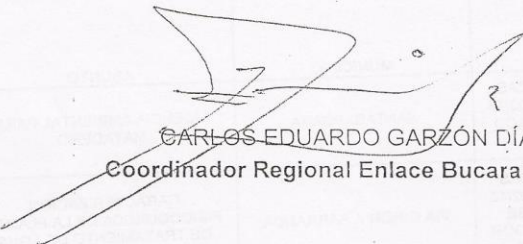


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SANTANDER

0185-12	LOS SANTOS	CONCESION DE AGUA	ALCALDÍA DE LOS SANTOS
0176-03 UNIFICADO CON EXP. 0142-98	SAN VICENTE	APROVECHAMIENTO FORESTAL	CARLOS GAMARRA ZERDAS

Se le advierte que de conformidad con lo ordenado mediante Resolución No. 00259 del 27 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de la CAS, se prohíbe que los expedientes sean sacados de las oficinas de la Regional; por lo que en consecuencia deberá tomar las medidas tendientes a reproducir fotográficamente, los documentos que considere necesarios llevar a la práctica de la diligencia de inspección ocular.

Atentamente,

  
CARLOS EDUARDO GARZÓN DÍAZ  
Coordinador Regional Enlace Bucaramanga.



Bucaramanga, por tratarse de un Auto de Tramite.

Es el concepto,

*Ana Clara Hernandez Sanchez*

**ANA CLARA HERNANDEZ SANCHEZ**  
**Ingeniera Ambiental Contratista - CAS**  
**Regional Enlace Bucaramanga**

El presente documento es un concepto de la ingeniera ambiental contratista Ana Clara Hernandez Sanchez, inscrita en el Registro de la CAS Enlace Bucaramanga, por tratarse de un Auto de Tramite. El concepto se refiere a la evaluacion de impacto ambiental de un proyecto de desarrollo urbano en el municipio de Bucaramanga. El proyecto consiste en la construccion de un complejo residencial y comercial en un terreno de 10 hectareas. El concepto se basa en el estudio de impacto ambiental realizado por la contratista, el cual muestra que el proyecto no generara impactos ambientales negativos significativos. El concepto recomienda que se sigan las medidas de mitigacion propuestas en el estudio de impacto ambiental para garantizar el cumplimiento de la ley y la proteccion del medio ambiente.

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL  
[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co)



En mérito de lo expuesto, el suscrito Coordinador de la Regional Enlace Bucaramanga de la CAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 131 del 23 de Enero de 2004.

#### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, referente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL OASIS – PARCELA VILLA LUZ, en la vereda Los Santos, sector Majadal Bajo, jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de doscientos cuarenta y ocho (248) personas permanentes.

**PARÁGRAFO:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

**SEGUNDO:** Requerir al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tasas de evaluación ambiental, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$618.676.00)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012, donde el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, fija las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo Ambiental.

**TERCERO:** La suma enunciada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta corriente No 3220887696-7 de Bancolombia a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Santander, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia

**CUARTO.-** Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**QUINTO:** Por la secretaria de la Regional Enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, quién podrá ser ubicado en la carrera 7 No 2 – 22, en el municipio de Los Santos o contactarse al teléfono 7269650, correo electrónico [contacteno@lossantossantander.gov.co](mailto:contacteno@lossantossantander.gov.co) y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

En caso de no poderse realizar personalmente, se deberá notificar por Aviso conforme a lo señalado en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 – SAN GIL

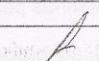


Administrativa, recurso de reposición ante el Coordinador de la Regional de la C.A.S Enlace Bucaramanga, por tratarse de un Auto de Tramite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE

  
**CARLOS EDUARDO GARZÓN DIAZ**  
**COORDINADOR REGIONAL C.A.S ENLACE BUCARAMANGA**

03 MAY 2013

EXPEDIENTE REB No.185-12		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ	Ana Clara Hernández Sánchez	
REVISÓ		
Vo.B.	Carlos Eduardo Garzón Díaz	

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235666 - SAN GIL





DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Código: F- PTS-014
Versión: 03
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación: 12/02/13

En B/manga a los 18 días del mes de Junio del año 2013 hora 11:50 notifique personalmente al señor (a) Carlos Eduardo Tona A. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91.230.679 expedida en B/manga en calidad de Alcalde Ppio Los Santos, el contenido de la Resolución ( ), Auto (  ), Autorización ( ) Número Reb # 097 de fecha 03-05-13, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Director General  o Coordinador de la Regional

El cual podrá interponer dentro de los:  cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma [Firma]  
 Cédula de Ciudadanía No. 91.230.679 Expedida en B/manga

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Fernán Vélez Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución ( ), Auto (  ), Autorización ( ), Concepto Técnico ( ), Número \_\_\_\_\_ de fecha Reb # 097 No de Folios 2.

Expediente No 185-12  
 Asunto Cong. Aguas  
 Municipio Los Santos

**Nota:** Para los expedientes anteriores al 1 de julio de 2012, el término para interponer el recurso de reposición es de cinco (5) días, para los expedientes de esta fecha en adelante el término según el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 es de diez días.

Buscar 2  
Exp.

República de Colombia  
Departamento de Santander  
Alcaldía Municipal de Los Santos



**LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE**

**LOS SANTOS - SANTANDER**

**NIT. 890.204.537-9**

01072.14  
**RECIBIDO**  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER  
Fecha: 15-07-14.  
Nombre: Alexander P.

**CERTIFICAN:**

Que mediante Resolución No. 346 expedida el 23 de Agosto de 2013 emanada de la Alcaldía Municipal de Los Santos, se reconoció y cancelo a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1'237.352.00), por concepto de cancelación de Tasas de Evaluación Ambiental correspondiente al trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de los Pozos profundos, ubicados en el predio Oasis, parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo y el Llanito de la vereda Garbanzal, cada uno por valor de SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$618.676.00), consignado a la Cuenta de Ahorros No. 32208876967 de Bancolombia.

Se adjunta fotocopia de la Resolución No. 346 de agosto de 2013 y copia de la transferencia Bancaria.

Se expide a los Quince días (15) del mes de Julio de Dos Mil Catorce. (2014)

**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
Alcalde Municipal

**ABELARDO GOMEZ SARMIENTO**  
Secretario de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal de Los Santos

ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: D.A. 01	FECHA: 23.08.2013	VERSION: 1*	Página 1 de 1
-----------------------	-----------------	-------------------	-------------	---------------

RESOLUCION No 346 DE 2013  
AGOSTO 23

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO.**

- 1) Que La Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", mediante El Auto No 00099713 de fecha 3 de mayo de 2013, requirió al municipio el pago por concepto de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo Profundo innominado, ubicado en el predio denominado El Llanita, en la Vereda Garvanzal del municipio de Los Santos, por valor de \$618.676, al igual mediante Auto No 00097713 de fecha 3 de mayo de 2013, requirió al municipio el pago por concepto de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo Profundo innominado, ubicado en el predio Oasis- Parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo del municipio de Los Santos y, por valor de \$618.676.
- 2) Que los autos ya le fueron notificados al Alcalde Municipal., por lo tanto se debe hacer la cancelación para que emitan el respectivo concepto.
- 3) Que la administración municipal cuenta con recursos dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2013, existe el rubro presupuestal 4.2.2.19.2 denominado Imprevistos.
- 4) Que de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Los Santos, vigencia 2013, código 4.2.2.19.2 denominado Imprevistos a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"**, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.237.352)**, por concepto cancelación de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de los Pozos Profundos innominados uno ubicado en el predio Oasis-Parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo del municipio de Los Santos y el otro en el predio El Llanita, de la Vereda Garvanzal del municipio de Los Santos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Secretario de Hacienda del Municipio para que lleve a cabo el respectivo reconocimiento:

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Los Santos, los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
Alcalde Municipal

Revisó: **ABELARDO LÓPEZ JARAMILLO**  
Secretario de Hacienda

"Unidos por mi pueblo" (2012-2015) Dirección: Carrera 7 2-22 Telf: 7262850

N 1  
NO



NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE LOS SAN

NIT: 896204537

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Imprese por: 5676687A

Nombre del pago: PAGOCASres346

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 04475524060

Fecha: 17-09-2013

Hora: 16:47:21

Fecha de Generación: 17-09-2013

Fecha de envío del pago: 17-09-2013

Fecha para Procesar el pago: 17-09-2013

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 1	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$1,237,352.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$1,237,352.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

32208876687 Ahorros 8040002927

CAS TASA POR EVALU

1,237,352.00 BANCOLOMBIA

CUENTA BENEFICARIO NO INSCRITA PARA PAGOS 17-09-2013





NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE LOS SAN

NIT: 890204537

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: PAGOCASres346

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 04475524060

Fecha: 17-09-2013

Fecha de Generación: 17-09-2013

Fecha de envío del pago: 17-09-2013

Fecha para Procesar el pago: 17-09-2013

Imprese por: 5876637A

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 0	Registros Rechazados: 1	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$1,237,352.00	Valor Registros Procesados: \$0.00	Valor Registros Rechazados: \$1,237,352.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

32208876987 Ahorros

CAS TASA POR EVALU

1,237,352.00 BANCOLOMBIA

CUENTA BENEFICARIO NO INSCRITA PARA PAGOS 17-09-2013

34

Impreso el 1 de Octubre de 2014 a las 10:34:55 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 PIEDECUESTA DEPTO. SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VÉREDA: LOS SANTOS  
FECHA APERTURA: 16/10/2012 RADICACIÓN: 2012-314-6-8407 CON ESCRITURA DE 12/9/2012

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL:  
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

2 EL OASIS CON AREA DE 30.873 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 3692.  
2012/09/12, NOTARIA DECIMA BUCARAMANGA, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984. LINDEROS. NORTE DEL PUNTO 23 AL  
PUNTO 4, CON LA CARRETERA EN 292.93 MTS APROXIMADAMENTE. ORIENTE DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 CON CARRETERA EN  
78.59 MTS APROXIMADAMENTE. OCCIDENTE DEL PUNTO 23 AL PUNTO 28 CON EL LOTE A, EN PARTE CON CARRETERA DE  
SERVIDUMBRE AL MEDIO. EN 167.12 MTS APOXIMADAMENTE. SUR DEL PUNTO 5 AL PUNTO 28 CON EL LOTE 1, EN 337.30 MTS  
APROXIMADAMENTE. ANOTACION 3) DECLARACION PARTE RESTANTE: 3 HECTAREAS 864 MTS 2. LINDEROS: NORTE CON LA  
CARRETERA EN 292.93 MTS. ORIENTE CON LA CARRETERA EN 78.59 MTS. OCCIDENTE: EN 167.12 MTS CON EL LOTE A. SUR:  
EN 337.30 MTS CON EL LOTE NUMERO UNO

COMPLEMENTACIÓN:

\*COMPLEMENTACION ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD Y DIVISION MATERIAL: REGISTRO 19-07-2012.  
- ESCRITURA 2635.06-07-12, NOTARIA 10 BUCARAMANGA DE ARCINIEGAS MANTILLA LUZ MARINA Y REY QUEZADA VICTOR  
MANUEL A: REY QUEZADA VICTOR MANUEL REGISTRO ESCRITURA 951 DEL 16/3/2012 NOTARIA DECIMA 10 DE BUCARAMANGA  
REGISTRADA EL 22/3/2012 POR CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL DECRETO  
2148 DE 1983) A: LUZ MARINA ARCINIEGAS MANTILLA A: VICTOR MANUEL REY QUEZADA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA  
314-25726 ESCRITURA 633 DEL 8/3/2011 NOTARIA DECIMA 10 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 18/3/2011 POR  
ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE LUZ MARINA ARCINIEGAS MANTILLA DE LUZ MARINA REY QUEZADA  
A: LUZ MARINA ARCINIEGAS MANTILLA A VICTOR MANUEL REY QUEZADA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-25726 --  
02 - ESCRITURA 106 DEL 28/1/2004 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA REGISTRADA EL 28/1/2004 POR HIPOTECA  
ABIERTA DE VICTOR MANUEL REY QUEZADA A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A REGISTRADA EN LA MATRÍCULA  
314-25726 -- 01 - ESCRITURA 3163 DEL 21/6/1995 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA REGISTRADA EL 30/6/1995 POR  
COMPRVENTA DE: ROBERTO PEDRAZA URIBE A: VICTOR MANUEL REY QUESADA REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 314-25726  
COMPLEMENTACION IDENTIFICACION PREDIO REGISTRO 21-01-91 ESCRITURA 0132, 18-01-91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A:  
- PEDRAZA URIBE ROBERTO (X) ACLARACION ESCRITURA 634, 19-11-73. (AREA). REGISTRO 21-01-91. ESCRITURA 132, 18-01-  
91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO (X) ACLARACION ESCRITURA 4687, 05-12-90 (AREA) REGISTRO  
21-01-91 ESCRITURA 131, 18-01-91 NOTARIA 7 BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO, PEÑA BALLESTERO MARTHA YADI  
RA. ACLARACION ESCRITURA 4686, 04-12-90 (AREA) REGISTRO 21-01-91 ESCRITURA 129, 18-01-91 NOTARIA 7 DE  
BUCARAMANGA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO, SANTOS JUAN ELIAS. ACLARACION ESCRITURA 603, 17-07-81. REGISTRO 29-09-81.  
ESCRITURA 820, 21-09-81 NOTARIA UNICA PIEDECUESTA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO. IDENTIFICACION LINDEROS REGISTRO  
9-09-81. ESCRITURA 603, 17-07-81 NOTARIA UNICA PIEDECUESTA A: PEDRAZA URIBE ROBERTO. COMPRAVENTA REGISTRO  
13-12-73. ESCRITURA 634, 19-11-73 NOTARIA UNICA PIEDECUESTA DE: GODOY CARLOS JULIO. A: PEDRAZA URIBE ROBERTO  
(X) 314-0004140.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE DE TERRENO 2 EL OASIS

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
314-59534

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/10/2012 Radicación 2012-314-6-8407

13

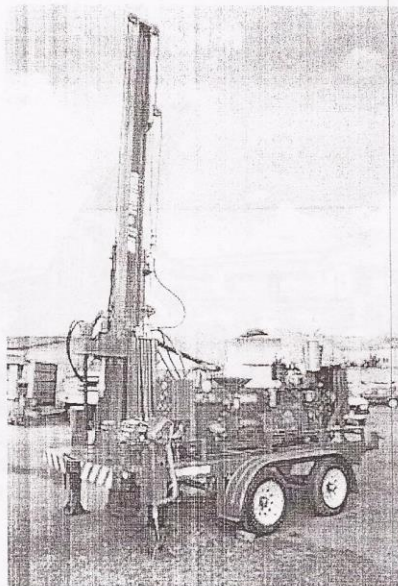
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO  
EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. RIG ANT 2013**

El Equipo de perforación fue diseñado para perforar pozos de agua en diámetros de 4", 6", 8 ½" y 12 ¼", además puede ser utilizado para la construcción de micro pilotes, estudios de suelos para fundaciones y muestreo con corazonamiento. El equipo alcanza a perforar hasta una profundidad de 300 metros.

Adicionalmente a las diferentes actividades que realiza, el equipo tiene la ventaja de moverse muy fácilmente.

**CARACTERÍSTICAS:**

- Dimensiones en metros: Largo 5.0, Ancho 2.20, Alto 2.40 con la torre apoyada para transporte.
- Peso sin tubería: 3.5 toneladas.
- Tráiler rodante de 4 ruedas rin 16, con frenos luces y enganche de altura variable.
- 3 gatos para nivelación (20.000 Libras).
- Torre de 6.5 metros de altura.
- Swivel para 15.000 libras y torque de 7.000 libras-pie con salida de 2" y conexión a 2 7/8".
- Conexión para Auger.
- Conexión para tubería HQ.
- Velocidad de rotación variable hasta 140 RPM.
- Motor diesel marca PERKINS de 120 Hp y 2200 RPM.
- Bomba hidráulica de 50 GPM y 3000 PSI marca COMERCIAL
- Tanques de combustible y aceite hidráulico de 38 Galones c/u
- Bomba de lodos 178MCM, centrífuga de 2"x-3"x13"
- Bomba Triplex BEAN ROYAL 435
- Canasta para tubería de 2 7/8"
- Winche para wire line con 200 metros de cable
- Compresor de aire SFM de 80 CFM y 120 PSI



EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. RIG ANT 2013

#### SISTEMA DE PERFORACION

El pozo exploratorio se realizará a profundidad determinada por el estudio geoelectrico por el sistema de rotación, de circulación directa, en diámetro de 8 1/2", a partir de una plataforma previamente adecuada.

La perforación a rotación se realiza el fluido de perforación se inyecta a alta presión desde el cabezal a la herramienta de corte a través del interior del tren de varillaje. El mecanismo impulsor suele ser una bomba de pistones (bomba de lodos). El lodo inyectado en el tricono sale a alta presión a través de unos orificios, los "jet" cumpliendo con la doble función de refrigerar y limpiar las piñas del tricono y arrastrar el detritus. El lodo asciende, impulsado por la propia presión de inyección, por el espacio anular entre el varillaje y las paredes de la perforación hasta el exterior, donde es canalizado hacia el sistema de balsas. Antes de rebombearlo al interior del sondeo se debe descargar en la medida de lo posible su contenido en detritus, bien mediante dispositivos tipos mesas vibrantes y tamices, o simplemente mediante decantación en balsas.



0	PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO	
1	TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES AL SITIO DE LA OBRA	
2	NIVELACIÓN EQUIPO Y CONSTRUCCIÓN DE CANALES Y PISCINAS	
3	PERFORACIÓN DE POZO DE PRUEBA A 8 1/2"	
0	CONSTRUCCIÓN POZO PRODUCCIÓN	
1	AMPLIACIÓN DE LA PERFORACIÓN PARA REVESTIR EN 10 1/2"	
2	ALISTAMIENTO DE TUBERÍA Y FILTROS, ENTUBADO E INSTALACIÓN GRAVILLA	
3	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 6" PARA POZO RDE-21	
4	INSTALACIÓN DE FILTROS PVC DE 6" PARA POZO RDE-21	
5	ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO	
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAVILLA SELECCIONADA	
7	LAVADO Y DESARROLLO DEL POZO PROFUNDO	
8	TUBOS ENGRAVILLADORES	
9	CEMENTO	
0	CONSTRUCCIÓN DE SELLO SANITARIO Y PLACA DE CONCRETO	
1	AFORO DE PRODUCCIÓN SIMPLE (CON COMPRESOR)	
2	ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO DEL AGUA	
3	EQUIPO DE BOMBEO	
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BOMBA SUMERGIBLE DE 3 HP	
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL	
	SUMINISTRO DE CABLE ENCAJETADO CUATRO FASES. SUMINISTRO DE CABLE VEHICULO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTROLES DE NIVEL, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA, UNIONES Y Codos, AMARRES PLÁSTICOS, CINTA AUTOFUNDENTE.	
	PUESTA EN MARCHA	
	CONSTRUCCIÓN CASETA EQUIPOS DE CONTROL	
	CONSTRUCCIÓN DE CASETA EN LADRILLO A LA VISTA DE 1,5X1,5 METROS Y PLACA EN CONCRETO E=15 CM	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA	
	CANDADO	
	INSTALACION RED ELECTRICA BOMBA	
	TRANSFORMADOR 25KW MONOFASICO COMPLETO	
	CONTADOR TRIFILAR Y AGOMETIDA INTERNA	
	INSTALACION RED ELECTRICA	

**Expediente número 00199/12**



**LISTADO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA  
CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA**

Código: F-PTS- 002  
Versión: 03  
Página 1 de 1  
Fecha de Aprobación:  
06/10/09

Tipo de Tramite o permiso: CONCESIONES DE AGUA SUBTERRANEA

Numero de Expediente 00 199 / 12 Fecha 20 DIC 2012 Regional Bucalari

ITEM	PRESENTO	
	SI	NO
DOCUMENTOS ETAPA EXPLORACIÓN (Artículos 147 a 151 del Decreto 1541 de 1978)		
I.I. PARA CONCESIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE NO REQUIEREN DE ACUEDUCTO		
Formulario Único Nacional debidamente diligenciado	X	
Documentos que acrediten la calidad jurídica frente al predio:		
Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses y/o escritura pública del predio	X	
Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad (por lo menos 2 declaraciones extra proceso)		
Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato arrendamiento, comodato, etc.) o autorización del propietario o poseedor		
Fotocopia Cedula de Ciudadanía (Particular), Certificado de Existencia y Representación Legal -- NIT (Privado)	X	
Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos		
Ubicación y extensión del predio o predios ha explorar, indicando si son propios, ajenos o baldíos		
Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones		
Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo		
Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas		
Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existentes dentro del área		
Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo		
DOCUMENTOS ETAPA EXPLOTACIÓN Artículos 152 y 153 Decreto 1541 de 1978 (Presentar Informe con)		
Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a esta (Coordenadas Geográficas)		
Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho		
Profundidad y método de perforación		
Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua		
Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		
Calidad de las aguas; análisis fisicoquímico y bacteriológico		
OBSERVACIONES		

República de Colombia  
Departamento de Santander



Alcaldía Municipal Los Santos

Los Santos, Diciembre 07 de 2012

Doctor  
**CARLOS EDUARDO GARZON DIAZ**  
Coordinador C.A.S regional enlace Bucaramanga

Cordial saludo,

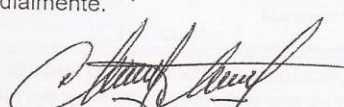
La presente con el fin de radicar documentación para solicitar permiso de exploración de aguas subterráneas en la vereda el Garbanzal del Municipio de los Santos.

ANEXOS

- > Permiso propietarios
- > Fotocopia cedula de propietarios
- > Formulario diligenciado exploración de aguas subterráneas
- > Plancha del IGAC
- > Certificado de libertad y tradición
- > Estudios geoelectricos
- > Documentos representante legal Alcaldía los Santos

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente.

  
**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
Alcalde Municipal

01752.12  
RECIBIDO  
CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER  
Fecha: 17-DIC-12.  
Nombre: KATERINNE

Elaboro

Jorge Uribe Santos

"Unidos por mi pueblo" (2012-2015) Dirección: Carrera 7ª 2-22 · Tel: 7269650  
<http://www.lossantos-santander.gov.co> - [contactenos@lossantos-santander.gov.co](mailto:contactenos@lossantos-santander.gov.co)



OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE PIEDECUESTA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 314-29528

Impreso el 9 de Noviembre de 2012 a las 09:30:06 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL GARVANZAL  
FECHA APERTURA: 28/7/1997 RADICACIÓN: 3791 CON: ESCRITURA DE 18/6/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 68418000200060077000  
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

EN LA ESCRITURA 1669, 18-06-97, NOTARIA PIEDECUESTA 35.249 M.2

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION ACLARACION AREA: REGISTRO 28-07-97, ESCRITURA 1669, 18-06-97, NOTARIA PIEDECUESTA. A: BLANCO RONDON JOSE ELIAS. CARLOS ARTURO. BLANCO PEÑA ALFONSO. ACLARACION NOMBRE COPROPIETARIO: REGISTRO 19-05-97, ESCRITURA 2402, 13-05-97, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. A: BLANCO PEÑA ALFONSO. SUCESION: REGISTRO 02-04-97, ESCRITURA 1626, 21-03-97, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: PEDRAZA VIVIESCAS DE ALMEYDA CIRCUNSCION O MARIA CIRCUNSCION. A: BLANCO ACUNA ALFONSO. COMPRAVENTA (CUOTA): REGISTRO 31-01-96, ESCRITURA 296, 25-01-96, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: RONDON JAIMES HILDA. A: BLANCO RONDON CARLOS ARTURO. ACLARACION PORCENTAJE VENTA: REGISTRO 06-07-94, ESCRITURA 3168, 24-06-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. A: JAIMES DE RONDON HELENA. RONDON JAIMES MYRIAM. MARCEL.EVELIO.LILIA ANELY.BLAC RONDON CARLOS ARTURO. COMPRAVENTA (CUOTAS DEL 25%): REGISTRO 06-07-94, ESCRITURA 1546, 28-03-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: JAIMES CARRILLO DE RONDON HELENA. RONDON JAIMES MYRIAM.MARCEL.EVELIO.LILIA ANELY. A: BLANCO RONDON CARLOS ARTURO. SUCESION (CUOTA): REGISTRO 05-12-88, SENTENCIA 20-09-88, JUZG 4 CIV. B/MANGA. DE: RONDON LOZADA DOMINGO. DIAZ ALMEIDA ELVIA. A: JAIMES CARRILLO DE RONDON HELENA. RONDON JAIMES MYRIAM.MARCEL.EVELIO.LILIA HILDA.ANELY. COMPRAVENTA (MITAD): REGISTRO 12-01-81, ESCRITURA 1088, 10-12-80, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: ESPINOSA ALMEYDA ISMAEL.ABRIL SAAVEDRA GUILLERMO.A: BLANCO RONDON JOSE ELIAS. JAIMES DE RONDON HELENA. COMPRAVENTA (50%): REGISTRO 04-12-79, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: MEZA BLANCO SAUL. A: ESPINOSA ALMEIDA ISMAEL.ABRIL SAAVEDRA.GUILLERMO.ESCRITURA 1044, 14-11-79. COMPRAVENTA (MITAD): REGISTRO 04-12-78, ESCRITURA 3142, 16-10-78, NOTARIA 1, B/MANGA. DE: PEDRAZA VIVIESCAS MAGDALENA. A: MEZA BLANCO SAUL. COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: REGISTRO 22-11-75, ESCRITURA 2725, 22-10-75, NOTARIA 1, B/MANGA. DE: ALMEIDA ESPINOSA JULIO OTROS. A: BLANCO PEÑA ALFONSO. COMPRAVENTA (CUOTAS): REGISTRO 22-11-75, ESCRITURA 2725, 22-10-75, NOTARIA 1, B/MANGA. DE: PEDRAZA DE BLANCO MARIA LUISA. PEDRAZA DE PEDRAZA.EVANGELINA, PEDRAZA DE MANTILLA ENRIQUETA. PE DRAZA DE GOMEZ MARIA DEL ROSARIO OTROS. A: BLANCO PEÑA ALFONSO.

RECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL  
EL LÍANITO

Y REGISTRO

LA GUAYANA DE LA FE PUBLICA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)  
314-1243

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 28/7/1997 Radicación 3791  
DOC: ESCRITURA 1669 DEL: 18/6/1997 NOTARIA UNICA DE PIEDECUESTA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 PARTICION MATERIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BLANCO RONDON JOSE ELIAS  
DE: BLANCO RONDON CARLOS ARTURO  
DE: BLANCO PEÑA ALFONSO  
A: BLANCO RONDON JOSE ELIAS X  
A: BLANCO RONDON CARLOS ARTURO X

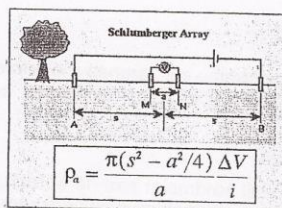


Figura 1. Arreglo eléctrico tipo Schlumberger

En donde "S" corresponde a la distancia desde el centro del arreglo hasta cada electrodo de corriente (AB/2) y "a" equivale a la distancia entre los electrodos de potencial MN.

Con los datos obtenidos en el terreno se construye una gráfica de  $\rho_a$  vs AB/2, (escala log/log), que registra la variación de la resistividad aparente del terreno con el incremento en la profundidad teórica de sondeo (distancia AB/2); dicha gráfica debe ser una línea curva continua y suave con pendientes ascendentes menores de 45° y descendentes inferiores a 80°. Por lo anterior, se debe realizar una revisión de los valores de resistividad aparente obtenidos en campo, para identificar datos anómalos que no estén relacionados con las propiedades del terreno; dichos datos son eliminados con el objeto de obtener una gráfica con las características anteriormente descritas.

Una vez graficados los datos de variación de la resistividad aparente Vs. distancia AB/2, se procede a la interpretación mediante la modelación teórica del terreno superponiendo capas, con resistividades y espesores tales, que formen una curva de resistividad aparente lo más similar posible a la obtenida en el terreno, tomando como base que cada inflexión o cambio de pendiente en la curva supone un cambio en la resistividad del terreno (cambio en el material, tipo o saturación de fluido). Esta inversión de los datos de campo puede ser realizada a mano empleando curvas tipo para diferente número de capas ó mediante un *software* especializado que agiliza el proceso.

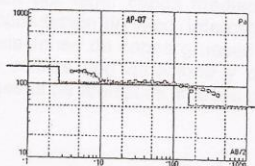


Figura 2. Ejemplo de Interpretación de un SEV.

En la figura anterior se observan los datos de campo (puntos blancos), 3 interfaces de diferente resistividad y curva teórica (línea continua).



#### 4. GEOLOGIA GENERAL

A continuación se describen, de manera general, las unidades geológicas presentes en el área, de acuerdo a las observaciones y levantamientos realizados para el proyecto Exploración de Aguas Subterráneas en la zona.

##### **Formación Los Santos (K1ls)**

La Formación Los Santos se subdivide en tres miembros litoestratigráficos: el Miembro Inferior (K1ls\_mi) está constituido por capas medias a gruesas de conglomerados arenosos y areniscas conglomeráticas; presenta un cambio facial hacia el suroeste de la mesa, pasando a areniscas de grano medio a muy grueso. El Miembro Medio (K1ls\_mm) está constituido por limolitas y arcillolitas intercaladas con areniscas de grano muy fino a medio y el Miembro Superior (K1ls\_ms) está compuesto por cuarzoarenitas y sublitoarenitas en capas medianas a gruesas.

El espesor de la Formación Los Santos presenta variaciones laterales notables, mostrando espesores de 245 m en la Vereda la Navarra al norte de la zona, 165 m en el lugar llamado Tres Esquinas - La Punta al noreste, 130 m en la Vereda Carrizal al este y 280 m en la Vereda El Calicho al oeste. Se encuentra en discordancia angular con la infrayacente Formación Jordán y en contacto concordante con la suprayacente Formación Cumbre.

##### **Formación Cumbre (K1c)**

Capas medianas a gruesas de areniscas de grano medio intercaladas con capas gruesas de limolitas y areniscas calcáreas de grano fino a medio. Presenta superficies de carbonatos producto del intemperismo de las calizas de la suprayacente Formación Rosablanca. Aflora únicamente en la Vereda El Calicho al oeste de La Mesa de Los Santos con un espesor de 8,6 metros. Se encuentra en contacto concordante neto con la infrayacente Formación Los Santos y en contacto concordante transicional con la suprayacente Formación Rosablanca.

##### **Formación Rosablanca (K1r)**

Hacia la base de esta formación se encuentran capas tabulares de lodolitas calcáreas y capas gruesas a muy gruesas de calizas con geometría tabular. En el sector de la Vereda La Loma al suroeste de la mesa se caracteriza por tener capas medias y gruesas tabulares de calizas evaporíticas, compuestas por la acumulación de yeso intercalado con capas de calizas. Hacia la parte media se observan intercalaciones de capas gruesas tabulares de limolitas fisiles con capas muy gruesas tabulares de calizas tipo *mudstone* y *packstone*. Hacia el techo está compuesta por capas medias a gruesas de areniscas limosas calcáreas con geometría tabular.



**INGEOMINAS**  
INSTITUTO COLOMBIANO  
DE GEOLOGÍA Y MINERÍA  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Figura 3. Mapa geológico y localización del área de exploración (Tomado de INGEOMINAS, 2010).

Al oeste de la Mesa de Los Santos se puede observar el tope la Formación Rosablanca, la cual se encuentra fuertemente fracturada y meteorizada. En total la presenta un espesor de 300 m aproximadamente establecido cartográficamente y el contacto estratigráfico con la infrayacente Formación Cumbre es concordante transicional y con la suprayacente Formación Paja es concordante neto.

### 5. ESQUEMA HIDROGEOLÓGICO PRELIMINAR

El área de estudio se caracteriza hidrogeológicamente por presentar un flujo de agua subterránea que ocurre esencialmente a través de fracturas en rocas sedimentarias, compuestas por areniscas bien consolidadas y masivas de la Formación Los Santos, como principal unidad hidrogeológica, en la cual los miembros Superior e Inferior posiblemente son acuíferos. El Miembro Medio de la Formación Los Santos no es de interés o su recurso de agua subterránea es limitado.

Las fallas geológicas más importantes presentes en el área están ejerciendo un marcado control estructural sobre los cauces de las quebradas principales, convirtiendo la zona de falla como un canal preferencial de flujo de agua subterránea. Esto ocurre con fallas como la de El

Bogotá, D.C., Diagonal 53 No. 34-53 Conmutador: (57) (1) 2221811/2200000/2200100/2200200  
Fax: 2220797 Apartado Aéreo: 4865 - E-mail: [cliente@ingeominas.gov.co](mailto:cliente@ingeominas.gov.co)  
[www.ingeominas.gov.co](http://www.ingeominas.gov.co)

Duende (u Honda), La Mojarra y Los Santos.

De acuerdo con los mapas de distribución de resistividad real a 25, 50, 100, 150 y 200 m de profundidad, realizados en el sector sur de la mesa, se observa un control estructural sobre las áreas con mayor probabilidad de almacenamiento y producción de agua, identificando que la franja aledaña al trazo de la Falla de Los Santos y el área de intersección entre ésta y la Falla La Pilonera pueden presentar un mayor fracturamiento y/o saturación de agua.

Igualmente en los perfiles geoelectricos se aprecia la concentración de las zonas con mayor fracturamiento y/o saturación en las franjas cercanas a las fallas principales y además se observa que hay poca continuidad lateral de estas áreas, lo cual demuestra que la litología no es el factor predominante en la acumulación de agua en la Formación Los Santos, sino el fracturamiento de las rocas.

La principal fuente de recarga de estas zonas de interés hidrogeológico es la infiltración directa del agua lluvia a través de las fracturas y desde las zonas topográficamente más altas, ubicadas al este de la mesa; su descarga se realiza por las extracciones desde pozos y aljibes y de forma natural por los manantiales.

#### 6. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El área determinada para la localización de la perforación exploratoria se ubica al noroeste del casco urbano del Municipio de Los Santos, la cual se encuentra dentro del área de influencia de la Falla de Los Santos y la intersección de ésta con otras fallas oblicuas que pueden generar una zona de alto fracturamiento de la roca y por lo tanto un gran potencial de almacenamiento de agua.

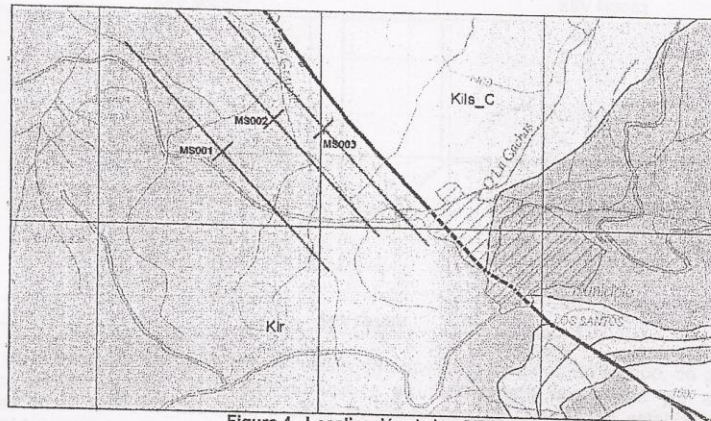


Figura 4. Localización de los SEV.



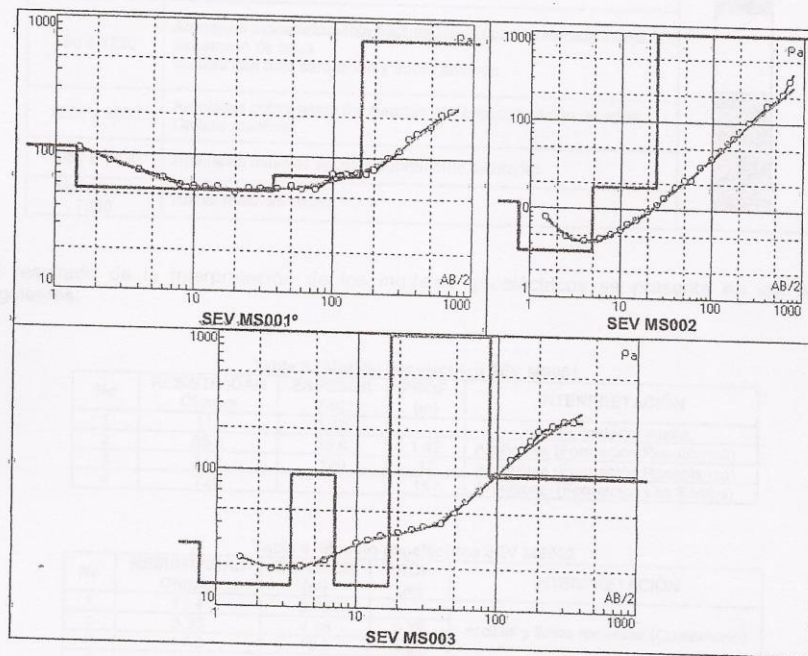
Prosperidad  
para todos

Para la localización del pozo exploratorio se realizaron tres Sondeos Eléctricos Verticales (SEV's) utilizados para complementar la información geofísica generada y procesada previamente para el modelo hidrogeológico. Las coordenadas planas se presentan en la tabla siguiente:

Tabla 1. Localización de SEV's

SEV	X	Y
MS001	1106558	1239327
MS002	1106790	1239485
MS003	1107010	1239439

Con la información recolectada en campo se procedió a la generación de los modelos geoelectrónicos usando el software de uso libre IPI2Win de la Universidad de Moscú (<http://geophys.geol.msu.ru/ipi2win.htm>)



A partir de la inversión de los datos de resistividad aparente medidos en campo, se generaron modelos hidrogeológicos para cada sondeo y se compararon con rocas y/o materiales presentes en el subsuelo del área, a partir de los rangos de resistividad establecidos en el modelo hidrogeológico (Tabla 2).



Prosperidad  
para todos

Tabla 2. Rangos de resistividad asociados al tipo de material existente

RESISTIVIDAD (Ω.m)	INTERPRETACIÓN	Escala de Color
1 a 5	Arcillas, margas, arcillolitas y limolitas saturadas, suelos residuales saturados.	
5 a 12		
12 a 30		
30 a 80	Arcillolitas y limolitas moderadamente saturadas. Areniscas altamente fracturadas saturadas.	
80 a 200	Areniscas fracturadas con media saturación de agua. Calizas fracturadas saturadas.	
200 a 490	Areniscas fracturadas con media a moderada saturación de agua. Calizas moderadamente saturadas.	
490 a 1220	Areniscas moderadamente fracturadas y/o con moderada a baja saturación de agua. Calizas con baja saturación y fracturamiento.	
1220 a 3050	Areniscas pobremente fracturadas con baja saturación de agua. Calizas masivas.	
3050 a 7630	Areniscas masivas secas a pobremente saturadas	
Mayores a 7630	Rocas masivas secas	

El resultado de la interpretación de los modelos geoelectricos se presenta en las tablas siguientes:

Tabla 3. Modelo geoelectrico SEV MS001

No	RESISTIVIDAD Ohm.m	ESPESOR (m)	PROF. (m)	INTERPRETACIÓN
1	111	1.42		Suelo, material suelto.
2	55.8	35.6	1.42	Arcillolitas (Formación Rosablanca)
3	71.7	120	37	Arcillolitas (Formación Rosablanca)
4	728		157	Areniscas (Formación Los Santos)

Tabla 4. Modelo geoelectrico SEV MS002

No	RESISTIVIDAD Ohm.m	ESPESOR (m)	PROF. (m)	INTERPRETACIÓN
1	11.4	0.75		Arcillas y limos recientes (Cuaternario)
2	3.33	4.16	0.75	
3	17.8	19.5	4.91	
4	1155		24.4	Areniscas (Formación Los Santos)



Prosperidad para todos

Tabla 5 Modelo geoelectrico SEV MS003

No	RESISTIVIDAD Ohm.m	ESPESOR (m)	PROF. (m)	INTERPRETACIÓN
1	27.8	0.75		Arcillas y limos recientes (Cuaternario)
2	14.4	2.65	0.75	
3	93.3	3.5	3.4	
4	14.7	10.2	6.9	
5	2690	70.4	17.1	Areniscas (Formación Los Santos)
6	94.5		87.5	Limolitas - arcillolitas (Formación Los Santos)

A partir de los modelos geoelectricos interpretados, se construyó un perfil geoelectrico en el que se interpolaron a lo largo de una línea este - oeste los valores de resistividad y espesores obtenidos en cada SEV, con el fin de visualizar e interpretar la extensión lateral de los modelos geoelectricos.

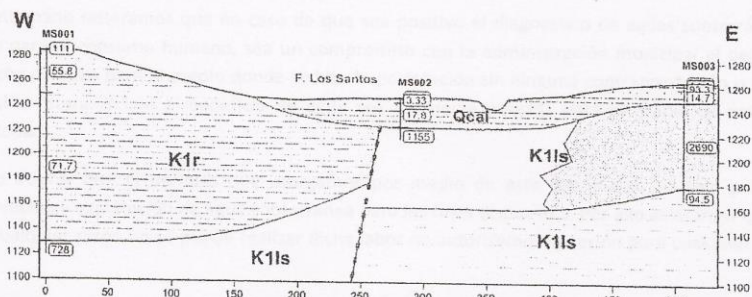


Figura 5. Perfil geoelectrico del área de estudio

A partir del perfil se encuentra que la zona evaluada se encuentra influenciada por la Falla de Los Santos, la cual tiene un componente de desplazamiento normal que hunde el bloque occidental y pone en contacto lateral rocas de las formaciones Rosablanca y Los Santos en algún punto hacia el occidente del SEV MS002, bajo los depósitos del Cuaternario (Qcal).

En este sentido, y de acuerdo con las consideraciones hidrogeológicas planteadas para el área de estudio, se puede estimar como zona potencial de exploración el área de la Falla de Los Santos, sobre el bloque colgante (occidental) en el cual se encontrarían niveles calcáreos de la Formación Rosablanca y areniscas del nivel superior de la Formación Los Santos, con un alto fracturamiento asociado al fallamiento. Para lo anterior se estima una profundidad mínima de 200 metros a una distancia de alrededor de 100 metros hacia el occidente del SEV MS002.

Noviembre 21 de 2012.

Señor:  
CARLOS EDUARDO TORRA A.  
ALCALDE MUNICIPAL DE LOS SANTOS  
SANTANDER  
E. S. D.

REFERENCIA:	2038
FECHA:	23 NOV 2012
HORA:	2:30 pm
ANEXOS:	1
FOLIOS:	2
PARA:	Alcalde - Plg medición
FIRMA:	<i>[Signature]</i>

Respetuosamente por medio de la presente nos dirigimos a usted como propietarios del predio ubicado en la vereda el pozo, finca el llanito registrado bajo número catastral: 314-0029528 para por medio de la presente dar permiso a la actual administración municipal identificada con NIT: 890.204.537-9, para explorar y perforar un pozo en busca de agua subterránea para beneficio de la comunidad del municipio de los santos.

Este permiso lo otorgamos por medio de la cesión de un terreno de cuatro metros por cuatro metros (4x4 mts) para desarrollar dicha actividad.

De antemano reiteramos que en caso de que sea positivo el diagnostico de aguas subterráneas aptas para el consumo humano, sea un compromiso con la administración municipal el dejar el derecho de agua para el predio donde se hizo la perforación sin ninguna contraprestación o valor actual o futura. Y que el beneficio de agua sea de media pulgada para el predio de nuestra propiedad.

Es de aclarar que el permiso que otorgamos por medio de este documento es solo para la perforación y explotación de agua subterránea para los fines dispuestos. Por ello aclaramos que si por cualquier razón no se puede realizar dicha labor no autorizamos la cesión para cualquier otro fin.

Sabemos de sus buenas intenciones por desarrollar programas para el buen funcionamiento de su actual gestión municipal, por ello accedemos a otorgar el permiso que nos solicitó en días pasados con el fin de no entorpecer su deseo de sacar adelante el municipio.

En aras de mantener una relación cordial con la administración municipal, quedamos a la espera de una respuesta por escrito donde se nos indique el procedimiento a seguir.

Cordialmente;

*Jose Elias Blanco R*  
JOSE ELIAS BLANCO RONDON  
CC: 5.547.453 de Bucaramanga.

*Carlos Arturo Blanco Rondon*  
CARLOS ARTURO BLANCO RONDON  
CC: 5.706.101 de Piedecuesta.



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CUARENTA Y OCHO ----- (7048) -----  
CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL ALCALDE DE LOS SANTOS. -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO

DE BUCARAMANGA, LOS SANTOS. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO C.C. 91.230.679 DE BUCARAMANGA -----

EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA. LOS VEINTINUEVE (29) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS TESTIGOS SEÑORES PEDRO ELIAS ALMEYDA PEREZ Y ABELARDO GOMEZ SARMIENTO, TODOS MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LOS SANTOS, PERSONAS DE BUEN CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU CORRESPONDIENTE FIRMA, -

COMPARECIO

EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 91.230.679 DE BUCARAMANGA. Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN LOS SANTOS EN TRANSITO POR LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, -----

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON LA CRÉDENCIAL DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO. -----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
NOTARIO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO, 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9840 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2011; 9) DECLARACIÓN DE BIENES; 10) CERTIFICADO JUDICIAL. -----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE LOS SANTOS, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES, ASÍ COMO TODAS LAS NORMAS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO". -----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015. -----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUEN DA FE. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 -----

SUPERINTENDENCIA 4.015 - FONDO 4.015 -----

DECRETO No.1681 DE 1.996. RES. 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104 - - - - - DECRETO 2076 DE 1.992. -----

LHMB. -- LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE. -----

ESTA ÉSCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nos: AA

173261064- 173263723- -----

7-700173-263723



Dashed lines for stamp or signature

CONTROL	
RECIBIO DATOS: <i>AS</i>	REVISION: <i>AS</i>
EXTENDIO: <i>AS</i>	NUMERO: <i>4</i>
OTORGO: <i>AS</i>	FOTOCOPIO: <i>4</i>

EL POSESIONADO

*Carlos Eduar*  
 CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO  
 C.C. 91.230.679 DE BUCARAMANGA  
 LOS TESTIGOS



*Pedro Elias*  
 PEDRO ELIAS ALMEYDA PEREZ  
 C.C. 13.800.7410



*Abelardo Gomez*  
 ABELARDO GOMEZ SARMIENTO  
 C.C. 5626687  
 EL NOTARIO SÉPTIMO



*Hector Elias Ariza Velasco*  
 HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS  
 En Bucaramanga, 29 DIC 2011



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO PARA EL USUARIO  
 HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO  
 NOTARIO SÉPTIMO



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

QUE CARLOS LEONARDO MORA ABEYDO C.C.No. 91-230-679  
 ALCALDE DE LOS SUTOS  
 HA SIDO ELEGIDO DE 2011 A 2015 POR EL PARTIDO O  
 MOVIMIENTO POLÍTICO COALICION CONSERVACION Y CAMBIO NACIONAL  
 EN CONSECUENCIA, SE EXPIDE LA PRESENTE CREDENCIAL, EN LA CIUDAD DE LOS SUTOS  
 A LOS 31 DIAS DEL MES DE 07 DE 2011

**AGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El suscrito HEctor ELIAS ARZU VEJASCO  
 Notario Segundo del estado de Veracruz  
 Hace constar  
 Que este folio es autentico como copia del  
 original que se presentó a la vista  
**29 DIC 2011**

*[Signature]*



COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

*[Signature]*

REGISTRADOR (ES) ESPECIAL, MUNICIPAL O AUXILIAR  
SECRETARIO COMISION ESCRUTADORA

**HECTOR ELIAS ARZU VEJASCO**  
Notario Segundo del Estado de Veracruz

(REGISTRADA AL FOLIO 113 DEL LIBRO DE CREDENCIALES)

O - REB -070/2013

Bucaramanga, Marzo 22 de 2013

Ingeniera:  
**ANA CLARA HERNANDEZ**  
 Contratista CAS  
 Bucaramanga

ASUNTO: Entrega de Expedientes y Oficios:

Comendidamente me permito hacerle entrega de los siguientes expedientes para que se programe diligencia de inspección ocular y se emita el correspondiente concepto técnico.

Nº EXP.	MUNICIPIO	ASUNTO	INTERESADO
OFICIO RADICADO CAS 127/13 DE FECHA 12/02/13 INTERESADO DICIMACO JAIMEZ JEREZ	SANTABARBARA	LICENCIA AMBIENTAL PARA MATADERO	DICIMACO JAIMEZ JEREZ
OFICIO RADICADO CAS 125/13 DE FECHA 12/02/13 INTERESADO: JORGE ANDRES VEGA PARADOR HOTEL JS MAITAMA	VIA GIRON A BARRANCA	CARACTERIZACION FISICOQUIMICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	JORGE ANDRES VEGA PINZON
OFICIO RADICADO CAS 122/13 DE FECHA 11/02/13 INTERESADO OSCAR OTERO ACEVEDO	SAN VICENTE	PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL POR HIDROCARBUROS	OSCAR OTERO ACEVEDO
OFICIO RADICADO CAS 143/13 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013 INTERESADO JAIME ALFONSO ARIAS ERJAR Y CIA, S.A	CARRETERA LA FORTUNA LEBRIJA EN EL PUENTE LA PAZ	CERTIFICACION AMBIENTAL	JAIME ALFONSO ARIAS
OFICIO RADICADO CAS 1340 DE FECHA 16/09/11 INTEWRESADO: ARBEY VERA GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL ASOPROLIZAMA	SAN VICENTE	PRESUNTA CONTAMINACION AMBIENTAL POR HIDROCARBUROS	ARBEY VERA GOMEZ
OFICIO RADICADO CAS 38/13 DE FECHA 14/02/13 INTERESADO: JORGE ELIECER GARCIA	LOS SANTOS	VIABILIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE RESERVORIO	JORGE ELIECER GARCIA
0333-11	SAN VICENTE	INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
0199-12	LOS SANTOS	CONCESION DE AGUA	ALCALDIA DE LOS SANTOS REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO

28

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL  
[www.cas.gov.co](http://www.cas.gov.co)



CONCEPTO TÉCNICO No 00051/13

PARA : CARLOS EDUARDO GARZON DIAZ  
Coordinador Regional Enlace Bucaramanga

DE : ANA CLARA HERNANDEZ SANCHEZ  
Ing. Contratista C.A.S.

EXPEDIENTE : 00199 - 12 REB

ASUNTO : LIQUIDACION DE TASAS DE EVALUACION AMBIENTAL

INTERESADO : MUNICIPIO DE LOS SANTOS

UBICACIÓN : VEREDA LOS SANTOS – SECTOR MAJADAL BAJO

MUNICIPIO : LOS SANTOS

FECHA DE INFORME : 09 ABR 2013

1. ANTECEDENTES

1.1 EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. Regional Enlace Bucaramanga, solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del municipio Los Santos, departamento Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico.

El peticionario junto a la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicado No 01752 de fecha diciembre 17 del año 2012
- Formato de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No 314-29528
- Documento de la localización de la perforación exploratoria para la comprobación del modelo hidrogeológico de la mesa de los santos; cuyo contenido es el siguiente: introducción, objetivos, generalidades del método geofísico utilizado, geología general, esquema hidrogeológico preliminar, análisis e interpretación de la información.
- Autorización de los propietarios donde se realizaría la perforación
- Fotocopia de los propietarios del predio a perforar
- Copia de la escritura de Posesión del Alcalde de Los Santos, numero de escritura 7.048
- Fotocopia de la cédula del señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, alcalde municipio Los Santos
- Copia del formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Los Santos
- Plancha No 135 – II – B - 1, del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI

1.2 Los anteriores documentos se radicaron y anexaron al expediente Número 00185-12 REB, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

1.3 Mediante O- REB - 070/13 de fecha marzo 22 del año 2013, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Regional Enlace Bucaramanga, designa a la Ingeniera Ambiental ANA C. HERNANDEZ SANCHEZ, Contratista C.A.S, para que realice la liquidación de tasas de evaluación ambiental y emita Concepto Técnico.

2. EVALUACION PARA EL COBRO DE TASA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE MANEJO AMBIENTAL EN EL AREA DE SU JURISDICCION

2.1 Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL  
www.cas.gov.co



con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

2.3 Que la Ley 633 de 2000, en su artículo 96 faculta a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

2.4 Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de la Resolución No 1110 del 25 de Noviembre de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, la Corporación está facultada para liquidar y recaudar anualmente por seguimiento a licencias, permisos y autorizaciones otorgadas, a partir de la primera quincena de cada año, conforme a lo dispuesto.

2.5 Según acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fija las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

2.6 La categorización de los profesionales que se encargarán de la evaluación y seguimiento de la solicitud de concesión de agua, está dada con base en la Resolución No 0000747 del 9 de Marzo de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte, ajustando los valores de viáticos y honorarios al año 2013, de acuerdo al IPC establecido por el DANE.

2.7 Que revisada la información suministrada a la Corporación por el interesado para el trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, se establece que no se determina el valor de las actividades a desarrollar, por lo tanto en concordancia con lo contemplado en el Artículo octavo del Acuerdo No 208 del 2012 del Consejo Directivo de la CAS, se procederá a liquidar el servicio de evaluación y seguimiento de acuerdo a los profesionales que la Corporación considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con lo establecido en la Tabla Única Nacional, la cual se anexa a continuación:

TABLA UNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACION TOTAL (bx(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIATICOS TOTALES (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+(g))
7	95.802,00	1	1	1	2	\$ 183.000,00	\$ 183.000,00	\$ 374.604,00
8	90.337,00	0	0	1	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 90.337,00
							\$ 0,00	\$ 0,00
							\$ 0,00	\$ 0,00
<b>(A) COSTOS HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ h)</b>								\$ 464.941,00
<b>(B) GASTOS DE VIAJE</b>						Pasajes ida y regreso		\$ 30.000,00
<b>(C) COSTOS ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								\$ 0,00
<b>COSTO TOTAL (A+B+C)</b>								\$ 494.941,00
<b>COSTOS DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								\$ 123.735,25
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 618.676,00</b>

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL  
www.cas.gov.co



GP 151-1



### 3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, por concepto de tasas de evaluación ambiental, para el trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$618.676.00)**.

### 4. CONCEPTO TECNICO

De acuerdo a la Liquidación de Evaluación Ambiental, referente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, solicitada por **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, se concluye lo siguiente:

**4.1** Admitir la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, referente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, de un **POZO PROFUNDO INNOMINADO**, ubicado en el predio denominado **EL LLANITA**, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico.

**PARÁGRAFO:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

**4.2** Requerir al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tasas de evaluación ambiental, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$618.676.00)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012, donde el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, fijo las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo Ambiental.

**4.3** La suma enunciada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta corriente No 3220887696-7 de Bancolombia a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Santander, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia

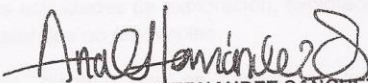
**4.4** Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**4.5** Por la secretaria de la Regional Enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, quién podrá ser ubicado en la carrera 7 No 2 – 22, en el municipio de Los Santos o contactarse al móvil 3123790461, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

En caso de no poderse realizar personalmente, se deberá notificar por Aviso conforme a lo señalado en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

**4.6** De acuerdo con el Artículo 75 contra la presente providencia no procede por la vía administrativa, recurso de reposición ante el Coordinador de la Regional de la C.A.S Enlace Bucaramanga, por tratarse de un Auto de Trámite.

Es el concepto,

  
**ANA CLARA HERNANDEZ SANCHEZ**  
Ingeniera Ambiental Contratista – CAS  
Regional Enlace Bucaramanga

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 – SAN GIL  
www.cas.gov.co



LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"  
REGIONAL ENLACE BUCARAMANGA

AUTO REB No 00099/13

Bucaramanga, 03 MAY 2013

EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, de un POZO PROFUNDO INNOMINADO, ubicado en el predio denominado EL LLANITO, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del municipio Los Santos, departamento Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico.

El peticionario junto a la solicitud allegó la siguiente documentación:

- Oficio de solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas con radicado No 01752 de fecha diciembre 17 del año 2012
- Formato de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas
- Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No 314-29528
- Documento de la localización de la perforación exploratoria para la comprobación del modelo hidrogeológico de la mesa de los santos, cuyo contenido es el siguiente: introducción, objetivos, generalidades del método geofísico utilizado, geología general, esquema hidrogeológico preliminar, análisis e interpretación de la información.
- Autorización de los propietarios donde se realizará la perforación
- Fotocopia de los propietarios del predio a perforar
- Copia de la escritura de Posesión del Alcalde de Los Santos, numero de escritura 7.048
- Fotocopia de la cédula del señor CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO, alcalde municipio Los Santos
- Copia del formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Los Santos
- Plancha No 135 - II - B - 1, del Instituto Geográfico AGUSTIN CODAZZI

Los anteriores documentos se radicaron y anexaron al expediente Número 00185-12 REB, con el objeto que se inicie el trámite correspondiente y se practique diligencia de inspección ocular.

Mediante O- REB - 070/13 de fecha marzo 22 del año 2013, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander, Regional Enlace Bucaramanga, designa a la Ingeniera Ambiental ANA C. HERNANDEZ SANCHEZ, Contratista C.A.S, para que realice la liquidación de tasas de evaluación ambiental y emita Concepto Técnico.

**EVALUACION PARA EL COBRO DE TASA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS Y PERMISOS AMBIENTALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL DE MANEJO AMBIENTAL EN EL AREA DE SU JURISDICCION**

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Que el numeral 13 ibídem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, Recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235658 - SAN GIL



en la ley y los reglamentos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de la Resolución No 1110 del 25 de Noviembre de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente, la Corporación está facultada para liquidar y recaudar anualmente por seguimiento a licencias, permisos y autorizaciones otorgadas, a partir de la primera quincena de cada año, conforme a lo dispuesto.

Según acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fija las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental.

La categorización de los profesionales que se encargarán de la evaluación y seguimiento de la solicitud de concesión de agua, está dada con base en la Resolución No 0000747 del 9 de Marzo de 1998, proferida por el Ministerio de Transporte, ajustando los valores de viáticos y honorarios al año 2013, de acuerdo al IPC establecido por el DANE.

Que revisada la información suministrada a la Corporación por el interesado para el trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, se establece que no se determina el valor de las actividades a desarrollar, por lo tanto en concordancia con lo contemplado en el Artículo octavo del Acuerdo No 208 del 2012 del Consejo Directivo de la CAS, se procederá a liquidar el servicio de evacuación y seguimiento de acuerdo a los profesionales que la Corporación considere necesarios para realizar la tarea requerida, en concordancia con lo establecido en la Tabla Única Nacional, la cual se anexa a continuación:

TABLA UNICA										
HONORARIOS Y VIÁTICOS										
PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACION DE CADA VISITA	(d) DURACION DEL PRONUNCIAMIENTO	e) DURACION TOTAL (bx(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIA TICOS TOTALES (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g))		
7	95.802,00	1	1	1	2	\$ 183.000,00	\$ 183.000,00		\$ 374.604,00	
8	90.337,00	0	0	1	0	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 90.337,00	
							\$ 0,00		\$ 0,00	
							\$ 0,00		\$ 0,00	
<b>(A) COSTOS HONORARIOS Y VIÁTICOS (Σ h)</b>									\$ 464.941,00	
<b>(B) GASTOS DE VIAJE</b>								Pasajes ida y regreso	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
<b>(C) COSTOS ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>									\$ 0,00	
<b>COSTO TOTAL (A+B+C)</b>									\$ 494.941,00	
<b>COSTOS DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>									\$ 123.735,25	
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>									\$ 618.676,00	

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL



Teniendo en cuenta lo anterior se concluye que **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, por concepto de tasas de evaluación ambiental, para el trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$618.676.00)**.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Coordinador de la Regional Enlace Bucaramanga de la CAS, de conformidad con lo establecido en la Resolución 131 del 23 de Enero de 2004.

#### DISPONE

**PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por **EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, referente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas, de un **POZO PROFUNDO INNOMINADO**, ubicado en el predio denominado **EL LLANITA**, en la vereda Garvanzal, jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico.

**PARÁGRAFO:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

**SEGUNDO:** Requerir al **MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, identificado con NIT No 890204537-9, representado legalmente por su alcalde, el señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.230.679 expedida en la ciudad de Bucaramanga, para que cancele a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, por concepto de tasas de evaluación ambiental, la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$618.676.00)**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 208 del 29 de junio del 2012, donde el consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, fijó las tarifas de Evaluación y Seguimiento de las Licencias Ambientales Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo Ambiental.

**TERCERO:** La suma enunciada en el numeral anterior deberá ser consignada en la cuenta corriente No 3220887696-7 de Bancolombia a nombre de la Corporación Autónoma Regional de Santander, dentro del término de 10 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente providencia

**CUARTO.-** Advertir al interesado, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**QUINTO:** Por la secretaria de la Regional Enlace Bucaramanga, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**, quién podrá ser ubicado en la carrera 7 No 2 – 22, en el municipio de Los Santos o contactarse al móvil 3123790461, y hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y demás fines pertinentes a que haya lugar.

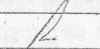
En caso de no poderse realizar personalmente, se deberá notificar por Aviso conforme a lo señalado en el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 – SAN GIL



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE

  
**CARLOS EDUARDO GARZON DIAZ**  
**COORDINADOR REGIONAL C.A.S ENLACE-BUCARAMANGA**

EXPEDIENTE REB No.199-12 REB		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTÓ	Ana Clara Hernández Sánchez	
REVISÓ		
Vo.B.	Carlos Eduardo Garzón Díaz	

03 MAY 2013  
0.00099 / 13

CARRERA. 12 No. 09-06 - TELS: 7240762 - 7235668 - SAN GIL



27



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Código: F- PTS-014
Versión: 03
Página 1 de 1
Fecha de Aprobación: 12/02/13

En Bimanga a los 18 días del mes de Junio del año 20 13 hora 11:45 notifique personalmente al señor (a) Carlos Eduardo Torres A. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No 91230679 expedida en Bimanga en calidad de Alcalde Municipal Los Santos, el contenido de la Resolución ( ), Auto (X), Autorización ( ) Número 266-099 de fecha 03-05-13, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

Se le advierte al notificado que contra la presente:

Procede RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Director General  o Coordinador de la Regional

El cual podrá interponer dentro de los:  cinco días o  diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN

EL NOTIFICADO

Firma [Firma]  
 Cédula de Ciudadanía No 91230679 Expedida en 6/80

EL NOTIFICADOR

Nombre y Apellidos Juan V. Guzmán Firma [Firma]

Al notificado se le hace entrega de una copia de la Resolución ( ), Auto ( ), Autorización ( ), Concepto Técnico ( ), Número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ No de Folios \_\_\_\_\_

Expediente No 149-12  
 Asunto Concesión de Aguas  
 Municipio Los Santos

**Nota:** Para los expedientes anteriores al 1 de julio de 2012, el término para interponer el recurso de reposición es de cinco (5) días, para los expedientes de esta fecha en adelante el término según el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 es de diez días.

Busca 21  
S.P.

2

149-12  
185-12

República de Colombia  
Departamento de Santander  
Alcaldía Municipal de Los Santos



**LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL DE**

**LOS SANTOS - SANTANDER**

**NIT. 890.204.537-9**

01072-14  
**RECIBIDO**  
CORPORACION AUTONOMA  
Fecha: 15-07-14  
Nombre: *Alexandra*

**CERTIFICAN:**

Que mediante Resolución No. 346 expedida el 23 de Agosto de 2013 emanada de la Alcaldía Municipal de Los Santos, se reconoció y cancelo a la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1'237.352.00), por concepto de cancelación de Tasas de Evaluación Ambiental correspondiente al trámite de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas de los Pozos profundos, ubicados en el predio Oasis, parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo y el Llanito de la vereda Garbanzal, cada uno por valor de SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$618.676.00), consignado a la Cuenta de Ahorros No. 32208876967 de Bancolombia.

Se adjunta fotocopia de la Resolución No. 346 de agosto de 2013 y copia de la transferencia Bancaria.

Se expide a los Quince días (15) del mes de Julio de Dos Mil Catorce. (2014)

*[Firma]*  
**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
Alcalde Municipal

*[Firma]*  
**ABELARDO GOMEZ SARMIENTO**  
Secretario de Hacienda Municipal



Municipio Municipal de Los Santos

ACTOS ADMINISTRATIVOS	CODIGO: D.A. 01	FECHA: 23.08.2013	VERSION: 1*	Página 1 de 1
-----------------------	-----------------	-------------------	-------------	---------------

**RESOLUCION No 346 DE 2013  
AGOSTO 23**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN GASTO Y SE ORDENA UN PAGO**

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LOS SANTOS SANTANDER,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO.**

- 1) Que La Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS", mediante El Auto No 00099713 de fecha 3 de mayo de 2013, requirió al municipio el pago por concepto de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo Profundo innominado, ubicado en el predio denominado El Llanita, en la Vereda Garvanzal del municipio de Los Santos, por valor de \$618.676, al igual mediante Auto No 00097713 de fecha 3 de mayo de 2013, requirió al municipio el pago por concepto de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de un Pozo Profundo innominado, ubicado en el predio Oasis- Parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo del municipio de Los Santos y, por valor de \$618.676.
- 2) Que los autos ya le fueron notificados al Alcalde Municipal., por lo tanto se debe hacer la cancelación para que emitan el respectivo concepto.
- 3) Que la administración municipal cuenta con recursos dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2013, existe el rubro presupuestal 4.2.2.19.2 denominado Imprevistos.
- 4) Que de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de Los Santos, vigencia 2013, código 4.2.2.19.2 denominado Imprevistos a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER "CAS"**, la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.237.352)**, por concepto cancelación de tasas de evaluación ambiental correspondiente al trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas de los Pozos Profundos innominados uno ubicado en el predio Oasis-Parcela Villa Luz, Sector el Majadal Bajo del municipio de Los Santos y el otro en el predio El Llanita, de la Vereda Garvanzal del municipio de Los Santos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Secretario de Hacienda del Municipio para que lleve a cabo el respectivo reconocimiento.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Los Santos, los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

**CARLOS EDUARDO TORRA ACEVEDO**  
Alcalde Municipal

Revisó: **ABELARDO GÓMEZ SARMIGENTO**  
Secretario de Hacienda Mpal

"Unidos por mi pueblo" (2012-2015) Dirección: Carrera 7 2-22 Tel: 7260650

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPO  
EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. RIG ANT 2013

El Equipo de perforación fue diseñado para perforar pozos de agua en diámetros de 4", 6", 8 1/2" y 12 1/4", además puede ser utilizado para la construcción de micro pilotes, estudios de suelos para fundaciones y muestreo con corazonamiento. El equipo alcanza a perforar hasta una profundidad de 300 metros.

Adicionalmente a las diferentes actividades que realiza, el equipo tiene la ventaja de moverse muy fácilmente.

CARACTERÍSTICAS:

- Dimensiones en metros: Largo 5.0, Ancho 2.20, Alto 2.40 con la torre apoyada para transporte.
- Peso sin tubería: 3.5 toneladas.
- Tráiler rodante de 4 ruedas rin 16, con frenos luces y enganche de altura variable.
- 3 gatos para nivelación (20.000 Libras).
- Torre de 6.5 metros de altura.
- Swivel para 15.000 libras y torque de 7.000 libras-pie con salida de 2" y conexión a 2 7/8".
- Conexión para Auger.
- Conexión para tubería HQ.
- Velocidad de rotación variable hasta 140 RPM.
- Motor diesel marca PERKINS de 120 Hp y 2200 RPM.
- Bomba hidráulica de 50 GPM y 3000 PSI marca COMERCIAL
- Tanques de combustible y aceite hidráulico de 38 Galones c/u
- Bomba de lodos 178MCM, centrífuga de 2"x-3"x13"
- Bomba Triplex BEAN ROYAL 435
- Canasta para tubería de 2 7/8"
- Winche para wire line con 200 metros de cable
- Compresor de aire SFM de 80 CFM y 120 PSI



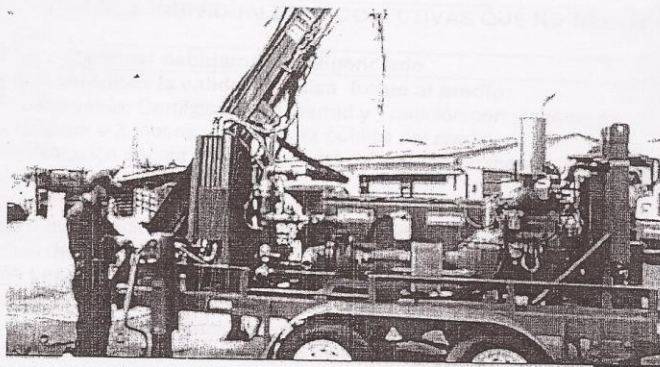
EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. RIG ANT 2013

#### SISTEMA DE EPRFORACION

El pozo exploratorio se realizará a profundidad determinada por el estudio geoelectrico por el sistema de rotación, de circulación directa, en diámetro de 8 1/2", a partir de una plataforma previamente adecuada.

La perforación a rotación se realiza el fluido de perforación se inyecta a alta presión desde el cabezal a la herramienta de corte a través del interior del tren de varillaje. El mecanismo impulsor suele ser una bomba de pistones (bomba de lodos). El lodo inyectado en el tricono sale a alta presión a través de unos orificios, los "jet" cumpliendo con la doble función de refrigerar y limpiar las piñas del tricono y arrastrar el detritus. El lodo asciende, impulsado por la propia presión de inyección, por el espacio anular entre el varillaje y las paredes de la perforación hasta el exterior, donde es canalizado hacia el sistema de balsas. Antes de rebombarlo al interior del sondeo se debe descargar en la medida de lo posible su contenido en detritus, bien mediante dispositivos tipos mesas vibrantes y tamices, o simplemente mediante decantación en balsas.

22



EQUIPO DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA. RIG ANT 2013.

**Anexo E. Copia de solicitud al Director Regional del IGAC Cundinamarca.**



4050/

Bogotá,

Señor  
JHAN CARLOS REYES BARBOSA  
Peticionario  
Calle 33 No. 23-37  
Bucaramanga Santander

Asunto: Entrega de Información

Respetado Señor Reyes Barbosa:

En respuesta a su petición señor Reyes Barbosa me permito aclararle que en el Foro Nacional sobre Conflictos de Uso del Territorio del IGAC realizado en Bucaramanga durante los días jueves 11 y viernes 12 de diciembre de 2014, el IGAC informó que había suscrito un Contrato con Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt" para realizar el levantamiento semidetallado de suelos y generar la cartografía básica a escala 1:25.000 de las áreas de influencia de páramos y humedales de Colombia, como insumos técnicos, que contribuyan a la delimitación de los humedales y los páramos del país.

Este contrato está en ejecución y los productos finales se entregarán al Instituto Humboldt en junio de 2015, quien posteriormente los oficializará, motivo por el cual no podemos suministrar la información solicitada en su petición.

Cordialmente,

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO  
Subdirector de Agrología

Proyectó: Jose Samuel Botón Jiménez

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-12-2014 15:27:

Al Contestar Cite Nr.:8002014EE16329-01 - F:1 - A:0

ORIGEN: Sd:367 - SUBDIRECCION DE AGROLOGIA/ALVAREZ LUCERO

DESTINO: PERSONA NATURAL/JHAN CARLOS REYES BARBOSA

ASUNTO: V/ SOBRE CONTRATO ENTRE IGAC Y ALEXANDER VON HUM

OBS: